



# ESTATUTOS

## **SUMARIO**

### **CAPITULO I – PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS**

- 1.1 MISION**
- 1.2 MEDIOS DE ACCION**
- 1.3 SEDE**
- 1.4 EJERCICIO SOCIAL**
- 1.5 LENGUA OFICIAL Y LENGUAS DE TRABAJO**
- 1.6 RECURSOS FINANCIEROS.**

### **CAPITULO II – MIEMBROS DE LA FIE**

- 2.1 CONDICIONES DE ADHESION DE LOS MIEMBROS**
- 2.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**
- 2.3 CONFEDERACIONES DE ZONA**
- 2.4 RESPONSABILIDADES DE LAS CONFEDERACIONES DE ZONA**

### **CAPITULO III – EL CONGRESO.**

- 3.1 LAS REUNIONES**
- 3.2 ROL DEL CONGRESO**
- 3.3 COMPOSICION Y REPRESENTACION**
- 3.4 ORDEN DEL DIA.**
- 3.5 DECISIONES**
- 3.6 REGLAMENTOS PARTICULARES AL CONGRESO ELECTIVO**

### **CAPITULO IV – MODALIDADES DE LAS ELECCIONES DEL PRESIDENTE, DEL COMITE EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES Y SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS**

- 4.1 REGLAS GENERALES**
- 4.2 ELECCION DEL PRESIDENTE**
- 4.3 ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO.**
- 4.4 ELECCIONES DE LAS COMISIONES (EXCEPTO LA COMISION DE LOS ATLETAS)**
- 4.5 ELECCION DE LA COMISION DE ATLETAS**
- 4.6 SELECCIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**
- 4.7 SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS**

### **CAPITULO V – EL COMITÉ EJECUTIVO**

- 5.1 COMITÉ EJECUTIVO**
- 5.2 LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO**
- 5.3 MANDATO DEL COMITÉ EJECUTIVO**
- 5.4 REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**
- 5.5 FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO**
- 5.6 RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE**
- 5.7 RESPONSABILIDADES DE LA MESA DIRECTIVA**
- 5.8 RESPONSABILIDADES PRESUPUESTARIAS DEL TESORERO**
- 5.9 RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO GENERAL**

### **CAPITULO VI – LAS COMISIONES**

- 6.1 LAS COMISIONES**
- 6.2 LA ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES**
- 6.3 DURACION DE LOS MANDATOS DE LAS COMISIONES**
- 6.4 REUNIONES DE LAS COMISIONES**

- 6.5 ATRIBUCION DE LAS COMISIONES PERMANENTES
- 6.6 RESPONSABILIDADES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES
- 6.7 EL COMITÉ DISCIPLINARIO
- 6.8 PANEL ANTIDOPAJE
- 6.9 EL COMITÉ DE ETICA

#### **CAPITULO VI – A – LOS CONSEJOS**

- 6A.1 LOS CONSEJOS
- 6A.2 ESTRUCTURA DE LOS CONSEJOS
- 6A.3 DURACION DE LOS MANDATOS
- 6A.4 REUNIONES DE LOS CONSEJOS
- 6A.5 FUNCIONES DE LOS CONSEJOS

#### **CAPITULO VII – LA DISCIPLINA**

- 7.1 REGLAS DISCIPLINARIAS
- 7.2 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### **CAPITULO VIII – ELEGIBILIDAD**

- 8.1.1 ELEGIBILIDAD

#### **CAPITULO IX – LICENCIAS**

- 9.1 LICENCIAS
- 9.2 NACIONALIDAD DE LOS ESGRIMISTAS

#### **CAPITULO X – PRUEBAS**

- 10.1 PRUEBAS OFICIALES DE LA FIE.
- 10.2 CAMPEONATOS DEL MUNDO TODAS LAS CATEGORIAS
- 10.3 LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO
- 10.4 LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO JUVENILES Y CADETES
- 10.5 LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO VETERANOS

#### **CAPITULO XI – TITULOS Y RECOMPENSAS ATRIBUIDOS POR EL CONGRESO.**

- 11.1 TROFEO “CHEVALIER FEYERICK”
- 11.2 DIPLOMAS Y MEDALLAS DE LA FIE
- 11.3 MIEMBROS DE HONOR
- 11.4 ALTOS PROTECTORES

#### **CAPÍTULO XII - CODIGO ETICO**

##### **CÓDIGO ÉTICO**

**ANEXO AL CÓDIGO ÉTICO “REGLAS RELATIVAS A LAS APUESTAS Y CONTRA LA CORRUPCION”**

#### **CAPÍTULO XIII – POLITICA DE PROTECCION DE LA FIE**

##### **ANEXOS**

- I LISTA Y SIGLAS DE LAS FEDERACIONES MIEMBROS
- II. HISTORICO – FUNDACION Y DIRECCION
- III. MIEMBROS DE HONOR
- IV. TROFEO CHEVALIER FEYERICK

## **PREAMBULO**

**La Federación Internacional de Esgrima (FIE) es una asociación sin fines de lucro cuya personalidad moral está sometida a las leyes y reglamentos del país sobre cuyo territorio está implantada su sede social.**

**Su funcionamiento está regido por los presentes Estatutos así como por el reglamento administrativo.**

El reglamento administrativo está destinado a precisar los principios fijados en los Estatutos y a regular el funcionamiento normal de los asuntos administrativos de la Federación.

Los Estatutos son votados y modificados por el Congreso de la FIE.

El reglamento administrativo es aprobado por el Comité Ejecutivo.

Entre dos Comités ejecutivos, la Mesa directiva de la FIE está sin embargo autorizada a suspender o a modificar el reglamento administrativo en casos excepcionales, con relación a situaciones que reclaman una solución urgente. Estas modificaciones serán objeto de un informe detallado sometido a la aprobación del próximo Comité ejecutivo.

**Los presentes Estatutos constituyen la reestructuración completa de los antiguos Estatutos de la FIE**

**Esta reestructuración fue efectuada por la Comisión Jurídica en el transcurso del año 1999. Fue aprobada por el Congreso de la FIE, que se reunió en Lausana los 10 y 11 de diciembre de 1999.**

## CAPITULO 1 - PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS

La FIE reconoce, asume y se compromete con los principios constitutivos del Olimpismo, como «filosofía de vida, exaltando y combinando en un conjunto equilibrado las cualidades del cuerpo, de la voluntad y del espíritu. Aliando el deporte a la cultura y a la educación, el Olimpismo desea ser creador de un estilo de vida fundado en la alegría en el esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo, la responsabilidad social y el respeto de los principios éticos fundamentales universales».\*

El objetivo de la FIE es «poner el deporte al servicio del desarrollo armonioso de la humanidad con vista a promover una sociedad pacífica, preocupada por preservar la dignidad humana. La práctica del deporte es un derecho del hombre».\*

Para hacer progresar el mundo de la esgrima en su conjunto, la solidaridad entre los fuertes y los débiles es una condición ineludible, ya sea entre los continentes, las federaciones o los atletas. Esta visión debe volverse una realidad. Una sola palabra: la esgrima juntos, la esgrima universal.

La esgrima alía de manera homogénea y equilibrada aptitudes físicas y mentales, entre otras: las cualidades atléticas, la destreza, la reactividad, la velocidad, la inventiva, la anticipación, la adaptación. La esgrima está basada en los valores fundamentales del Movimiento olímpico, entre otros : el respeto de los atletas, de los oficiales, de los árbitros y de los espectadores, la cortesía, la lealtad, el espíritu deportivo, la disciplina, el cumplimiento de los reglamentos.

### 1.1

#### MISION

La FIE es reconocida por el COI como la organización que rige mundialmente el deporte de la esgrima, de acuerdo a las reglas del Capítulo 3 de la Carta Olímpica\*.

La FIE tiene por objeto:

- a) favorecer el desarrollo mundial de la esgrima y fortalecer los lazos de amistad que unen a los esgrimistas de todos los países, estableciendo relaciones permanentes entre las agrupaciones que ellos representan y velar por el mejoramiento de la práctica de nuestro deporte desde cualquier punto de vista.
- b) velar que los torneos internacionales abiertos a las federaciones miembros sean organizadas de acuerdo a los reglamentos de la FIE
- c) determinar las reglas según las cuales deberán ser organizadas las pruebas internacionales.
- d) organizar los Campeonatos del Mundo, así como los Campeonatos del Mundo juveniles, cadetes y veteranos.
- e) autorizar y supervisar las otras competiciones oficiales de la FIE
- f) hacer respetar durante las pruebas internacionales las prohibiciones, suspensiones, exclusiones, descalificaciones y cualquier otra penalidad pronunciada por alguna de las federaciones miembros.
- g) estudiar y reglamentar todas las cuestiones concernientes a la esgrima en las relaciones internacionales.
- h) continuar la lucha contra el dopaje.
- i) organizar los Juegos Olímpicos para la esgrima en conexión con el Comité Olímpico Internacional.

\* : Carta Olímpica, p. 10, 16.

- j) hacer respetar el principio de no discriminación por motivo de raza, sexo, pertenencia étnica, religión, opiniones políticas, estatuto familiar u otro.
- k) tomar las medidas adecuadas para contribuir con el respeto del medio ambiente.
- l) garantizar competencias deportivas equitativas para que el espíritu del juego limpio prevalezca.
- m) establecer normas y medidas apropiadas para proteger la salud de los atletas y evitar cualquier abuso.
- n) seguir los pasos adecuados para garantizar el futuro social y profesional de los atletas.

## **1.2 MEDIOS DE ACCION**

- 1.2.1 La FIE no reconoce más que un solo órgano deportivo por país (la “federación nacional”) para regir en él el deporte de la esgrima.

Para la definición de “país”, la FIE adopta la interpretación que da el Comité Olímpico Internacional.

- 1.2.2 La FIE no debe inmiscuirse en el funcionamiento puramente interno de los miembros que la componen, salvo en caso de violación de los Estatutos o del Reglamento de la FIE o de la Carta Olímpica. El Comité Ejecutivo de la FIE es responsable de solucionar la cuestión.

- 1.2.3 La FIE expide una licencia internacional para sus competiciones oficiales (capítulo 9).

- 1.2.4 La FIE exige de cada federación nacional miembro el respeto del principio de no discriminación política, racial o religiosa.

De tal modo, ningún(a) participante de una federación miembro de la FIE puede participar en las pruebas oficiales de la FIE o en otras pruebas internacionales si se rehúsa, por la razón que sea, a enfrentarse a cualquier otro(a) participante que esté regularmente inscrito(a), salvo si su rechazo está autorizado por los Estatutos o el Reglamento.

En caso de violación a esta regla, el participante será descalificado inmediatamente y el Comité Ejecutivo examinará, si es necesario, y en que medida existe la posibilidad de recurrir a la Comisión de Disciplina para la petición de una sanción contra la federación nacional miembro a la que pertenece este participante.

- 1.2.5 La federación nacional miembro que proponga su candidatura para la organización de Congresos, de competiciones oficiales y de cualquier otra manifestación internacional de la FIE, debe documentar que el organizador ha hecho todo lo posible para que todas las federaciones nacionales miembros puedan participar en tales manifestaciones sin ninguna discriminación, cualquiera que sea.

El incumplimiento de esta disposición expondrá a las federaciones afiliadas a sanciones de la FIE.

- 1.2.6 a) Ningún equipo o participante de una federación miembro tiene el derecho de participar en una prueba organizada por un país que no sea miembro o una “Confederación” que no es reconocida por la FIE y viceversa.

Sin embargo, los participantes de los países que no son miembros de la FIE pueden ser inscritos a las pruebas individuales organizadas por las federaciones miembros, si son titulares de la licencia de la FIE válida para la temporada en curso. De ese modo tiran bajo el nombre de la FIE

b) Queda prohibido a todos los miembros de las federaciones miembros la participación en pruebas o manifestaciones organizadas por una persona física o moral no reconocida por la federación nacional de su país si estas pruebas o manifestaciones no han sido autorizadas especialmente por esta última.

Las competiciones internacionales que no son organizadas por una federación miembro y en donde hay más de cinco nacionalidades deberán tener la aprobación de la FIE. Figurarán en el calendario Internacional.

Las competencias subregionales internacionales con menos de seis nacionalidades podrán pedir la aprobación de la FIE, a condición de que se respeten el Reglamento y las normas de seguridad de la FIE.

c) Las inscripciones de los equipos o de los participantes individuales no son válidas si no son transmitidas por su federación miembro, excepto en el caso a), 2º párrafo arriba mencionado .

d) De manera excepcional y con el propósito de desarrollar la esgrima internacional en los países en donde no existe todavía una federación nacional miembro de la FIE, las federaciones miembros pueden aceptar con el acuerdo de la Mesa directiva de la FIE, esgrimistas de los países que todavía no son miembros, especificando previamente el lugar y fecha de los encuentros programados.

La autorización así acordada deberá precisar que se trata en cada caso de un encuentro entre esgrimistas de una sola federación miembro con aquellos de un país que no es miembro.

1.2.7 Cualquier prohibición, suspensión, exclusión, descalificación u otra penalidad pronunciada en contra de un poseedor de licencia de la FIE por una federación miembro, debe darse a conocer a la Mesa directiva de la FIE que informará a las federaciones miembros de la FIE.

1.2.8 La FIE reconoce los principios fundamentales de la Carta Olímpica, el Código de Ética del Comité Olímpico Internacional, así como la competencia de la Comisión de Ética del Comité Olímpico Internacional.

La F.I.E. y sus órganos deberán observar licitaciones abiertas para los contratos.

### **1.3 SEDE**

La sede de la FIE se encuentra en Lausana (Suiza).

### **1.4 EJERCICIO SOCIAL**

El ejercicio social es anual y comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre.

### **1.5 IDIOMA OFICIAL E IDIOMAS DE TRABAJO**

1.5.1 El francés es el idioma oficial de la FIE

1.5.2 El francés, inglés y español son los idiomas de trabajo de la FIE  
Todos los asuntos de la FIE deberán ser tratados en uno de estos tres idiomas.

1.5.3 Todos los textos oficiales son redactados en francés.

La traducción en inglés y español será efectuada bajo el control del Comité Ejecutivo.

En caso de divergencia entre el texto francés y las traducciones, el texto en francés dará fé.

1.5.4 Todas las comunicaciones de la FIE estarán disponibles en cada uno de los idiomas de trabajo.

Cada federación indicará a la Mesa Directiva de la FIE en que idioma(s) desea recibir las comunicaciones.

1.5.5 En la medida de lo posible es preferible que las propuestas de modificaciones de los Estatutos, Reglamentos o de textos anexos sean redactadas en francés.

Si una propuesta es redactada en otro idioma de trabajo, la FIE se encargará de la traducción.

- 1.5.6 Durante los **Congresos**, las intervenciones podrán hacerse en una de las lenguas de trabajo. La Mesa Directiva tomará las medidas necesarias con el fin de que los participantes beneficien de la traducción simultánea en los tres idiomas.
- 1.5.7 Las federaciones que deseen comunicarse en otro idioma que no sea uno de los de trabajo pueden hacerlo, haciéndose cargo de los gastos de las traducciones necesarias.
- 1.5.8 Durante el Congreso las decisiones deben ser votadas exclusivamente a partir del texto en francés.
- 1.5.9 En las ceremonias protocolarias, durante las competiciones oficiales de la FIE, los anuncios deben ser hechos en francés y en un otro idioma de trabajo y/o en el local, si es necesario.
- El arbitraje se efectúa siempre en francés.

## **1.6 RECURSOS FINANCIEROS.**

Los recursos financieros de la FIE consisten en:

- 1) Cotizaciones de las federaciones;
- 2) Licencias;
- 3) Derechos de organización de las competiciones;
- 4) Derechos de televisión;
- 5) Las donaciones y el producto de sus contratos de patrocinio
- 6) Todo otro recurso financiero eventual

Los montos de los derechos arriba mencionados (puntos del 1 al 4) son determinados por el Comité Ejecutivo y aprobados por el Congreso general para la temporada siguiente.

## CAPITULO II – MIEMBROS DE LA FIE

Son miembros de la FIE las federaciones nacionales, los miembros de honor y los Altos Protectores.

### 2.1 CONDICIONES DE AFILIACION DE LOS MIEMBROS

#### 2.1.1 Condiciones de afiliación de las federaciones nacionales:

La FIE se compone de “federaciones nacionales” (federaciones, Uniones, Secciones de esgrima, de Organizaciones deportivas nacionales, etc.) oficialmente reconocidas por el Comité Olímpico de su país como único representante del país para la esgrima.

En los supuestos en que el COI haya adoptado medidas sancionadoras o cautelares contra un CON para la protección del Movimiento Olímpico por causa de violaciones de la Carta Olímpica, el Comité Ejecutivo de la FIE podrá adoptar, en relación con la federación nacional de Esgrima perteneciente a dicho CON, las medidas provisionales que considere apropiadas en defensa de los principios y valores en que se basan sus estatutos, incluso la suspensión, total o parcial, de su calidad de miembro, con las consecuencias y alcance que se estimen adecuados. En todo caso, la medida deberá ser adoptada tras haber ofrecido a la federación nacional la oportunidad de ser oída, y la medida deberá ser refrendada en el próximo Congreso. El Comité Ejecutivo de la FIE tendrá el derecho de buscar un acomodo para los esgrimistas y árbitros que hubieran estado representando a la Federación Nacional afectada.

##### a) Calificación

Una federación nacional debe, para poder estar afiliada a la FIE, contar con un número suficiente de esgrimistas afiliados, y también debe poseer estatutos que no estén en oposición con las reglas fundamentales de los Estatutos de la FIE –capítulos 1-7 de estos Estatutos- (salvo en lo que concierne la lengua oficial y las lenguas de trabajo).

**La federación nacional deberá tener un funcionamiento independiente conforme a los principios de la Carta Olímpica”.**

La FIE reconoce que las federaciones nacionales pueden igualmente incluir profesores o maestros de armas.

Sin embargo, estos últimos no pueden ocupar cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario general, Tesorero o cualquier cargo equivalente.

Se entiende por profesor o maestro de armas cualquier persona cuya actividad principal es enseñar o practicar la esgrima mediante una remuneración.

##### b) Solicitud de afiliación.

Las modalidades prácticas de solicitudes de afiliación figuran en el Reglamento administrativo de la FIE, capítulo 8 “Afiliación de una federación nacional”. Cualquier federación nacional que desee ser miembro de la FIE puede presentar la solicitud al Comité Ejecutivo, acompañada de una declaración del comité olímpico nacional certificando que esta agrupación es la única oficialmente reconocida por ese comité para regir la esgrima en ese país.

En caso de oposición entre dos o varias agrupaciones pretendiendo ser las representantes de su país como miembro de la FIE, el Comité Ejecutivo de la FIE decidirá después de haber consultado al comité olímpico nacional concerniente.

##### c) Admisión

El Congreso estatuye durante cada reunión sobre las peticiones de admisión.

El Comité Ejecutivo tiene el derecho de admitir provisoriamente, hasta el próximo Congreso, a una federación nacional que lo solicite.

Una federación nacional que es miembro provisorio goza de los mismos derechos y de las mismas obligaciones que cualquiera de las federaciones miembros.

Un rechazo ulterior del Congreso en cuanto a la calidad de miembro definitivo no otorga derecho a ninguna indemnización, cualquiera que sea.

d) Pérdida de la calidad de miembro

Las federaciones miembros pierden su calidad de miembros de la FIE

- por renuncia
- por exclusión

## 2.1.2

### Miembros de honor

a) Nominación

Cada candidatura puede ser presentada por una federación, un miembro del Comité ejecutivo, cualquier comisión o un miembro de honor, tres meses antes del Congreso siguiente al Congreso electivo. La nominación debe incluir los motivos detallados de la admisibilidad del candidato al título de miembro de honor.

Un candidato puede ser nominado varias veces, a través de nuevas nominaciones sometidas en los plazos.

b) Admisibilidad

Todas las personas que tengan o hayan tenido una licencia de la FIE son admisibles para una nominación, excepto los miembros actuales del Comité Ejecutivo.

El título de miembro de honor puede ser conferido por el Congreso a toda persona que haya dado testimonio, con su larga dedicación a la esgrima internacional, de su interés constante por la FIE, esto tanto en signo de reconocimiento hacia esta persona, como con el fin de garantizar la continuidad de los esclarecidos consejos de dicha persona en todas las actividades de la FIE.

Los miembros de honor pueden seguir presentándose a los puestos electivos de su propia federación nacional y de la FIE.

c) Procedimiento

Antes del Congreso siguiente al Congreso electivo, la Mesa Directiva puede retener ~~una o varias~~ entre una y seis personalidades en vista de proponer su nominación como miembro de honor al Congreso.

La Mesa Directiva debe solicitar la aprobación del Comité Ejecutivo antes de presentar sus propuestas a la Comisión de honores.

La Comisión de Honores está compuesta:

- Por el Secretario General que preside la Comisión
- Los miembros de honor presentes en el Congreso.

La comisión se reúne durante la pausa de la comida (del primer día) del ~~el~~ congreso siguiente al Congreso electivo y toma la decisión para presentar o no la(s) candidatura(s) al Congreso, mediante ~~voto~~ una serie de votos secretos.

d) Pérdida de la calidad de miembro de honor.

Los miembros de honor pierden su calidad de miembros de la F.I.E:

- por renuncia
- por exclusión.

## 2.1.3

### Miembros Altos Protectores.

La FIE puede tener miembros Altos Protectores.

Este título es conferido por el Congreso bajo propuesta de la Comisión de Honores, a toda alta autoridad ajena al mundo de la esgrima propiamente dicho, que haya testimoniado su gran interés por la FIE o haya realizado el brillo de las manifestaciones de ésta con el prestigio de su personalidad.

## **2.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

### **2.2.1 Derechos y deberes de las Federaciones nacionales miembros:**

a) Cada federación miembro dispone del derecho de voto en los Congresos de la FIE

b) Cada federación miembro dispone del derecho de presentar sus candidatos a los diferentes órganos de la FIE (capítulo 4).

Dispone igualmente del derecho de formular toda clase de propuestas que pudieran someterse al Congreso (capítulo 3).

c) Los Presidentes de todas las federaciones miembros tienen el rango de delegado de la FIE en su respectivo país.

Representan al Presidente de la FIE en todas las manifestaciones internacionales de sus respectivas federaciones cada vez que el Presidente o su delegado no haya podido desplazarse.

d) Cada federación miembro tiene la obligación de velar en su territorio y durante las manifestaciones realizadas bajo la efigie de la FIE por el respeto de los reglamentos de ésta.

e) Por otra parte, cada Federación miembro debe velar para que sus propios Estatutos no estén en contradicción con las reglas fundamentales de los presentes Estatutos (cf. 2.1.1).

f) Los documentos oficiales emitidos por las federaciones nacionales deberían estar firmados por el Presidente o el secretario general o equivalente. Está dentro de la gestión interna de las federaciones nacionales determinar si los documentos específicos requieren de la aprobación de su Mesa Directiva.

### **2.2.2 Derechos y deberes de los miembros de honor.**

a) Los miembros de honor de la FIE asisten de oficio a los Congresos de la FIE

Si no son delegados por su federación nacional para representarla, sólo tienen un rol consultativo, es decir que no pueden votar.

b) Asimismo, asisten de pleno derecho, a las sesiones de todas las comisiones de la FIE, pero exclusivamente a título consultivo.

### **2.2.3 Derechos y deberes de los Altos protectores.**

El título de Alto Protector es puramente honorífico.

## **2.3 CONFEDERACIONES DE ZONAS**

Para que una confederación sea reconocida por la FIE, es necesario que esté previsto en sus Estatutos que el Presidente de la FIE es miembro de derecho de su Comité Ejecutivo. Con este título, tiene derecho a voto.

2.3.1 La FIE admite que las federaciones miembros se agrupen por zona geográfica en "Confederaciones" para regir las relaciones que consideran útil tener entre ellas. (1) Nota: Lista de confederaciones al día, 1999.

2.3.2 Estas "Confederaciones de zona" sólo pueden incluir federaciones miembros. No son, como tales, organismos miembros de la FIE

- 2.3.3 No pueden tener ninguna regla o prescripción estatutaria contraria a las de la FIE En caso de desacuerdo o contradicción en la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de la FIE y los de una "Confederación de zona", tienen prioridad los de la FIE
- 2.3.4 Pueden pedir ser reconocidas por el primer Congreso de la FIE que sigue a su creación, en base a la comunicación de sus Estatutos.
- 2.3.5 Las "Confederaciones de zona" pueden adoptar el idioma que les plazca como lengua oficial en sus asuntos internos.

## **2.4 RESPONSABILIDADES DE LAS CONFEDERACIONES DE ZONA**

- 2.4.1 Las Confederaciones de zona ayudan a la FIE en el desarrollo de la esgrima en una zona geográfica específica.
- 2.4.2 Esta asistencia de las Confederaciones de zona en lo concerniente a la FIE son definidas por el Reglamento administrativo.

## CAPITULO III - EL CONGRESO

### 3.1 LAS REUNIONES

a) Los Congresos se efectúan cada año durante la última parte del mes de noviembre o la primera parte del mes de diciembre.

i) El Congreso electivo se efectúa en el transcurso del año olímpico.

Los siguientes congresos tratan los temas específicos indicados aquí abajo :

ii) El Congreso que trata de las propuestas de modificación del Reglamento y de los asuntos relativos a los Juegos Olímpicos se efectúa durante el 1<sup>er</sup> año después del año olímpico.

iii) El Congreso que trata de las propuestas de modificación de los Estatutos y de todos los asuntos pendientes relativos a los Juegos Olímpicos se efectúa durante el 2do año después del año olímpico.

iv) El Congreso que trata de todos los otros asuntos se efectúa durante el 3er año después del año olímpico.

Por derogación excepcional a los puntos ii) o iii), las propuestas urgentes que necesitan una atención inmediata pueden ser tratadas durante uno de los Congresos arriba mencionados, si el Comité Ejecutivo lo decide así, después de haber recibido una opinión justificada sobre el asunto por parte de la Comisión Jurídica (para las propuestas de modificación de los Estatutos) o de la Comisión de los Reglamentos (para las propuestas de modificación de los Reglamentos).

b) Un Congreso extraordinario puede ser convocado, ya sea bajo la propuesta del Comité Ejecutivo, ya sea bajo la solicitud de al menos 50% de las federaciones miembros. Los gastos de organización de este congreso estarán a cargo de la FIE.

c) El lugar y fecha del Congreso son fijados por el Comité Ejecutivo en una ciudad que permita conexiones aéreas o ferroviarias convenientes, así como facilidades de alojamiento.

(d) Si se produce un caso de fuerza mayor o problemas presupuestarios importantes de la FIE, el Congreso podrá celebrar reuniones y tomar decisiones a través de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado.

(e) En una cuestión urgente, el Presidente o el Comité ejecutivo podrá someter una resolución o decisión a votación por correspondencia, incluyendo por fax y/o correo electrónico o a través de cualquier medio electrónico adecuado, de los miembros de la FIE. Las mayorías necesarias establecidas en los Estatutos se aplicarán a estas resoluciones y decisiones.

### 3.2 ROL DEL CONGRESO

3.2.1 El Congreso trata cada año de los informes sobre la gestión del Comité Ejecutivo y sobre la situación moral y financiera de la federación, el informe de las cuentas del ejercicio terminado y el informe de los censores de cuentas. Aprueba los montos de los derechos previstos en el Artículo 1.6, puntos de 1) a 4), determinados por el Comité Ejecutivo para la temporada siguiente.

Vota el presupuesto previsional.

Aprueba el informe positivo de los censores de cuentas.

En caso de que las cuentas del ejercicio terminado no sean aprobadas por los auditores de cuentas, el Presidente y el Comité Ejecutivo son destituidos de sus funciones.

El Congreso designa a los verificadores de cuentas profesionales como auditores de cuentas para el año financiero siguiente, siendo este periodo renovable. El informe de los auditores de cuentas se basará en normas internacionales reconocidas de informes financieros.

3.2.2 El Congreso es el único competente para pronunciarse sobre las adquisiciones, los cambios y cesiones de bienes inmobiliarios, las constituciones hipotecarias, los arrendamientos de larga duración (más de 9 años) y los préstamos que quiera contraer la FIE

3.2.3 El Congreso define, controla y orienta la política general de la FIE Decide sobre las modificaciones a efectuar a los Estatutos y al Reglamento para las pruebas.

Tiene el poder de declarar la disolución de la FIE

### **3.3 COMPOSICION Y REPRESENTACION**

3.3.1 Las federaciones miembros de la FIE pueden hacerse representar en los Congresos de la FIE por 2 delegados cuyos nombres deben ser comunicados por escrito a la sede de la FIE un mes antes del Congreso.

Los miembros del Comité Ejecutivo, de las comisiones y de los consejos permanentes ("consejos") asisten de ley al Congreso.

El derecho de voto de una federación está limitado al Presidente o a cualquier otra persona designada por el por escrito.

3.3.2 Una federación miembro que no haya cumplido con sus obligaciones financieras con la FIE 30 días civiles (12 pm hora de Lausana) antes del día de la apertura del Congreso, se verá impedida de ser representada en dicho Congreso y de votar, salvo excepción debidamente justificada y aceptada por el Comité Ejecutivo y el motivo será anunciado a este Congreso.

3.3.3 Poderes

a) El derecho de voto en los Congresos puede ser delegado a otra federación miembro. El poder deberá ser firmado por el presidente de la federación miembro y el mandato podrá ser imperativo para cualquier modificación de los Estatutos.

En ningún caso, un delegado podrá tener más de un mandato de otra federación miembro.

b) Únicamente son válidos los poderes recibidos hasta la apertura del Congreso : el poder deberá llevar la firma del Presidente de la federación miembro.

Una federación miembro que ya haya recibido un poder y reciba otro poder de otra federación miembro, deberá informar a esta última sobre la imposibilidad de aceptar dicho poder.

Todo poder puede tener la indicación, en caso de impedimento de la federación miembro lo reciba, de una o varias federaciones miembros que podrán recibir ese poder por orden de preferencia.

### **3.4 ORDEN DEL DIA.**

3.4.1 Toda propuesta debe llegar a la sede de la FIE a más tardar a medianoche, hora de Lausana, 8 meses antes del día de la apertura del próximo Congreso.

Toda propuesta que llegue a la sede después de ese plazo no podrá figurar en el orden del día.

3.4.2 Cualquier propuesta presentada debe mencionar obligatoriamente el número del artículo de los Estatutos o del Reglamento concernido, el texto que se debe suprimir y el texto que se añade o se modifica, así como la motivación de la propuesta. Las propuestas que no respeten este formato no serán tomadas en cuenta.

- 3.4.3 El presidente de la FIE deberá, al menos un mes antes del Congreso, enviar a todas las federaciones miembros el orden del día con los anexos explicativos necesarios.
- 3.4.4 Durante los Congresos, sobre cada punto de discusión, las federaciones miembros, los miembros de honor, cada miembro del Comité Ejecutivo, podrán expresar su punto de vista máximo dos veces y durante tres minutos como máximo cada vez. Esta medida no concierne las presentaciones de informes de las Comisiones, ni las respuestas a las preguntas hechas a alguna de estas personas, ni el derecho de respuesta contra una acusación.
- 3.4.5 A la conclusión de la discusión de cada punto del orden del día, el CEO u otra persona encargada de esta tarea anunciará el texto preciso que será sometido a voto. Y, después del voto, anunciará este texto para ser grabado.
- 3.4.6 El resumen rápido de las decisiones del Congreso deberá ser redactado por el CEO, revisado por el presidente de la comisión correspondiente, aprobado por el Presidente de la FIE y enviado a las Federaciones miembros en el plazo de un mes.

### **3.5 DECISIONES**

- 3.5.1 **Mayoría**  
Las decisiones del Congreso son tomadas por mayoría simple de los votos expresados. La regla de la mayoría simple se aplica igualmente a la determinación de los medios financieros y recursos (ref. artículo 1.6 de los Estatutos) y las decisiones sobre los derechos de entrada son tomadas por mayoría simple de los votos expresados. El número total de votos expresados debe ser al menos igual a la mayoría del conjunto de las federaciones presentes o representadas en dicho Congreso.
- Cuando un Congreso en casos excepcionales debe deliberar sobre cuestiones que no están en el orden del día y no previstas en los Estatutos, las decisiones sólo pueden ser tomadas por voto mayoritario de 3/4 de los votos expresados y nunca pueden efectuarse sobre una modificación de los Estatutos. El número total de votos expresados debe ser al menos igual a la mayoría del conjunto de las federaciones presentes o representadas en dicho Congreso.
- 3.5.2 **Quorum**  
El Congreso puede válidamente deliberar solamente con la presencia o representación de más del 50 % del conjunto de los miembros de la FIE. Si esta proporción no se reúne, el Congreso será disuelto. Será convocado nuevamente en un plazo máximo de seis meses y esta vez deliberará válidamente cualquiera que sea el número de votos representados.
- 3.5.3 Las decisiones del Congreso relativas a las modificaciones de los Estatutos son tomadas a la mayoría de los 2/3 de los votos expresados. Las decisiones del Congreso relativas a las modificaciones de los reglamentos son tomadas a la mayoría simple de los votos expresados. El número total de votos expresados debe ser al menos igual a la mayoría del conjunto de las federaciones presentes o representadas en dicho Congreso.
- 3.5.4 **Disolución**  
La disolución de la FIE sólo puede ser pronunciada a la mayoría de los ¾ de las federaciones presentes o representadas.
- 3.5.5 **Derecho de voto**  
Cada federación miembro dispone de una voz deliberativa para todas las votaciones.
- 3.5.6 **Voto secreto**  
La votación es secreta en cuanto concierne una persona o una federación miembro en particular o si el Presidente de sesión lo decide así, o a petición de al menos un cuarto de los miembros presentes.

### **3.6 REGLAMENTOS PARTICULARES AL CONGRESO ELECTIVO**

3.6.1 El Presidente, el Comité Ejecutivo y los miembros de las comisiones permanentes son elegidos durante un congreso electivo durante el año olímpico. Son elegidos por cuatro años.

3.6.2 El voto concerniente al Presidente, al Comité Ejecutivo y las comisiones permanentes debe efectuarse de manera secreta [que incluirá, entre otras opciones, los votos enviados mediante comunicación electrónica apropiada, según lo determine el/la CEO de la FIE.](#)

La votación puede efectuarse por vía electrónica, bajo decisión del Comité Ejecutivo que informará a las federaciones miembros.

Si no se desarrolla de manera electrónica, debe efectuarse en una cabina electoral en donde los delegados de las federaciones entrarán uno detrás de otro para llenar sus boletines de voto que deberían ser de un color diferente para cada comisión y que serán depositados a continuación en una o varias urnas cerradas.

Cuando el número de candidatos para una elección no excede el número de puestos para cubrir, el o los candidatos serán considerados elegidos por aclamación sin que haya necesidad de recurrir a un proceso oficial de elección.

3.6.3 Las elecciones se desarrollan en el siguiente orden : Presidente, después Comité Ejecutivo y al final las comisiones.

3.6.4 Si una papeleta incluye más votos que el número de puestos a ocupar, el voto es anulado.

3.6.5 El Presidente, los miembros del Comité Ejecutivo y de las comisiones permanentes (excepto la Comisión de los atletas), entran en actividad el 1er día del mes siguiente a la más lejana de estas fechas: al final de los Juegos Olímpicos o las elecciones al Congreso Electivo.

Los miembros de la Comisión de los atletas entran en actividad el 1er día del mes siguiente en el que el Comité Ejecutivo nombró a los otros 6 miembros de la Comisión.

## CAPITULO IV. MODALIDADES DE LAS ELECCIONES DEL PRESIDENTE, DEL COMITE EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES Y SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS

### 4.1 REGLAS GENERALES

4.1.1 El Presidente de la FIE, los otros 15 miembros electos del Comité Ejecutivo y los miembros de las comisiones (con excepción de la Comisión de los atletas) son elegidos por el Congreso Electivo. Durante su primera reunión después del Congreso electivo, durante el año olímpico, el Comité Ejecutivo selecciona a los miembros de los consejos y del Comité disciplinario que tienen un mandato de 4 años. Pueden ser respectivamente elegidos o seleccionados de nuevo a la expiración de su mandato.

4.1.2 Toda candidatura al Comité Ejecutivo o a una comisión, a un consejo, al Comité de Ética o al Comité disciplinario puede ser presentada por una federación nacional miembro de la FIE conforme a las disposiciones siguientes:

- cada federación miembro puede presentar una sola candidatura para cada puesto
- una candidatura no puede ser presentada más que por la federación miembro de la cual el candidato tiene la nacionalidad (previsto en los artículos 4.4.1, 4.6.2 y 4.7.1).

4.1.3 Toda candidatura debe llegar a la sede de la FIE al menos **40** días civiles, 12 pm hora de Lausana, antes del día de la apertura del Congreso electivo.

La candidatura deberá ser efectuada a través de un formulario proporcionado por la FIE (1 sola página en formato A4) que deberá incluir los idiomas hablados así como los diplomas y otras aptitudes para la comisión concernida. La candidatura deberá incluir la fotocopia de una tarjeta de identificación que muestre la fecha de nacimiento y la nacionalidad del candidato (pasaporte, tarjeta de identificación, licencia de manejar).

Con la documentación concerniente al Congreso, la oficina administrativa de la FIE comunicará la lista de todas las candidaturas así como los curriculum vitae recibidos de los candidatos.

La Mesa Directiva de la FIE rechaza las candidaturas que no respetan los Estatutos o el Código de Ética del COI. Cada federación nacional puede oponerse a la lista de las candidaturas comunicadas por la Mesa Directiva. Todas las cuestiones serán juzgadas en última instancia por el Comité Ejecutivo, después de la opinión de la Comisión Jurídica y de las partes interesadas. En caso de urgencia, se podrá obtener una respuesta por fax o e-mail.

### 4.2 ELECCION DEL PRESIDENTE

4.2.1 Para ser candidato a la presidencia, un candidato debe poseer una licencia de su federación miembro, excepto si es miembro de honor, tener al menos 25 años en la fecha en que las elecciones tengan lugar y gozar íntegramente de los derechos cívicos de su país de pertenencia.

Además, un candidato a la presidencia habla fluidamente uno de los tres idiomas de trabajo de la FIE y sería preferible que pueda entender y expresarse en uno de los dos otros idiomas de trabajo.

El Presidente de la FIE no puede tener ninguna función en el seno de su federación nacional, ni en una confederación de zona.

4.2.2 Si el o todos los candidatos a la presidencia se retiran antes de una elección, pueden haber nuevas candidaturas hasta el momento de la elección a la presidencia a condición de que sean presentadas en conformidad con las condiciones generales que preceden en los artículos 4.1.1 y 4.1.2

- 4.2.3 La elección del Presidente se hace por mayoría absoluta de votos sufragados.
- 4.2.4 En caso de que en la primera vuelta ningún candidato obtenga la mayoría absoluta de los votos, el candidato que obtuvo el menor número de votos es eliminado y se efectúa una vuelta suplementaria.  
En caso de que en la segunda vuelta ningún candidato obtenga la mayoría absoluta de los votos, el candidato que obtuvo el menor número de votos es eliminado y se efectúa una o varias vueltas suplementarias hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos o que sólo queden dos candidatos.  
En este caso, a la siguiente votación, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos será electo.  
Cuando haya igualdad de dos candidatos durante dos vueltas, el candidato más joven será electo.

### **4.3 ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO.**

- 4.3.1 - Para ser candidato (a) al Comité Ejecutivo, es necesario:
- poseer una licencia de su federación de pertenencia, excepto los miembros de honor,
  - tener al menos 21 años en la fecha de las elecciones
  - gozar de la integralidad de los derechos cívicos de su país de pertenencia.
  - debe poder entender y expresarse en uno de los tres idiomas de trabajo de la FIE y sería preferible que pueda entender y expresarse en uno de los dos otros idiomas de trabajo.
  - comprometerse a respetar el principio de autonomía deportiva en vigor en el seno del Movimiento Olímpico
  - comprometerse a tomar parte activamente en todas las actividades correspondientes a la función de miembro del Comité Ejecutivo

Es deseable que tenga experiencia como dirigente (presidente(a), vice-presidente(a), secretario(a) general, tesorero(a) u otro puesto equivalente) en el seno de su federación nacional o de su Comité Olímpico Nacional o de cualquier otro órgano deportivo.

Un(a) miembro del Comité Ejecutivo, elegido(a) como tal, no puede ser presidente(a) de una confederación de zona.

Un(a) miembro del Comité Ejecutivo (en el sentido de los artículos 5.2.1 y 5.2.4), no puede ser miembro de una comisión de la FIE, de uno de sus consejos o de su Comité disciplinario. Además, los (las) miembros de las comisiones no pueden ser miembros de uno de sus consejos o de su Comité disciplinario. Una persona no puede ser miembro más que de una sola de las siguientes entidades a la vez: el Comité Ejecutivo, una comisión, un consejo o el Comité disciplinario.

La pertenencia al Comité Ejecutivo es incompatible con los roles nacionales de director técnico(a), maestro(a) de armas, árbitro jefe(a) de delegación y jefe(a) de equipo. Ser miembro de la Mesa Directiva es incompatible con la función de maestro de armas.

Una vez elegido(a), el o la miembro del Comité Ejecutivo debe enviar a la sede de la FIE una carta de compromiso firmada tanto por el o la miembro del Comité Ejecutivo como por su federación nacional.

- 4.3.2 Si un candidato al Comité Ejecutivo retira su candidatura antes de la elección, su federación miembro puede presentar otro candidato, antes del plazo indicado en el artículo 4.1.3.
- 4.3.3 Para la elección al Comité Ejecutivo, los 15 candidatos que hayan tenido el mayor número de votos son elegidos.
- 4.3.4 Para garantizar la igualdad en el tratamiento de los géneros, las mujeres y los hombres ambos deben representar al menos 30% de los miembros elegidos del Comité Ejecutivo. Si no hay al menos 5 personas de cada género entre los 15 candidatos que hayan obtenido más votos, el Comité Ejecutivo estará compuesto de los 5 candidatos al Comité Ejecutivo del

género menos representado que hayan obtenido el mayor número de votos y de los 10 candidatos del otro género que hayan obtenido el mayor número de votos.

Si hay menos de 5 candidatos de uno u otro género, este último estará entonces representado por el número de candidatos propuestos y el resto del Comité Ejecutivo estará compuesto de los candidatos del otro género que hayan obtenido el mayor número de votos.

4.3.5 En caso de igualdad entre varios candidatos, deberá procederse a dos turnos suplementarios máximo.

En caso de igualdad al término de estos dos turnos, el más joven de los candidatos será electo.

#### **4.4 ELECCIÓN DE COMISIONES (EXCEPTO LA COMISIÓN DE LOS ATLETAS) Y DEL COMITÉ DE ÉTICA**

4.4.1 Nadie puede ser candidato para más de una comisión permanente más el Comité de Ética.

4.4.2 Para ser candidato a una comisión permanente o al Comité de Ética, el candidato debe tener al menos 21 años en la fecha de las elecciones, debe poseer una licencia de su federación de pertenencia, excepto los miembros de honor y gozar de todos los derechos cívicos de su país de pertenencia.

Es preferible que los candidatos a las diversas comisiones sean titulares de los conocimientos o diplomas profesionales de esta manera:

Comisión médica– haber seguido las formaciones necesarias para la obtención del título de doctor en medicina o kinesiterapeuta;

Comisión Jurídica – haber seguido las formaciones necesarias o ejercer como abogado, juez o notario.

Y

Comisión SEMI – ser titulares de un diploma universitario en ingeniería o ciencia o ejercer como ingeniero

Un candidato a la Comisión de Arbitraje debe a la vez:

- Ser o haber sido árbitro FIE de categoría A o B al menos para dos armas ; y
- ser ya miembro de la Comisión de arbitraje o bien haber arbitrado en las competencias oficiales de la FIE, en al menos dos armas durante al menos dos (2) de las 4 temporadas de esgrima (es decir, del 1º de septiembre al 31 de agosto) que preceden a su candidatura, y
- Haber arbitrado al menos una vez, en un arma, en un tablero de ocho semi-final o final de una competencia individual o por equipos de una Copa del mundo senior o de un Gran premio o de un campeonato del mundo o de los Juegos Olímpicos de las 4 temporadas de esgrima que preceden su candidatura.

La pertenencia a la Comisión de Arbitraje es incompatible con los roles nacionales de director técnico, árbitro, jefe de delegación y jefe de equipo. Una vez elegido(a), el o la miembro de la Comisión de Arbitraje debe enviar a la sede social de la FIE una carta de compromiso firmada por el o la miembro de la Comisión de Arbitraje y por su federación nacional.

Un candidato al Comité de Ética debe haber seguido las formaciones necesarias o ejercer como abogado, juez, mediador, árbitro o poseer un diploma universitario en ética o tener la experiencia como miembro de un Comité de ética o equivalente.

Si un candidato a una comisión o al Comité de Ética retira su candidatura antes de la elección, su Federación miembro puede presentar otro candidato antes del plazo indicado en el artículo 4.1.3.

4.4.3 a) Para la elección a las comisiones, los 10 candidatos que hayan tenido el mayor número de votos son electos, quedando entendido que deben ser de diferentes nacionalidades.

b) Para la elección al Comité de Ética, los 5 candidatos con el mayor número de votos son electos, con la condición de que deben ser de diferentes nacionalidades.

4.4.4 a) Si entre los 10 candidatos para una Comisión que hayan obtenido el mayor número de votos no hay al menos 3 personas de cada género, la Comisión estará compuesta de los 3 candidatos del género menos representado que hayan obtenido el mayor número de votos y los 7 candidatos del otro género que hayan obtenido el mayor número de votos.

Si ningún candidato de uno de los dos géneros fue presentado, los 10 candidatos de nacionalidades diferentes del otro género que hayan tenido el mayor número de votos resultarán electos.

Si hay menos de 3 candidatos de cualquiera de los dos géneros, ese género estará representado por el número de candidatos de dicho género propuestos que hayan recibido al menos un voto y el resto de la comisión estará formado por los candidatos del otro género que hayan obtenido el mayor número de votos.

Si hay menos de 10 candidatos para una comisión, entonces la comisión estará compuesta por todos los candidatos que hayan recibido al menos un voto.

Si no hay candidatos para una comisión, los miembros de la misma cuyo mandato acabase de terminar se mantendrán hasta el año siguiente hasta que se puedan presentar nuevos candidatos y se celebre una elección para esa comisión en el siguiente Congreso.

b) Para el Comité de Ética, si los 5 candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos no incluyen al menos 2 personas de cada género, el Comité estará formado por los 2 candidatos del género menos representado que hayan obtenido el mayor número de votos y por los 3 candidatos del otro género que hayan obtenido el mayor número de votos.

4.4.5 En caso de igualdad entre varios candidatos, habrá que proceder a dos turnos suplementarios máximo.

En caso de igualdad al término de estos dos turnos, el más joven de los dos candidatos será electo.

4.4.6 Las elecciones para otras comisiones no permanentes pueden efectuarse si el Congreso así lo decide, con el mismo proceso electoral, pero en este caso la duración de esta comisión debe ser determinada por el Congreso y no puede extenderse más allá de la fecha del siguiente Congreso electivo.

## **4.5 ELECCIONES A LA COMISION DE ATLETAS**

4.5.1 Las elecciones a la Comisión de atletas se llevan a cabo en los Campeonatos del mundo del año que sigue a los Juegos Olímpicos.

4.5.2 Puede ser candidato a la Comisión de atletas, todo atleta que haya estado inscrito en el arma que practica para participar ya sea en uno de los dos últimos Juegos Olímpicos, o por lo menos en uno de los Campeonatos del Mundo de los cinco últimos años.

Si el tirador candidato ha practicado varias armas durante esos campeonatos, él deberá hacer la elección de una sola arma para esta candidatura.

Cada federación miembro podrá presentar un solo atleta para la Comisión de los atletas.

4.5.3 Cada Federación miembro indicará a la FIE, dos meses antes de la fecha del primer día de los Campeonatos del Mundo del año que sigue a los Juegos Olímpicos, el nombre de su candidato.

- 4.5.4 Un mes antes de la fecha de los Campeonatos del Mundo, la FIE expedirá a cada Federación nacional miembro la lista de los candidatos.
- 4.5.5 Los atletas que participarán en los Campeonatos del Mundo el año que sigue a los Juegos Olímpicos elegirán seis representantes (siempre entre los atletas presentados por las federaciones nacionales), por una duración de cuatro años.
- 4.5.6 Se establecerá una lista de los candidatos, todas las armas juntas, y cada participante podrá votar máximo por 6 atletas, cualquiera que sea el arma para la que se presentan los atletas.
- 4.5.7 Los atletas que votan irán personalmente a la secretaría de la FIE en el lugar de la competencia para llenar su papeleta y meterla en la urna, después de haber comprobado su identidad con la presentación de su acreditación y de haber firmado la hoja del padrón electoral.
- 4.5.8 Se colocará una sola urna para el conjunto de las armas.
- 4.5.9 La votación estará abierta para todas las armas el 1er día de los campeonatos del Mundo y finalizará el último día de estos campeonatos a las 12 am hora local.
- 4.5.10 Se elegirán a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, sin distinción de arma.
- 4.5.11 En caso de igualdad, tendrá preferencia el candidato mejor ubicado en la clasificación mundial actualizada en la fecha de apertura de los Campeonatos del Mundo.
- 4.5.12 El Comité Ejecutivo, durante su primera sesión después de los Campeonatos del Mundo, nombrará máximo 6 atletas entre la lista de los atletas presentados por las federaciones nacionales. Los atletas son nombrados por una duración de cuatro años. Si las candidaturas presentadas lo permiten, las 6 armas y las cuatro zonas Europa, América, África y Asia/Oceanía, deben estar representadas en el seno de la Comisión.
- 4.5.13 El resultado de los votos de los atletas será dado a conocer a las Federaciones al momento de la ceremonia de clausura de los Campeonatos del Mundo. Y la lista completa será provista por el Comité Ejecutivo en el menor plazo posible.

#### **4.6 SELECCIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

- 4.6.1 Los miembros del Comité disciplinario deben tener experiencia en la práctica del derecho, como abogados, jueces, árbitros, magistrados o profesores de derecho.
- 4.6.2 Nadie puede ser candidato a más de un consejo y Comité disciplinario.
- 4.6.3 El formulario a través del cual la candidatura tiene que ser presentada (c.f.4.1.3) debe precisar los idiomas hablados por el candidato, así como sus diplomas y otras aptitudes relativas al Comité disciplinario.  
  
La sede de la FIE recopilará todos los formularios de candidatura, acompañados de los documentos de apoyo relativos a los candidatos al Comité disciplinario y los someterá a la primera reunión del Comité ejecutivo después del Congreso electivo.
- 4.6.4 El Comité Ejecutivo estudiará las candidaturas y establecerá la lista de los miembros (sin limitación de número), que cumplan con las exigencias de los artículos 4.6.1. y 4.6.3. Esta lista incluirá, de ser posible, al menos dos mujeres y un representante de cada zona.

#### **4.7 SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS Y COMITES**

- 4.7.1 Nadie puede ser candidato a más de un consejo.

- 4.7.2 Para ser candidato a un consejo o a un comité, una persona debe tener una licencia de su federación nacional, excepto si es un miembro de honor, tener al menos 21 años de edad en la fecha de las elecciones y disfrutar de todos los derechos civiles en el país al que pertenece.
- Los candidatos al Consejo de los entrenadores no pueden haber recibido una tarjeta negra en los cuatro años precedentes a sus candidaturas.
- Es preferible que los candidatos al Consejo de los veteranos sean o hayan estado activos en los asuntos relativos a los veteranos.
- Es preferible que los candidatos para el Consejo Mujer y Esgrima tengan experiencia en el campo del apoyo o de la promoción de las mujeres en esgrima y/o en el deporte.
- 4.7.3 La candidatura deberá estar acompañada:
- de la fotocopia de un documento de identidad que muestre la fecha de nacimiento y la nacionalidad del candidato (pasaporte, tarjeta de identificación, licencia de manejo).
  - En el caso de una candidatura al Consejo de los entrenadores, de una copia de su acreditación como entrenador, si es el caso, así como su curriculum vitae personal y profesional.
- 4.7.4 La sede de la FIE someterá todos los formularios de candidatura y los documentos anexos de los candidatos a los consejos en la primera reunión del Comité Ejecutivo después del congreso electivo.
- 4.7.5 El Comité Ejecutivo estudiará las candidaturas y seleccionará a los miembros de los consejos tomando en cuenta lo señalado en los artículos 4.7.1, 4.7.2, 4.7.6, 4.7.7 y 4.7.8.
- 4.7.6 Si las candidaturas lo permiten, cada consejo y comité debe incluir al menos 30% de cada género.
- 4.7.7 Al seleccionar a los candidatos para el Consejo de Entrenadores, el Comité Ejecutivo podrá tomar en consideración los siguientes criterios:
- Ser o haber sido entrenadores de un equipo nacional
  - o haber participado con su equipo en los campeonatos del mundo cadetes, juniors o seniors
  - o tener atletas que figuren en la clasificación de la FIE.
- La selección de miembros del Consejo de los Entrenadores deberá incluir, si el número de candidatos lo permite :
- 4 representantes provenientes de la zona Europa
  - 3 representantes provenientes de la zona Asia-Oceanía
  - 2 representantes provenientes de la zona América
  - 1 representante proveniente de la zona África
  - al menos tres representantes de cada una de las 3 armas (florete, espada y sable) preferiblemente de distintas zonas.
- 4.7.8 En el caso del Consejo de veteranos, del Consejo Mujer y Esgrima y de Juego Limpio, a condición de que haya candidatos suficientes, las selecciones deberían incluir al menos un representante de cada uno de los cinco continentes.

## **CAPITULO V - EL COMITÉ EJECUTIVO**

### **5.1 COMITÉ EJECUTIVO**

La Dirección de la FIE entre los Congresos, está confiada a un Comité Ejecutivo.

### **5.2 LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO**

5.2.1 El Comité Ejecutivo está compuesto por una parte por el Presidente y por otra por quince miembros elegidos.

5.2.2 Dos miembros del Comité Ejecutivo, que cumplen con las funciones de Secretario General y Secretario-Tesorero, son nombrados por el Presidente de la FIE.

Después, el Comité Ejecutivo elige tres Vice-Presidentes entre ellos.

El Presidente, el Secretario General, el Secretario-Tesorero y los tres Vice-Presidentes constituyen la Mesa Directiva.

El conjunto de los miembros de la Mesa Directiva, tal y como lo define el artículo 5.2.2, debido a las misiones oficiales que le son confiadas, son descartados de todos los otros puestos en las competiciones oficiales de la FIE, con excepción de la vigilancia del protocolo.

5.2.3 Los antiguos Presidentes de la FIE tienen el derecho de asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo, con voz consultiva.

5.2.4 El Presidente en función de cada una de las cinco Confederaciones de zona continental es miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo de la FIE. Con este título, tiene derecho a voto. Las cinco zonas son las siguientes: África, América, Asia, Europa y Oceanía.

5.2.5 El Presidente en función de la Comisión de los Atletas es miembro del Comité Ejecutivo de la FIE, con todos sus derechos y obligaciones. Con este título, tiene derecho a voto.

### **5.3 MANDATO DEL COMITÉ EJECUTIVO**

5.3.1 El Presidente de la FIE y los quince miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por cuatro años.

5.3.2 El Comité Ejecutivo al momento de la elección, continúa a ejercer de sus funciones hasta que el nuevo presidente entre en actividad.

5.3.3 En caso de fallecimiento o dimisión del Presidente, el Secretario General asume como interino las funciones del Presidente hasta el próximo Congreso en donde se organizarán las elecciones del nuevo presidente.

5.3.4 En caso de muerte, dimisión o ausencia durante dos años de un miembro del Comité Ejecutivo (aún justificada), será remplazado por el candidato no electo que recibió el mayor número de votos en el Congreso electivo, siempre tomando en cuenta las reglas de nacionalidad electivas etc. del artículo 4.3 – Comité Ejecutivo. Los miembros así nombrados sólo lo son por el resto del mandato que queda.

En caso de ausencia a dos reuniones consecutivas de un miembro del Comité Ejecutivo, incluyendo un presidente de confederación, sin justificación de fuerza mayor, cuyo único juez será el Comité Ejecutivo, el interesado será considerado como renunciante.

En el caso de un presidente de confederación, el Comité Ejecutivo de la FIE informará a la confederación que dicha persona ya no es miembro del Comité Ejecutivo de la FIE

#### **5.4 REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

5.4.1 El número y lugar de las reuniones del Comité Ejecutivo son determinados cada año por este mismo. Las reuniones especiales pueden ser solicitadas por el Presidente, por la mayoría de la Mesa Directiva o por la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo.

El orden del día de la reunión del Comité Ejecutivo deberá llegar a cada uno de los miembros del mismo al menos 10 días antes de la reunión.

5.4.2 El Comité Ejecutivo no puede deliberar válidamente si no están presentes más de la mitad de sus miembros. Si se produce un caso de fuerza mayor o problemas presupuestarios importantes de la FIE, el Comité ejecutivo podrá celebrar sus reuniones periódicas y tomar decisiones a través de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado. También podrá convocar reuniones en línea especiales para debatir y tomar decisiones sobre cuestiones urgentes.

5.4.3 No puede ser dado un poder de un miembro a otro. El miembro que no puede desplazarse puede votar por correspondencia sobre las cuestiones incluidas por el Presidente en el orden del día de una reunión del Comité Ejecutivo.

5.4.4 Sus decisiones son adoptadas por mayoría simple, el voto del Presidente es decisivo en caso de empate.

5.4.5 En caso de urgencia el Comité Ejecutivo puede ser consultado por el Presidente. Las decisiones son tomadas por mayoría.

#### **5.5 FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO**

5.5.1 El Comité Ejecutivo garantiza la gestión de la FIE entre congresos, de acuerdo a los Estatutos, y toma las medidas más apropiadas para el desarrollo de la esgrima a nivel mundial. La gestión de la F.I.E. se basa en los principios de responsabilidad, cumplimiento y buena dirección. Se adoptarán las medidas adecuadas para identificar y reducir los riesgos potenciales.

5.5.2 En caso de urgencia, el Comité Ejecutivo puede tomar decisiones inmediatamente ejecutorias, habiendo solicitado previamente la opinión (por fax o por e-mail) de los miembros de la(s) comisión(es) competente(s). En ningún caso dicha decisión puede modificar o ser contraria a una decisión adoptada por el último Congreso y es sometida a la próxima reunión del Congreso para confirmación. Este procedimiento no es posible para una modificación de los Estatutos.

5.5.3 El Comité Ejecutivo presenta de manera general los trabajos de las Comisiones y de los Congresos. Para este fin, se pueden usar todos los medios de comunicación para recabar información relevante.

Fija los lugares y fechas de las reuniones de los Congresos, Comisiones y Consejos. Si se produce un caso de fuerza mayor o problemas presupuestarios importantes de la FIE, podrá determinarse que dichas reuniones se celebren a través de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado.

Puede convocar a un Congreso Extraordinario.

Prepara el orden del día del Congreso.

5.5.4 El Comité Ejecutivo delega a uno de sus miembros en cada Comisión para coordinar y establecer el lazo de unión con ella.

- 5.5.5 En caso de duda, el Comité Ejecutivo es el único competente para la interpretación del Reglamento y los Estatutos.
- 5.5.6 En caso de circunstancias excepcionales que impidan al Directorio Técnico cumplir con el desarrollo normal de alguna competencia oficial de la FIE y si es necesario una modificación provisional de los reglamentos, los miembros del Comité Ejecutivo presentes pueden tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la competencia. Si ningún miembro del Comité Ejecutivo está presente en dicha competición, el supervisor tomará la decisión, luego de consultar si es necesario al Directorio técnico.
- 5.5.7 El Comité Ejecutivo tiene la competencia para elaborar, modificar y redactar el Reglamento Administrativo.  
Aprueba la redacción de los textos preparados por la Comisión de Reglamentos y la Comisión Jurídica para someterlos al Congreso.
- 5.5.8 El Comité Ejecutivo recibe las peticiones de las federaciones nacionales que deseen ser miembros de la FIE  
  
Tiene el derecho de admitir provisionalmente, bajo reserva de las condiciones del capítulo 2, a una federación que así lo solicite.
- 5.5.9 El Comité Ejecutivo aprueba las propuestas de la Mesa Directiva para la nominación de miembros de honor que serán presentados al Congreso.
- 5.5.10 El Comité Ejecutivo debe examinar las candidaturas para la organización de los Campeonatos del Mundo y Campeonatos del Mundo Juveniles y Cadetes y eventualmente de otras competencias oficiales de la FIE Enseguida hace un informe al Congreso sobre estas candidaturas.
- 5.5.11 El Comité Ejecutivo designa los Directorios Técnicos (y sus presidentes), los oficiales técnicos y los árbitros para los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo. También designa los árbitros para los Grandes premios y a los supervisores para las competiciones de la Copa del Mundo.
- 5.5.12 El Comité Ejecutivo aprueba la versión final del calendario oficial de la FIE.
- 5.5.13 El Comité Ejecutivo aprueba todos los diseños y colores de los uniformes de esgrima de las Federaciones nacionales.
- 5.5.14 El Comité Ejecutivo presentará un Informe moral de la actividad de la FIE Este informe será sometido a la aprobación del Congreso.
- 5.5.15 El Comité Ejecutivo determina los montos de los derechos previstos en el artículo 1.6, puntos del 1) al 4), que son aprobados por el Congreso para la temporada siguiente.

## **5.6 RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE**

- 5.6.1 El Presidente es el representante legal de la Federación Internacional de Esgrima. Es reemplazado por el Secretario general en caso de impedimento para asistir a alguna reunión o evento.
- 5.6.2 El CEO, con el acuerdo del Presidente, puede contratar y despedir al personal de la FIE. El CEO informara el Comité Ejecutivo.
- 5.6.3 El Presidente está autorizado a abrir y hacer funcionar cuentas corrientes, así como cuentas de depósito, en cualquier establecimiento bancario a su gusto, con el derecho de firmar todos los documentos necesarios, efectuar las operaciones corrientes y efectuar operaciones de inversión que serán comunicadas al Comité Ejecutivo.  
El Presidente puede dar, para ejecutar estas operaciones corrientes, un poder al Secretario General, al Director general, al Secretario Tesorero o al CEO y para estas operaciones de inversión se puede dar un poder al Secretario Tesorero.

- 5.6.4 El Presidente puede, igualmente, dar un poder al CEO para las operaciones inferiores a un monto determinado por el Comité Ejecutivo.

## **5.7 RESPONSABILIDADES DE LA MESA DIRECTIVA**

La Mesa Directiva puede tomar decisiones sobre todos los problemas urgentes y corrientes / regulares ligados a las actividades de la FIE con aprobación ulterior del Comité Ejecutivo.

- 5.7.1 En el transcurso del ejercicio anual, la Mesa Directiva avisa a los miembros de la FIE (federaciones y miembros de honor) de las medidas urgentes que puedan interesarles por medio de cualquier comunicación oficial de la FIE.

- 5.7.2 El conjunto de los miembros de la Mesa Directiva, tal y como lo define el artículo 5.2.2, debido a las misiones oficiales que le son confiadas, son descartados de todos los otros puestos en las competiciones oficiales de la FIE, con excepción de la vigilancia del protocolo.

## **5.8 RESPONSABILIDADES PRESUPUESTARIAS DEL TESORERO**

- 5.8.1 a) El Tesorero establece un presupuesto completo muy detallado, con explicaciones complementarias si es necesario. Este presupuesto está destinado a los órganos de la FIE, Presidente, Mesa Directiva, Comité Ejecutivo y controlador de las cuentas.

b) El Tesorero establece un presupuesto simplificado que incluye las grandes líneas de gastos e ingresos y destinado al Congreso para su aprobación.

c) Los gastos previstos en el presupuesto deberán ser contrafirmados por el Tesorero. Los gastos que no están previstos en el presupuesto, deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo

d) Una cuenta, llamada "de gestión" destinada al pago de facturas corrientes y de gastos periódicos, funciona con la firma individual del Presidente, del Tesorero y del Secretario General y del CEO (ver e/).

El límite de la cuenta de gestión es fijado por el Comité Ejecutivo en función de los gastos previsibles y será realimentado en la medida de las necesidades de la tesorería con la firma conjunta del Presidente, del Tesorero o del Secretario General.

e) Por medio de la cuenta de gestión, los pagos se efectuarán con la firma individual del Presidente con la aprobación previa del Tesorero y del CEO, con la firma individual del Tesorero y del CEO con la aprobación previa del Presidente y con la firma individual del Secretario General con la aprobación previa del Presidente o del Tesorero y del CEO con información al Presidente. La aprobación previa se puede dar mediante el simple intercambio de fax o correo electrónico.

f) Como mínimo tres veces por año, el Tesorero debe establecer una situación financiera con un cuadro comparativo del presupuesto, de ingresos obtenidos y de gastos contraídos.

g) El Tesorero es responsable de redactar el informe financiero según el artículo 3.2.1. Incluirá declaraciones separadas relacionadas con los gastos de los viajes y con los subsidios otorgados al Presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo.

Deberá añadir las previsiones de gastos y de ingresos para los meses venideros así como el estado de los activos.

Estos documentos deberán ser enviados al Presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo al menos 10 días antes de cada reunión.

## **5.9 RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO GENERAL**

El Secretario general es responsable de coordinar los trabajos de las comisiones, de supervisar el trabajo del Departamento de deporte, de representar a la FIE y al Presidente de la FIE en las reuniones de las organizaciones internacionales y de coordinar el plan de desarrollo de la esgrima.

## CAPITULO VI - LAS COMISIONES

### 6.1 LAS COMISIONES

La FIE incluye las comisiones permanentes siguientes:

- la Comisión Jurídica;
- la Comisión de los Reglamentos;
- la Comisión de Arbitraje;
- la Comisión de Señalización Eléctrica, de Material y de Instalaciones; (S.E.M.I.)
- la Comisión de Promoción, Comunicación y Marketing;
- la Comisión Médica;
- la Comisión de Atletas.

### 6.2 LA ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES

#### 6.2.1 *Las comisiones permanentes, excepto la Comisión de los Atletas.*

a) Cada Comisión permanente, excepto la Comisión de los Atletas, está compuesta por diez miembros votantes electos por el Congreso.

#### 6.2.2 Las comisiones se reúnen en los dos meses siguientes a su elección para elegir a su presidente y preparar su calendario de trabajo.

- Cualquier miembro elegido puede proponer a cualquier miembro elegido, incluido él mismo.
- La elección se hace con el voto secreto de los miembros electos presentes.
- El candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos será nombrado Presidente. Si ningún candidato ha obtenido la mayoría absoluta (en el caso de 3 candidatos o más), el que ha obtenido menos votos debe retirarse y una segunda votación tiene lugar en la que una simple mayoría es suficiente. En caso de igualdad de resultados en la segunda votación (o tras la primera cuando solo hay dos candidatos), se elegirá como Presidente a la persona más joven.

#### 6.2.3 El Comité Ejecutivo delega a uno de sus miembros en cada comisión con el fin de establecer una unión entre ellos y coordina los trabajos de las Comisiones (cf. 5.5.7).

El Presidente de la FIE, con el acuerdo del Comité Ejecutivo y después de consultar al Presidente de la comisión, puede tener expertos apropiados implicados en los trabajos de las comisiones.

#### 6.2.4 *La Comisión de Atletas*

La Comisión de Atletas está constituida de 12 atletas.

La Comisión de los atletas se reúne en los dos meses que siguen su elección con el fin de elegir a su presidente y preparar su calendario de trabajo.

El procedimiento para la elección del presidente es el mismo que el de las otras comisiones (cf.6.2.2).

#### 6.2.5 Para el estudio de cuestiones especiales, las Comisiones podrán adjuntar temporalmente, la presencia de uno o varios expertos.

### 6.3 DURACION DEL MANDATO DE LAS COMISIONES

#### 6.3.1 Los miembros de las comisiones permanentes, salvo la Comisión de los Atletas, son electos por la duración de la Olimpiada.

En caso de deceso o de dimisión, un miembro será remplazado por el candidato no electo que haya recibido el mayor número de votos en el Congreso electivo, siempre tomando en cuenta las reglas de nacionalidad, etc., electivas del artículo 4.4 – Comisiones.

Los miembros electos de esta manera solo estarán en gestión durante el tiempo del mandato que falta por cumplir.

En caso de ausencia a dos reuniones consecutivas de un miembro de una comisión de la FIE sin justificación de fuerza mayor, cuyo único juez será el Comité Ejecutivo, el interesado será considerado dimisionario.

6.3.2 Los miembros de la Comisión de Atletas son electos por cuatro años. Su mandato termina en los Campeonatos del Mundo, cuatro años después de su elección.

6.3.3 La duración del mandato de las Comisiones temporales especiales es fijada por el Congreso y no puede exceder la fecha del próximo congreso electivo.

#### **6.4 REUNIONES DE LAS COMISIONES**

6.4.1 En los años que incluyen un Congreso ordinario, las comisiones se reúnen para el estudio de las propuestas hechas al Congreso, al menos tres meses antes de este último. El Comité Ejecutivo podrá, en caso de necesidad, determinar una o varias reuniones suplementarias. Las comisiones pueden igualmente pedir al Comité Ejecutivo que acepte la organización de dichas reuniones.

6.4.2 Cuando la mayoría de los miembros está presente, las sesiones de la comisión serán válidas. Si se produce un caso de fuerza mayor o problemas presupuestarios importantes de la FIE, una Comisión podrá celebrar reuniones y tomar decisiones a través de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado.

Cuando la reunión se celebre mediante teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado, deberá verificarse la identidad de los participantes.

En caso contrario, las propuestas se someterán a votación por correspondencia a los miembros ausentes que deberán pronunciarse en un plazo de 8 días; en caso de que no lo hagan, su silencio será considerado como una aceptación de la propuesta que les fue sometida.

Cada miembro de una comisión está autorizado a participar en una reunión, por teléfono o video conferencia, siempre y cuando se respeten las siguientes dos condiciones:

- (i) El Presidente de la Comisión puede establecer la identidad de cada persona participante en la reunión; y
- (ii) todos los participantes pueden tomar parte en tiempo real en la discusión y votar simultáneamente sobre los puntos del orden del día de la reunión.

La reunión es considerada como efectuada en el lugar en donde el Presidente asiste a la reunión.

Cada miembro que desee participar en la reunión por teléfono o video-conferencia, de acuerdo a los incisos arriba mencionados, debe hacer la petición al Presidente al menos 20 días antes de la reunión. Sin embargo, estos 20 días previos no son requeridos, si un miembro de la Comisión no puede asistir personalmente a la reunión debido a un caso de fuerza mayor, incluyendo, sin limitarse, una enfermedad o una lesión que impida a este miembro asistir a la reunión o una interrupción de viaje debido a retrasos que impidan al miembro llegar a tiempo a la reunión.

Para algunas cuestiones, el Presidente, después de cada debate realizado durante la reunión, puede solicitar que una confirmación sea transmitida por correo electrónico en los 10 días siguientes a la fecha de la reunión.

La participación por teléfono o video no está autorizada cuando se requiere una votación secreta.

No obstante, se permite la votación mediante el uso de medios electrónicos apropiados que garanticen el secreto.

Además de lo anterior:

(i) en caso de urgencia, una resolución o decisión podrá someterse a votación de los miembros de la Comisión por su Presidente por correspondencia, incluyendo por fax y/o correo electrónico o mediante cualquier otro medio electrónico apropiado;

(ii) podrán convocarse reuniones especiales en línea para debatir y tomar decisiones relativas a cuestiones urgentes; y

(iii) las reuniones periódicas, en las que no hay decisiones importantes que tomar, podrán celebrarse en línea con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión.

6.4.3 Las Comisiones deberán admitir a sus sesiones de trabajo a los autores (o a sus representantes) de las propuestas presentadas e inscritas en el orden del día del Congreso por el Comité Ejecutivo de la FIE. Esta presencia del autor o de su representante está limitada a discutir dicha propuesta.

6.4.4 Para la Comisión de los Atletas, que se reúne en conformidad con los artículos 6.2.4 y 6.4.1 la gestión de la FIE se realiza de la misma manera que para las demás comisiones y en los mismos términos.

## **6.5 ATRIBUCION DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

### **6.5.1 La Comisión Jurídica**

a) Presenta al Comité Ejecutivo un informe que será sometido al Congreso sobre todas las propuestas que modifican los Estatutos sometidas al estudio del Congreso.

b) Esta Comisión prepara los textos de todas las resoluciones concernientes a los Estatutos para la aprobación del Comité Ejecutivo antes de someterlos al Congreso.

c) La redacción o la modificación de todos los textos anexos a los Estatutos son sometidos a la opinión de la Comisión Jurídica, excepto el Reglamento para las pruebas y sus textos anexos.

d) La Comisión está a la disposición del Comité Ejecutivo para examinar cualquier otro texto jurídico.

### **6.5.2 La Comisión de los Reglamentos**

a) La Comisión de los reglamentos presenta al Comité ejecutivo un informe que se presentará al Congreso sobre todas las propuestas concernientes a la organización y el desarrollo de las pruebas, el equipo y el material (en relación con la SEMI), la manera de combatir, las reglas de combate y la vestimenta sobre la pista y alrededores, así como las sanciones relativas a estas propuestas.

b) Esta Comisión prepara los textos de todas las resoluciones concernientes al Reglamento para las pruebas, para la aprobación del Comité Ejecutivo antes de someterlos al Congreso.

c) A este efecto, la Comisión SEMI puede designar a uno de sus miembros para representarla en las reuniones de la Comisión de Reglamentos, sin derecho de voto.

d) Cualquier propuesta examinada por la Comisión de los Reglamentos, concerniente al material eléctrico deberá, necesariamente, ser sometida al representante de la Comisión de la SEMI (cf. 6.5.5).

e) La Comisión puede designar, para cada una de las comisiones SEMI y de Arbitraje, a uno de sus miembros que podrá asistir, sin derecho a voto, a las reuniones de estas comisiones, durante sus discusiones relativas al Reglamento o su aplicación.

### 6.5.3 La Comisión de Arbitraje

Presenta al Comité Ejecutivo un informe que será sometido al Congreso sobre las propuestas que le fueron sometidas.

a) La Comisión de Arbitraje tiene por misión:

- desarrollar la formación de árbitros internacionales en los diversos países ;
- vigilar el buen funcionamiento del arbitraje en las pruebas de la FIE
- proponer a la Comisión de los Reglamentos, si es necesario, las modificaciones al reglamento referentes al arbitraje.
- vigilar que los árbitros apliquen el reglamento de la FIE en las competencias

b) La nota atribuida al árbitro durante cada competencia GP es dada por el miembro de la comisión de Arbitraje designado por el Comité Ejecutivo para la competencia.

c) Los miembros de la Comisión de arbitraje no pueden tener una actividad de árbitro en las competencias oficiales y los Juegos regionales.

### 6.5.4 La Comisión de Señalización Eléctrica, de Material y de Instalaciones (S.E.M.I.)

La Comisión de Señalización Eléctrica, de Material y de Instalaciones tiene por misión:

a) hacer permanentemente todos los estudios sobre la seguridad del material.

b) examinar cualquier sugerencia o cualquier propuesta concernientes al material y presentar al Comité Ejecutivo un informe sobre estas propuestas.

c) Presenta al Comité Ejecutivo un informe que será sometido al Congreso sobre todas las propuestas que le fueron sometidas. La redacción definitiva de las decisiones tomadas por el Congreso debe ser sometida a la Comisión de Reglamentos para acuerdo del Comité Ejecutivo.

d) vigilar el control de material de los tiradores.

e) aprobar todo el material de esgrima destinado a las pruebas oficiales y fijar el programa tipo de prueba de estos aparatos.

f) aconsejar a la Comisión de los Reglamentos sobre la redacción de los textos de las propuestas concernientes al material. Con este objetivo, la Comisión designa a uno de sus miembros que podrá asistir con voto consultivo, a las reuniones de la Comisión de los Reglamentos.

### 6.5.5 La Comisión de Promoción, Comunicación y Marketing

La Comisión de Promoción, Comunicación y Marketing está encargada de:

a) Proporcionar una experiencia para valorizar y mejorar la imagen de la esgrima ante todos los grupos, incluyendo los patrocinadores, el público, los esgrimistas y toda la familia de la esgrima.

b) Proponer innovaciones y mejoras en el Comité Ejecutivo, en particular en las cuestiones relacionadas con los telespectadores, los internautas y los espectadores.

c) Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre todas las cuestiones relacionadas con la promoción, la comunicación y el marketing.

d) Contribuir en la promoción continua de la esgrima en todas las zonas.

e) Proponer modificaciones y mejoras en las secciones del Reglamento Administrativo y en los Pliegos de condiciones relacionados con la promoción, la comunicación y el marketing.

Está a cargo de promover las acciones de propaganda para nuestro deporte.

Propondrá cualquier modificación relativa al aspecto mediático y publicitario de nuestro deporte.

Presenta al Comité Ejecutivo un informe que será sometido al Congreso sobre todas las propuestas que le fueron sometidas. La redacción definitiva de las decisiones tomadas por el Congreso debe ser sometida a la Comisión de Reglamentos o a la Comisión Jurídica si es necesario, para acuerdo del Comité Ejecutivo.

#### 6.5.6 La Comisión Médica

Esta Comisión tiene por misión examinar todas las cuestiones médicas, dietéticas y climáticas, que interesan al deporte de la Esgrima. Propone cualquier medida útil para luchar contra el dopaje.

En un informe al Comité Ejecutivo presenta sus sugerencias o recomendaciones sobre todas estas cuestiones.

Presenta al Comité Ejecutivo un informe que será sometido al Congreso sobre todas las propuestas que le fueron sometidas. La redacción definitiva de las decisiones tomadas por el Congreso debe ser sometida a la Comisión de Reglamentos o a la Comisión Jurídica si es necesario, para acuerdo del Comité Ejecutivo.

#### 6.5.7 La Comisión de los Atletas

La Comisión de los Atletas tiene por misión examinar todas las cuestiones que interesan a los atletas, y presentar sugerencias o recomendaciones al Comité Ejecutivo. No puede presentar propuestas al Congreso. En cambio, puede presentar propuestas al Comité Ejecutivo o a las otras comisiones de la FIE y para esto tiene el derecho de designar a uno de sus miembros para representarla en cada una de las otras comisiones.

### **6.6 Responsabilidades de los presidentes de las comisiones**

#### 6.6.1 Gestión de las actividades de la comisiones

#### 6.6.2 Preparar los trabajos de las Comisiones y controlar su instauración bajo la dirección de los miembros del Comité Ejecutivo.

#### 6.6.3 Proporcionar a los miembros del Comité Ejecutivo los informes de las reuniones y sobre las actividades de la Comisión.

### **6.7 EL COMITÉ DISCIPLINARIO**

#### 6.7.1 Las personas seleccionadas como miembros del Comité disciplinario entran en funciones el día siguiente a la reunión del Comité Ejecutivo durante la cual han sido seleccionados. Su mandato tiene la misma duración que el del Comité Ejecutivo que los ha seleccionado. Todo miembro ya elegido para ser miembro de un tribunal a la expiración del mandato del Comité disciplinario deberá terminar su tarea en el marco de ese tribunal.

Los miembros escogidos pertenecerán al comité disciplinario hasta el congreso que sigue al próximo congreso electivo.

#### 6.7.2 La Comité Disciplinario está encargado de tratar cualquier infracción a los reglamentos (excepto los casos de dopaje), a la disciplina o a la ética deportiva en el seno de la Federación Internacional de Esgrima (FIE), en aplicación del Código disciplinario de la FIE (ver capítulo VII), bajo reserva de las disposiciones específicas en lo relativo a la disciplina en los lugares de las competencias que figuran en los art. T. 114 y siguientes del Reglamento para las Pruebas de la FIE.

### **6.8 PANEL ANTIDOPAJE**

La Comisión Médica elegirá un panel antidopaje formado al menos por 3 miembros de la Comisión Médica. No obstante, si no hubiese suficientes miembros con la experiencia necesaria en cuestiones de dopaje, la Comisión Médica buscará candidatos no pertenecientes a la Comisión Médica que deberán recibir la aprobación del Comité Ejecutivo.

## **6.9 EL COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité de Ética está compuesto por cinco miembros con derecho a voto elegidos por el Congreso.

6.9.1 Los miembros electos eligen a su Presidente en su primera reunión, siguiendo el mismo procedimiento especificado para las Comisiones (véase 6.2.2). Debe tenerse en cuenta que el Presidente asume el papel de " Oficial jefe de Ética y Compliance de la FIE " (véase el Código de Ética, sección 4, párrafos 4.2 ss).

6.9.2 Los miembros del Comité de Ética son elegidos por la duración de la Olimpiada.

6.9.3 Durante los años que incluyen un Congreso ordinario, el Comité de Ética se puede reunir para estudiar cualquier propuesta presentada al Congreso sobre el Código de Ética, al menos tres meses antes del Congreso, de acuerdo con las condiciones financieras establecidas en las Reglas Administrativas. El Comité Ejecutivo puede, en caso de necesidad, determinar una o varias reuniones adicionales. El Comité también puede solicitar al Comité Ejecutivo que acepte reuniones adicionales.

6.9.4 Las funciones del Comité de Ética se definen en el Capítulo XII de estos Estatutos, sección 5.

Si se produce un caso de fuerza mayor o problemas presupuestarios importantes de la FIE, el Comité de Ética podrá celebrar reuniones y tomar decisiones a través de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado. En una cuestión urgente, una resolución o decisión podrá someterse a votación de los miembros del Comité por su Presidente por correspondencia, incluyendo por fax y/o correo electrónico o a través de cualquier otro medio electrónico apropiado.

## CAPITULO VI – A – LOS CONSEJOS

### 6A.1 LOS CONSEJOS

Los consejos de la FIE son entidades técnicas. El Comité Ejecutivo consulta a los consejos sobre todas las cuestiones necesarias.

6A.1.1 Los Consejos de la FIE son los siguientes:

- Consejo de los entrenadores
- Consejo de los veteranos
- Consejo Mujer y Esgrima
- Consejo de Juego Limpio

6A.1.2 El Congreso o el Comité Ejecutivo pueden crear además, a su entera voluntad, consejos temporales en caso de necesidad.

### 6A.2 ESTRUCTURA DE LOS CONSEJOS

6A.2.1 Cada consejo se compone de diez miembros votantes seleccionados por el Comité Ejecutivo, excepto el Consejo de Juego Limpio, el cual deberá estar constituido por siete miembros seleccionados por el Comité Ejecutivo.

6A.2.2 Los miembros seleccionados de los consejos eligen a su presidente en su primera reunión, siguiendo el mismo procedimiento que el especificado para las comisiones (cf.6.2.2).

6A.2.3 El Comité Ejecutivo delega a uno de sus miembros en cada consejo, para vigilar y coordinar los trabajos de los consejos (cf. 5.5.4).  
El Presidente de la FIE puede, después de consultar al Secretario General y al CEO, tener expertos apropiados implicados en los trabajos de los consejos.

### 6A.3 DURACIÓN DE LOS MANDATOS

6A.3.1 Las personas seleccionadas por el Comité Ejecutivo serán miembros de su consejo respectivo, según la voluntad del Comité Ejecutivo, durante su mandato de cuatro años. Entrarán en función el primero del mes que sigue a la reunión del Comité Ejecutivo, durante la cual han sido seleccionados.

6A.3.2 En caso de fallecimiento o de dimisión, el Comité Ejecutivo lo sustituirá por otro candidato, teniendo en cuenta las directivas relativas a las zonas, u otras, que pueden aplicarse algunas veces. Los miembros seleccionados de este modo solo ocupan el puesto durante el resto del mandato.

6A.3.3 En caso de ausencia de un miembro de un consejo de la FIE a dos reuniones consecutivas, sin justificación de fuerza mayor, cuyo único juez es el Comité Ejecutivo, la persona concernida será considerada dimisionaria.

6A.3.4 El Comité Ejecutivo determina la duración del mandato de los consejos temporales especiales, que no puede exceder el periodo restante hasta el próximo congreso electivo.

### 6A.4 REUNIONES DE LOS CONSEJOS

6A.4.1 Los años de los congresos ordinarios, los consejos se reúnen para estudiar las propuestas hechas al Congreso, al menos tres meses antes de este último, en las condiciones financieras previstas por el Reglamento administrativo. En caso de necesidad, el Comité Ejecutivo podrá determinar una o varias reuniones suplementarias. Los consejos pueden igualmente pedir al Comité Ejecutivo que acepte la organización de dichas reuniones.

6A.4.2 Hay quorum durante la reunión de un consejo cuando la mayoría de sus miembros está presente. En caso contrario, la sede de la FIE transmitirá a los miembros ausentes las propuestas formuladas durante esta reunión del Consejo, en los 5 días siguientes a su celebración, quienes dispondrán de 8 días después de la recepción de las propuestas para dar su opinión. Si un miembro no da su opinión en este periodo de 8 días, se considera que dicho miembro acepta la propuesta.

Si se produce un caso de fuerza mayor o problemas presupuestarios importantes de la FIE, un Consejo podrá celebrar reuniones y tomar decisiones a través de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico apropiado.

Además de lo anterior:

(i) en caso de urgencia, una resolución o decisión podrá someterse a votación de los miembros del Consejo por su Presidente por correspondencia, incluyendo por fax y/o correo electrónico o mediante cualquier otro medio electrónico apropiado;

(ii) podrán convocarse reuniones especiales en línea para debatir y tomar decisiones relativas a cuestiones urgentes; y

(iii) las reuniones periódicas, en las que no hay decisiones importantes que tomar podrán celebrarse en línea con la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo.

6A.4.3 Los consejos deberán admitir en sus reuniones a los autores (o a su representante) de las propuestas presentadas e inscritas en el orden del día del Congreso por el Comité Ejecutivo de la FIE. Esta presencia del autor o de su representante está limitada a la discusión de dicha propuesta.

Los gastos relativos a esta participación están a cargo de las personas responsables de las propuestas o de sus representantes. Los consejos deben igualmente admitir en sus reuniones a cualquier persona que designe el Presidente de la FIE.

## 6A.5 FUNCIONES DE LOS CONSEJOS

### 6A.5.1 *Consejo de los Entrenadores*

El Comité Ejecutivo podrá consultar al Consejo de los entrenadores sobre cualquier tema que juzgue apropiado e incluyendo todas las cuestiones técnicas ligadas a las reglas de esgrima, a los métodos de entrenamiento, a la formación de los entrenadores y de los instructores.

El Consejo de los entrenadores puede proponer también al Comité Ejecutivo todas las medidas que puedan ser útiles para mejorar la técnica de la esgrima en todos los países. Los miembros del Consejo de los entrenadores no pueden arbitrar las competencias de la FIE durante su mandato.

### 6A.5.2 *Consejo de los veteranos*

El Consejo de los veteranos aconseja al Comité Ejecutivo sobre todas las cuestiones relativas a la esgrima de los veteranos. El Consejo de los veteranos también puede proponer al Comité Ejecutivo todas las medidas que considere útiles para mejorar la esgrima para los veteranos.

### 6 A.5.3 *Consejo Mujer y esgrima*

El Consejo Mujer y Esgrima cumple con las siguientes funciones :

- Multiplicar las iniciativas para acrecentar la presencia de la mujer en la esgrima, tanto a nivel de la práctica como de la gestión;
- Estimular la organización de formación en beneficio de las mujeres en diferentes ámbitos del deporte (liderazgo, gestión, técnico, entrenamiento, arbitraje...)
- Vigilar la igualdad de oportunidades en la gestión y la participación de las mujeres y la representación en el ámbito del deporte;
- Estimular a las mujeres para obrar y contribuir, a todos los niveles, al desarrollo de la esgrima en el mundo.

El Consejo Mujer y Esgrima también pueden proponer al Comité Ejecutivo todas las medidas que puedan favorecer los objetivos antes señalados.

#### 6A.5.4 *Consejo de Juego Limpio*

El Consejo de Juego Limpio desempeña las siguientes funciones:

- Se preocupa de todas las cuestiones, anuncios y propuestas en el ámbito del juego limpio.
- Contribuye a la creación de programas interactivos en los Campeonatos del Mundo y en las competiciones internacionales de relieve de la F.I.E.
- Señala al Comité Ejecutivo cualquier caso excepcional de juego limpio, incluidos aquellos casos en los que propone que el Comité Ejecutivo informe al Comité de Juego Limpio del C.O.I.

## CAPITULO VII - LA DISCIPLINA

### 7.1 REGLAS DISCIPLINARIAS

#### 7.1.1 Jurisdicción

El Comité disciplinario, escogido por el Comité Ejecutivo, tiene la sola competencia para juzgar cualquier infracción al Reglamento, Código Ético, Política de la Protección, a la disciplina o a la ética deportiva en el seno de la Federación Internacional de Esgrima (FIE) (incluyendo las de sus confederaciones que se sometieron a este Código disciplinario de la FIE y / o a las decisiones del Tribunal disciplinario), bajo reserva de las disposiciones específicas con respecto a la disciplina en los lugares de las competencias que figuran en los art. T. 114 y siguientes del Reglamento para las Pruebas de la FIE. El Comité Ejecutivo garantizará el respeto y ejecución de las decisiones del Comité disciplinario.

En lo que concierne el Código disciplinario, toda confederación que se haya sometido a este Código disciplinario y / o a las decisiones del Tribunal disciplinario será denominada después “Confederación participante”.

#### 7.1.2 Jurisdicción Disciplinaria – Personas sujetas

Están sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Comité disciplinario de la FIE, todas las personas físicas o morales por ejemplo que:

- sean miembros de la FIE
- tengan licencia de la FIE o de cualquier Confederación participante;
- tengan licencia o esten afiliadas a los miembros de la FIE o sean miembros de las delegaciones nacionales.

A estas personas se les denominará, en lo sucesivo, “el justiciable”.

Las infracciones cometidas en el marco de las manifestaciones internas de una federación están sujetas a sus reglas y a su jurisdicción interna, excepto si son especialmente graves, si tienen consecuencias internacionales o si afectan a personas justiciables pertenecientes a otra federación. En este caso, el Comité disciplinario de la FIE podrá ser solicitado por las Federaciones o las personas involucradas.

#### 7.1.3 Código disciplinario de las pruebas

El presente reglamento prevalece sobre las reglas que figuran en el Reglamento para las pruebas de la FIE y en particular el artículo t.94ss, “Código disciplinario para las pruebas”.

#### 7.1.4 Sanciones

Las sanciones que pueden ser pronunciadas por el Tribunal Disciplinario de la FIE son las siguientes:

a) advertencia

b) censura

c) descalificación (esto significa la eliminación de cualquier clasificación de una prueba concernida por la infracción y la pérdida de cualquier recompensa)

d) suspensión, que priva al justiciable de cualquier participación en las actividades, deportivas u otras, organizadas bajo la égide de la FIE, de las confederaciones de zona o de las federaciones miembros, así como de sus diversas autoridades y personas morales afiliadas.

El tribunal disciplinario fija la fecha del comienzo de la suspensión y su duración.

En caso de suspensión de una persona moral (federación, club, asociación, etc.), todas las personas poseedoras de una licencia que son miembros o que están ligadas de alguna manera o de otra, serán igualmente suspendidas, salvo autorización del tribunal disciplinario

la FIE permitiéndoles, según las condiciones que serán fijadas por ella, de ejercer sus actividades a título de persona física.

La suspensión trae consigo el retiro de la licencia durante la validez de la suspensión. En caso de no ser respetada la suspensión, la duración de la misma se duplicará automáticamente sin perjuicio de otras sanciones que pudieran ser dictadas por el tribunal disciplinario.

La Mesa Directiva de la FIE se asegurará que la suspensión sea dada a conocer a todas las federaciones nacionales desde su puesta en vigencia.

e) exclusión. Esta sanción solamente se pronunciará en casos graves o en caso de reincidencia.

Esta pena trae consigo la suspensión definitiva del justiciable de cualquier actividad en el medio de la esgrima.

f) Multas. Esta pena puede ser pronunciada en contra de todos los justiciables, la cantidad no puede ser inferior a 125 CHF y superior a 12 500 CHF para las personas físicas y los límites son de 225 CHF mínimo y 22 500 CHF para las personas morales.

El monto de la multa puede ser superior a 12 500 CHF en caso de que se pronuncien simultáneamente varias penas de multa, en este caso se suman.

g) Penas accesorias. Pueden ser pronunciadas penas accesorias, en complemento con la pena principal, que podrán ser:

- prohibición de presentarse en ciertos lugares por un tiempo determinado
- inelegibilidad en las instancias nacionales e internacionales o
- despojo de un título o de un premio.

Las sanciones serán publicadas en el sitio internet de la FIE y en la revista oficial de la FIE

#### 7.1.5 Suspensión de sentencia

Toda sanción que no sea advertencia o censura, puede ser total o parcialmente dictada con suspensión de pena de dos años.

La pena con suspensión no será efectuada si, en los dos años siguientes de haber sido pronunciada, el justiciable no comete ninguna infracción de gravedad similar o superior. En caso de que cometa una infracción similar o de más gravedad en un período de dos años, la suspensión será revocada automáticamente y la pena en curso se adicionará a la pena pronunciada durante la reincidencia.

#### 7.1.6 Reincidencia

El justiciable es calificado de reincidente cuando ha sido sancionado definitivamente por una infracción y comete una nueva infracción de la misma o mayor gravedad dentro de un plazo de dos años siguientes a la fecha en que se pronunció la decisión definitiva de la sanción.

#### 7.1.7 Infracciones

Las infracciones sometidas a la apreciación del tribunal disciplinario de la FIE son las siguientes:

- violación de los Estatutos o del Reglamento de la FIE o de cualquier Confederación participante;
- conducta antideportiva
- comportamiento brutal
- comportamiento agresivo
- abuso verbal, físico, mental o sexual
- corrupción
- malversación de fondos
- declaraciones falsas durante las inscripciones a competencias o como candidato a una elección
- violaciones al código de la publicidad
- ser acreedor de una tarjeta negra durante una competencia
- atentar contra la moral o la ética deportiva

- provocación o desorden
- amenazas
- acoso
- negligencia

Las violaciones de las reglas antidopaje de la FIE no están sometidas al tribunal disciplinario de la FIE. Son regidas por el reglamento anti-dopaje de la FIE.

#### 7.1.8 Infracciones múltiples

En el caso de sanciones múltiples correspondientes a varias infracciones, fuera de los casos de reincidencia, el Tribunal de Disciplina decidirá si sólo la sanción más grave es ejecutada o si todas las sanciones deben ser ejecutadas.

#### 7.1.9 Complicidad

La complicidad, ya sea por ayuda o asistencia, instigación o suministro de medios por una persona consciente de que su apoyo servirá para cometer una infracción, se castigará como la infracción en ella misma.

#### 7.1.10 Tentativa

La tentativa de una infracción que sólo es interrumpida por una intervención o por circunstancias exteriores al justiciable, se castigará de la misma manera que la infracción en ella misma.

#### 7.1.11 Prueba

La prueba de la culpabilidad o de la inocencia de cualquier justiciable se puede presentar por cualquier medio. Los informes del Directorio técnico de una competencia, regularmente constituido, o de los supervisores de la FIE, son un testimonio hasta que se pruebe lo contrario.

## 7.2 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

### 7.2.1 La denuncia

#### a) Denunciante

Cualquier persona, física o moral, que posea o no una licencia de la FIE, si es personalmente víctima de alguna de las infracciones enumeradas arriba en el art. 7.1.7, puede presentar una denuncia ante el tribunal disciplinario.

Además, los miembros del Comité Ejecutivo, los supervisores de la FIE durante las competencias internacionales, el Directorio Técnico o los Presidentes de las federaciones nacionales, pueden denunciar la existencia de una infracción que posiblemente pueda tener un seguimiento si se informa a la Comisión Disciplinaria.

#### b) Forma de denuncia

La denuncia deberá ser dirigida a la sede de la FIE en los 60 días siguientes a los hechos incriminatorios o a la fecha en que fueron descubiertos. El timbre o sello del correo o el recibo de la recepción por fax dan fe.

La denuncia debe especificar:

- los nombres y apellido de la persona física o moral, nacionalidad, domicilio y el cargo o título del o de los denunciante(s).
- el nombre y apellido de la persona física o moral y nacionalidad de la persona acusada o la indicación de que se desconoce o está información es indeterminada.
- un resumen de los hechos, motivo de la denuncia, con indicación de la regla o principio infringidos y
- la firma del denunciante.

La denuncia puede, por otro lado, ir acompañada de los documentos necesarios para la investigación del caso.

Los complementos de informaciones o nuevas piezas podrán transmitirse hasta el 60° día después de la fecha de la denuncia o tras la solicitud de un tribunal, a su discreción.

#### 7.2.2 Composición del tribunal disciplinario

La sede de la FIE informará al Presidente de la Comisión Jurídica y a las partes implicadas, que se le transmitió una queja, en los tres días siguientes a la recepción de la queja por parte de la FIE.

Si la queja es admisible según el artículo 7.2.1, la Comisión Jurídica, o uno de sus subcomités instaurado a este efecto, descarta, en los 7 días después de que fue informada de la queja por parte de la sede de la FIE, a los miembros del Comité disciplinario que tengan un conflicto de intereses, ya sea por motivo de los países representados en el litigio, ya sea por causa de una implicación en el incidente en otro puesto (por ejemplo : DT, arbitraje u otro). Entonces esta escogerá por sorteo a los tres (3) miembros del tribunal disciplinario que formarán el Tribunal, así como una persona suplementaria que será el reemplazante, también escogida por sorteo. El reemplazante formará parte del Tribunal si se determina que uno de los tres miembros inicialmente escogidos no está disponible o tiene un conflicto de intereses que lo obliga a ser descartado del Tribunal. La Comisión Jurídica designa al presidente del Tribunal disciplinario. Todos los miembros del Tribunal escogidos por la Comisión Jurídica serán responsables de divulgar cualquier relación con las partes implicadas en el litigio, y rechazar cualquier designación a un tribunal en caso de conflicto de intereses.

Las deliberaciones del tribunal disciplinario y de la Comisión Jurídica relativas a cualquier queja, serán estrictamente confidenciales hasta que la decisión sea informada. Ninguna copia de la queja será enviada a cualquier otra persona que no sean las partes implicadas, a la sede social de la FIE, el tribunal disciplinario, la Comisión Jurídica y la Mesa directiva en cuanto a las cuestiones relativas al art. 7.2.11.

#### 7.2.3 El Tribunal Disciplinario - composición, poderes, obligaciones.

La sede de la FIE enviará al presidente del tribunal disciplinario, en los 10 días hábiles después de la creación de este último, la queja que le fue transmitida

El presidente del tribunal disciplinario transmitirá, en los 15 días, una copia de la queja a la o a las personas inculpadas en esta.

También se enviará una copia de la denuncia al presidente de las federaciones a las que pertenecen las personas involucradas.

El Tribunal Disciplinario puede, con las justificaciones necesarias, decidir que no se continúe con el proceso de la denuncia que le fue presentada.

Esta decisión puede apelarse, de acuerdo con las reglas del artículo 7.2.7.

El Tribunal de Disciplina dispone de todos los poderes para investigar la denuncia y de pronunciar una sanción, si es necesario.

El debe, en todas circunstancias, respetar y hacer respetar los derechos de todas las partes.

#### 7.2.4 Procedimiento ante el Tribunal Disciplinario

El Tribunal de Disciplina escoge en su seno a un instructor de entre los miembros del tribunal que será el encargado de investigar el expediente y recolectar pruebas a favor o en contra del o de los justiciables.

Puede interrogar a los testigos y obtener los documentos útiles a cualquier persona interesada, si es necesario, por exhorto.

En caso de rehusarse a testificar o a entregar documentos, el Comité disciplinario informará al presidente del tribunal disciplinario, el cual tiene el poder de penalizar a la persona reticente

con una multa de 500 a 5.000 CHF después de haber convocado a esta misma para pedirle explicaciones.

El Tribunal de Disciplina estatuye sobre la o las denuncias que le son expuestas en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de sometimiento por el presidente del tribunal disciplinario. Dentro de este lapso de tiempo, convoca al o los justiciables y les informa que tienen derecho a escoger un defensor.

La convocatoria deberá enviarse a los justiciables por correo certificado (o por cualquier otro medio a través del cual se pueda verificar la recepción) o recomendado al menos 20 días antes de la fecha de la audiencia fijada por el Tribunal de Disciplina. Debe indicarse en ella que el justiciable puede ser asistido o representado por la persona que escoja.

La convocatoria se acompañará de una nueva copia de la denuncia, así como copias de todos los documentos del expediente.

Si es imposible o difícil efectuar dichas copias, el archivo completo deberá estar a disposición del justiciable en las oficinas de la FIE o en otro lugar designado por el Presidente del Tribunal (incluyendo “almacenamientos” digitales seguros, si las dos partes tienen la posibilidad de acceder a archivos digitales de este tipo).

A más tardar ocho días antes de la audiencia, el justiciable debe comunicar al Tribunal disciplinario el conjunto de documentos y testimonios sobre los cuales tiene intención de fundar su defensa así como la identidad de los testigos que desee hacer escuchar precisando la razón por la cual su testimonio será útil para desentrañar la verdad.

El día de la audiencia, el Presidente designará a una persona para efectuar la secretaría de la audiencia y consignar las diferentes declaraciones bajo su control.

Verificará la identidad del justiciable, denunciante y testigos.

Invitará al instructor a presentar su informe.

Escuchará las declaraciones del(os) denunciante(s) y del(os) justiciable(s).

A continuación, procederá a escuchar a los testigos, que se encontrarán hasta ese momento fuera del área de la audiencia.

El presidente puede escuchar a cualquier persona o pedir que se le comunique cualquier documento necesario para descubrir la verdad.

En general, el Presidente garantiza solo el desarrollo de los debates y tiene el poder, si es necesario, de excluir a cualquier persona que cause disturbios, de audicionar o no a los testigos, de ordenar una investigación complementaria, de decidir someter al Comité disciplinario penalización de los comparecientes por su comportamiento.

Al final de los debates, el Presidente dará por último la palabra al justiciable o a su representante y si es necesario, a su defensor.

A continuación, el caso es examinado por el Tribunal. El Tribunal de Disciplina decidirá por mayoría de votos.

En caso de dificultad, el Presidente del Tribunal Disciplinario puede pedir al Presidente de la Comisión Jurídica o al Comité Ejecutivo una prórroga suplementaria de 3 meses máximo, para un complemento de información. Este complemento de información será comunicado al justiciable y al denunciante para observaciones en el lapso fijado en la carta de transmisión. Si es necesario, se convocará a una nueva audiencia. Ella se llevará a cabo en los mismos términos y en las mismas condiciones que la primera audiencia.

#### 7.2.5

##### Notificación de la decisión

El presidente del tribunal disciplinario notificará la decisión del tribunal disciplinario (acompañado de la justificación y de la sanción) al justiciable, al denunciante y a sus federaciones. Esta información se envía por correo certificado, con acuse de recibo.

El presidente del tribunal disciplinario enviará también fotocopias de la decisión al presidente de la FIE y al presidente de la Comisión jurídica.

#### 7.2.6 Lugares y presencia en las audiencias

##### a) Lugar

Las audiencias del Tribunal de Disciplina se llevarán a cabo en la sede de la FIE o en cualquier otro lugar escogido por el presidente del Tribunal por razones de comodidad.

##### b) Presencia en la audiencia

###### 1) El denunciante

El denunciante no está obligado a comparecer personalmente. Puede expresarse ante el tribunal disciplinario por cualquier medio de comunicación, así como enviando un memorándum explicativo y las piezas justificativas.

###### 2) El justiciable

La presencia del justiciable en las audiencias no es obligatoria. Puede ser representado por un defensor específicamente enviado para este efecto con un mandato escrito o incluso defenderse telefónicamente llamando en las fechas y horas indicadas en su convocatoria al lugar designado por el Tribunal. El justiciable tendrá a su cargo todos los gastos de transportación y estancia así como los de su defensor y de sus posibles testigos. En el caso de una denuncia manifiestamente abusiva, el tribunal disciplinario pondrá a cargo del denunciante todos los gastos del justiciable.

###### 3) Los testigos

Los testigos sólo están obligados a comparecer según la decisión especial del Tribunal de Disciplina, en cuyo caso, los gastos correrán por cuenta de la FIE

Si el justiciable solicita la presencia física de algún testigo, tiene el cargo de convocarlo y de financiar su desplazamiento.

Es posible el testimonio por escrito. Debe estar redactado, fechado y firmado manuscritamente por el testigo. Su firma deberá estar certificada de acuerdo a las reglas aplicables de su país de residencia.

Se permite el testimonio telefónico. Antes de su comparecencia, el presidente del Tribunal verificará su identidad por cualquier medio posible.

#### 7.2.7 La apelación

Cualquier decisión tomada por el Tribunal Disciplinario, puede ser formada exclusivamente como apelación frente al Tribunal Arbitral del Deporte de Lausanne, Suiza ("TAS"), quien decidirá definitivamente de acuerdo al Código de Arbitraje del Deporte. El plazo para constituir la apelación es de veintidós días a partir de la fecha de recepción de la decisión concerniente a la apelación.

#### 7.2.8 Forma de las actas

Las actas de las audiencias son establecidas por el secretario de audiencia y firmados por el presidente y el secretario. Los fallos en primera instancia son firmados por el presidente del Tribunal.

#### 7.2.9 Derechos de la defensa

Las posibles irregularidades en el procedimiento del Tribunal Disciplinario pueden ser anuladas si afectan negativamente los derechos de la defensa. Las audiencias del Tribunal Disciplinario son públicas. Las jurisdicciones deben, bajo cualquier circunstancia, respetar los derechos de la defensa.

#### 7.2.10 Fallos

Todas las sentencias pronunciadas por el Tribunal o por el TAS deberán darse a conocer al Congreso durante su próxima reunión.

#### 7.2.11 Poder de arbitraje de la Mesa directiva de la FIE

En caso de urgencia, la Mesa Directiva de la FIE puede tomar, dentro del marco de su poder de arbitraje, las medidas administrativas preliminares de suspensión de la licencia del

justiciable hasta la decisión final del tribunal disciplinario y solamente en casos en donde la gravedad de las infracciones o sus consecuencias lo exijan.

Previo a toda decisión, el presidente de la FIE convocará al justiciable y al o los denunciante(s) por correo certificado con acuse de recibo, ante la Mesa Directiva de la FIE una semana antes de la audiencia, especificando que el justiciable tiene derecho a ser asistido por una persona de su elección.

Durante la audiencia, la Mesa Directiva deberá cerciorarse que la convocatoria fue presentada al justiciable.

Al finalizar la audiencia, la Mesa Directiva notifica su decisión al justiciable y al denunciante por correo certificado con acuse de recibo.

Su decisión es ejecutoria y susceptible de apelación sólo conforme al artículo 7.2.7.

La duración de toda suspensión pronunciada será determinada por la Mesa Directiva.

No puede exceder la fecha en la que el tribunal disciplinario estatuye.

Si el Tribunal disciplinario ordena un período de suspensión, la suspensión administrativa ordenada por la Mesa Directiva de la FIE se imputará.

La Mesa Directiva hará un informe de dicha suspensión en la próxima reunión institucional del Comité Ejecutivo.

## CAPITULO VIII - ELEGIBILIDAD

### 8.1.1 Elegibilidad

a) Para ser admitido a participar en los Juegos Olímpicos, en todas las pruebas oficiales de la FIE y en todas las pruebas internacionales y nacionales, un tirador debe observar y respetar las reglas fijadas por el C.O.I. para la admisión a los Juegos Olímpicos.

b) Un esgrimista no debe:

i) llevar sobre su vestimenta de esgrima o sobre sí mismo, otras marcas publicitarias aparte de la marca del fabricante del vestuario que fue autorizada por el C.O.I. y por la FIE, excepto en las condiciones previstas en el Código Publicitario.

ii) aceptar, a espaldas de la FIE, de su federación nacional o su Comité Olímpico Nacional, ventajas materiales o financieras para su preparación o su participación en una prueba deportiva;

iii) haber infringido, manifiestamente, según los reglamentos de del C.O.I. o de la FIE el juego limpio en la práctica del deporte (obviamente por el dopaje, la violencia o por actitudes incorrectas frente a sus adversarios o los árbitros);

iv) infringir las reglas médicas;

v) hacer apuestas en las pruebas oficiales en las que participa;

vi) participar en una competencia sin licencia internacional;

vii) participar en una competencia organizada exclusivamente por alguna agrupación profesional, pero puede participar en pruebas mixtas (con o contra profesores) siempre y cuando sean autorizadas por la FIE

## CAPITULO IX - LICENCIAS

### 9.1 LICENCIAS

#### 9.1.1 Carácter Estatutario

El hecho de poseer la licencia obliga a la federación nacional y al atleta a respetar los Reglamentos y Estatutos de la FIE. Obviamente, los atletas que participan en las competencias de la FIE se comprometen a respetar el Reglamento anti-dopaje de la FIE, a no utilizar ninguna sustancia prohibida, ni ningún método prohibido y a aceptar someterse a cualquier control durante la competencia o fuera de competencia.

#### 9.1.2 Carácter obligatorio

- a) Esta licencia es obligatoria para la inscripción de todos los esgrimistas que participan en cualquier prueba oficial de la FIE. Ninguna inscripción será válida si el participante no posee una licencia válida para la temporada en curso.
- b) Esta licencia también es obligatoria para las siguientes personas:
  - los miembros del Comité Ejecutivo, de las Comisiones, los Consejos y el Comité de Ética de la FIE;
  - los oficiales designados para los Campeonatos del Mundo y los Juegos Olímpicos;
  - los árbitros A y B de la FIE; y
  - los entrenadores durante una competencia oficial de la FIE.

#### 9.1.3 Duración de la validez

La licencia es válida para la temporada de esgrima en curso.

#### 9.1.4 Cuota anual

Cualquier petición o renovación de licencia solicitada por las federaciones sólo será efectuada cuando se reciba el pago del monto fijado por el Comité Ejecutivo y aprobado por el **Congreso** para la siguiente temporada.

#### 9.1.5 Petición y obtención

- a) Las licencias son solicitadas por las federaciones nacionales en la página internet de la FIE por los derecho habientes que poseen la nacionalidad de la federación o un estatuto de refugiado otorgado por las autoridades gubernamentales.
- b) Para los países que aún no posean una federación nacional miembro de la FIE, las peticiones son tramitadas por el Comité Olímpico del país.
- c) Está estrictamente prohibido que un esgrimista tenga más de una licencia internacional.
- d) Si un esgrimista está temporalmente en otro país, o aún si reside permanentemente en otro país que no sea el suyo, deberá pedir su licencia a la federación miembro de su país, es decir, a la federación miembro de la cual posee la nacionalidad.
- e) Con el acuerdo de la Mesa Directiva, la sede de la FIE de su propia iniciativa puede expedir una licencia internacional a un esgrimista que tenga la nacionalidad de un país en donde no hay ni federación nacional miembro de la FIE, ni Comité Olímpico afiliado al COI y a los esgrimistas jurídicamente apátridas.
- f) Todas las personas enumeradas en 9.1.2. b) y por las cuales una licencia FIE es solicitada por la federación nacional se comprometen a respetar el Código de Ética, el código de conducta y la Política de Protección de la FIE.

9.1.6 Procedimiento de expedición

El procedimiento de expedición y control de las licencias es responsabilidad del Comité Ejecutivo y figura en el Reglamento Administrativo.

9.1.7 Rechazo de una federación miembro encargada de la petición.

En caso de que una federación miembro rechace aceptar una solicitud de licencia internacional, esta informa a la Mesa Directiva de la FIE y le expone sus motivos, con el fin de evitar una nueva solicitud por otro medio en caso de que sea un esgrimista que vive en un país extranjero.

9.1.8 a) Una federación nacional puede obtener una licencia para un árbitro que tiene la nacionalidad del país en cuestión y la cual mencionará su nacionalidad.

b) Una federación nacional puede obtener una licencia para un árbitro que no tiene la nacionalidad del país en cuestión, pero que vive ahí desde hace más de tres (3) años. Su licencia mencionará "FIE" en lugar de su nacionalidad.

9.1.9 a) Una Federación Nacional puede obtener una licencia para un entrenador que sea ciudadano del país de dicha Federación Nacional y cuya licencia especificará la nacionalidad del entrenador.

b) Una Federación Nacional puede obtener una licencia para un entrenador que no es ciudadano del país de dicha Federación Nacional, pero cuya Federación Nacional tiene intención de enviar al entrenador a una competencia oficial de la FIE como miembro de la delegación de dicha Federación Nacional. La licencia de dicho entrenador especificará:

i. la nacionalidad del pasaporte del entrenador; y

ii. la nacionalidad del país de la Federación Nacional que el entrenador representa en la competencia.

c) Si un entrenador cambia el país que va a representar en una competencia futura, el entrenador o la Federación Nacional a la que representará informará a la FIE del cambio y la FIE anotará dicho cambio en la licencia del entrenador. El entrenador no necesitará obtener una nueva licencia.

d) Un entrenador sólo necesita una licencia, aunque represente a más de un país en las competencias oficiales de la FIE.

e) Un entrenador necesita una licencia como entrenador, aunque dicha persona tenga otra licencia como esgrimista, árbitro, oficial de los Campeonatos del Mundo o de los Juegos Olímpicos o miembro del Comité ejecutivo, de una Comisión, de un Consejo o del Comité de Ética.

**9.2 NACIONALIDAD DE LOS ESGRIMISTAS**

9.2.1 Para los Juegos Olímpicos, la nacionalidad de los participantes es fijada por las reglas dictadas por el COI, a las cuales, la FIE tiene obligación de adaptarse.

9.2.2 Para todas las pruebas oficiales de la FIE, los participantes deben ser, estrictamente de la nacionalidad del país que representan.

a) El tirador que tenga varias nacionalidades debe escoger a cual país quiere representar. El hecho de tirar por alguno de los países de los cuales tiene la nacionalidad, implica que ya escogió. Si él quiere representar a otro país del cual también tiene la nacionalidad, debe informar a la Mesa Directiva de la FIE y entonces él podrá representar a este otro país únicamente después de 3 años a partir de la fecha en que la Mesa Directiva de la FIE fue informada. Durante este plazo, no le es permitido seguir tirando por su primer país.

b) El tirador que ya representó a algún país y que adquiere una nueva nacionalidad (apátrida o naturalizado) sólo puede representar a su nuevo país después de un plazo de 3 años a partir de su última participación en una prueba, representando a su país precedente.

c) El tirador que se casa y adquiere así una nueva nacionalidad, inmediatamente puede competir representando a su nuevo país, sin tener que esperar el plazo de 3 años.

- d) El Comité Ejecutivo de la FIE, con el acuerdo de las dos federaciones nacionales interesadas y solamente por motivos válidos, puede disminuir o suprimir el plazo de 3 años.
- e) El tirador que jamás haya participado en pruebas oficiales de la FIE o en Juegos Regionales, no está sometido a las reglas restrictivas concernientes al cambio de nacionalidad y puede, inmediatamente, competir representando a su nuevo país.
- f) Todo cambio de representación de un país es definitivo, no se autorizará ningún otro cambio.
- g) En caso de conflicto, el Comité Ejecutivo de la FIE estatuye en última instancia.

### 9.2.3

Para las pruebas de la FIE, esta última puede admitir la inscripción de un tirador jurídicamente apátrida o que posea un estatuto de refugiado otorgado por las autoridades gubernamentales del país en el que vive, siempre y cuando la inscripción sea hecha por la federación miembro del país en donde reside el tirador y con la aprobación de la Mesa Directiva de la FIE. Los esgrimistas que poseen un estatuto de refugiado serán tratados como los provenientes del país de esta federación miembro con los fines de los presentes Estatutos y de los Reglamentos de la FIE, a menos que la federación miembro rechace autorizarlos a participar en su nombre, en este caso serán tratados como apátridas, pero no estarán autorizados a representar un país en particular en las competencias, ya sea en individual o como miembro de un equipo, excepto con el acuerdo de la Mesa Directiva de la FIE.

Las modalidades prácticas para una solicitud de cambio de nacionalidad figuran en el Reglamento administrativo de la FIE, capítulo "Licencias y nacionalidad".

## CAPITULO X - PRUEBAS

### 10.1 PRUEBAS OFICIALES DE LA FIE.

10.1.1 Las pruebas oficiales de la FIE incluyen los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos del mundo juniors y cadetes, los Campeonatos del Mundo veteranos, las competiciones de la copa del mundo individual y por equipos (candidatura a la categoría A, categoría A, Grandes premios, satélites) y de la Copa del mundo juniors, los Campeonatos de zona, así como los Masters, los Super Masters si es necesario, cualquier otra prueba de calificación para los Juegos Olímpicos y cualquier otra competición designada por el Congreso de la FIE.

10.1.2 De estas pruebas oficiales, tendrán prioridad los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo y los Campeonatos del Mundo juveniles y cadetes. No podrá llevarse a cabo ninguna otra competencia oficial de la misma categoría de edad en las mismas fechas que éstos, ni ser organizada en fechas tales que impidan a algún tirador participar en estos Campeonatos.

### 10.2 CAMPEONATOS DEL MUNDO DE TODAS CATEGORIAS

10.2.1 Candidaturas para los Campeonatos del Mundo de todas las categorías

a) Cada año, requiere señalar en la agenda del próximo Congreso las Candidaturas Completas (como se define debajo) para realizar, durante el tercero año civil à venir, la organización de los Campeonatos del Mundo sénior, los Campeonatos del Mundo júnior y cadete y los Campeonatos del Mundo de veteranos; estas deben llegar a la sede de la F.I.E. antes del 1ero de septiembre del año vigente.

b) Durante la presentación de su candidatura, la Federación deberá presentar un expediente completo conforme a las directivas de la FIE y comprometerse ante el Congreso a respetar el pliego de condiciones y sus obligaciones financieras ("Candidaturas Completas"), así como el medio ambiente y el principio de desarrollo sostenible.

Una candidatura que se presente sin un expediente completo no será considerada como una Candidatura Completa para un Campeonato.

c) Si el orden del día del Congreso incluye uno o más candidatos, la concesión de la organización de esos campeonatos se realizará durante del Congreso.

d) Si el Congreso no acepta ese candidato o si ningún candidato se ha presentado hasta entonces, la Mesa Directiva de la FIE buscará activamente un/os candidato/s que se presentarán en el siguiente Congreso de conformidad con los procedimientos que se describen en el Reglamento Administrativo.

e) Cuando el Congreso otorgue los Campeonatos del Mundo a una federación miembro, el presidente de la Federación organizadora y en caso necesario, el organizador en persona, firmarán un convenio, asentando que conocen perfectamente el pliego de condiciones y sus obligaciones financieras.

f) En el caso de que por falta de Candidaturas Completas, el Congreso no pueda designar dos años antes del año del evento una Federación de acuerdo al proceso precedente, el Comité Ejecutivo de la FIE puede designar el mismo una Federación para la organización de estos Campeonatos, si recibe una o varias Candidaturas Completas después del Congreso, de conformidad con los procedimientos que se describen en el Reglamento Administrativo.

g) El Comité Ejecutivo tiene los mismos poderes en caso de incumplimiento de la federación miembro regularmente designada por el Congreso o en caso de cualquier acto discriminatorio por parte de una federación organizadora.

#### 10.2.2 Participación en los Campeonatos del Mundo

Una Federación que no está al corriente con sus obligaciones financieras con la FIE a mediodía el día anterior a la apertura de un campeonato del mundo (cadete, junior, senior y veterano) no puede participar en este campeonato del Mundo, excepto en caso de derogación justificada acordada por el Comité Ejecutivo.

### 10.3 LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO

#### 10.3.1 Reglamentos Generales

Los Campeonatos oficiales denominados “Campeonatos del Mundo seniors” se disputan anualmente, entre el 15 de julio y el 15 de agosto, bajo los auspicios de la FIE.

10.3.2 La federación miembro a la que le fue confiada la organización de los Campeonatos del Mundo seniors, deberá organizar al mismo tiempo y en el mismo lugar los campeonatos individuales y por equipos: en florete, espada y sable masculinos y femeninos.

10.3.3 Aparte de las reglas particulares que figuran en el presente capítulo, los reglamentos de la FIE serán estrictamente aplicados para las pruebas de los Campeonatos del Mundo seniors.

10.3.4 Los reglamentos del Comité Olímpico Internacional, en lo que concierne la definición del atleta olímpico y la prohibición de la discriminación política, racial o religiosa, deben ser aplicados para los Juegos Olímpicos y las competencias oficiales de la FIE.

Las pruebas de esgrima en el programa de los Juegos Olímpicos bajo la dirección de la FIE constituyen para ella los Campeonatos del Mundo seniors de los años olímpicos.

Las reglas aplicables a los Campeonatos del Mundo seniors son aplicables a los Juegos Olímpicos, excepto, eventualmente, en los puntos contrarios a las reglas olímpicas. Un campeonato del Mundo seniors será organizado para las pruebas que no figuran en el programa olímpico.

### 10.4 LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO JUVENILES Y CADETES

#### 10.4.1 *Reglamentos Generales*

Los Campeonatos del Mundo Juveniles y Cadetes, se disputarán juntos, anualmente, bajo los auspicios de la FIE e incluyen en cada categoría de edad las pruebas individuales masculinas y femeninas de florete, espada y sable. Una prueba por equipos en la categoría juvenil se llevará a cabo siguiendo los mismos principios que los Campeonatos del Mundo.

Los Campeonatos del Mundo juniors y cadetes se efectúan cada año en el transcurso de las dos primeras semanas de abril, bajo la autoridad de la FIE

### 10.5 CAMPEONATOS DEL MUNDO VETERANOS

#### 10.5.1 *Organización y Reglamentos*

Las reglas para los Campeonatos del mundo veteranos son definidas en las secciones específicas de los reglamentos. Las reglas ligadas a todas las categorías son aplicables excepto mención contraria en estas secciones.

## **CAPITULO XI - TÍTULOS Y RECOMPENSAS ATRIBUIDAS POR EL CONGRESO**

La FIE confiere las recompensas honoríficas que son enumeradas en el presente capítulo.

### **11.1 TROFEO “CHEVALIER FEYERICK”**

11.1.1 La FIE decidió (Congreso de 1946) perpetuar la memoria del Chevalier Feyerick, que fue Secretario General del 1º de enero de 1933 hasta mayo de 1940, cuando murió en el Campo de Honor al frente del batallón que dirigía contra los invasores de su patria. Se creó un trofeo que lleva su nombre. Este mismo es propiedad de la FIE.

11.1.2 Cada dos años, los años impares <sup>1</sup>, el Congreso nombrará una comisión de cinco miembros, entre los cuales un miembro de la Mesa Directiva, que deliberará sobre la atribución del Trofeo, ya sea a un esgrimista individual, a un equipo o agrupación de esgrimistas, ya sea a una federación miembro que, en el transcurso de los dos ejercicios precedentes haya dado pruebas del mejor espíritu caballeresco y desinteresado, del honor y la conciencia deportiva más pura y del culto al juego limpio, de manera que pueda ser citado como ejemplo en el futuro.

11.1.3 La atribución será comunicada al Congreso para su ratificación. La entrega se efectuará de acuerdo a las modalidades previstas en el Reglamento administrativo.

La atribución será motivada con una frase que será dada a conocer a todos los esgrimistas del mundo.

11.1.4 El nombre del beneficiario de la atribución será grabado sobre la base del Trofeo. Recibirá, además, la medalla y el diploma de honor de la FIE

11.1.5 Con el fin de facilitar las designaciones sucesivas, las Federaciones están invitadas a sugerir a la Mesa Directiva, cada año impar antes del 1º de febrero, los casos que pudieran ser tomados en cuenta por la Comisión de atribución.

### **11.2 DIPLOMAS Y MEDALLAS DE LA FIE**

Una medalla de oro de la FIE se otorgará a los miembros de las Mesas Directivas de la FIE y de los Comités Ejecutivos al final de un mandato. Además, el Congreso puede designar cada año a las personalidades que hayan prestado servicios excepcionales a la FIE, quienes recibirán la medalla de oro.

### **11.3 MIEMBROS DE HONOR**

Las personas escogidas como Miembros de Honor en conformidad con el artículo 2.1.2 reciben directamente de la Mesa Directiva de la FIE una licencia internacional vitalicia y la espada de oro de la FIE

### **11.4 ALTOS PROTECTORES**

La FIE puede tener Altos Protectores.

El título de Alto Protector es un título puramente honorífico conferido por el Congreso, bajo propuesta de la Comisión de Honores, a toda alta autoridad ajena al mundo de la esgrima propiamente dicha, que haya testimoniado su gran interés a la FIE o haya realzado el brillo de las manifestaciones de ésta con el prestigio de su personalidad.

1) Anual hasta 1955

## CAPITULO XII - CODIGO ETICO DE LA F.I.E.

### 1.- INTRODUCCION

El Código Ético de la FIE está basado en el Código Ético del CIO y tiene por finalidad preservar los valores éticos y principios fundamentales que inspiran la Carta Olímpica y que deben presidir, en todo caso, la actuación de los miembros de la Comunidad de la Esgrima Internacional entendida de la manera más amplia (en adelante, también denominada "Familia FIE").

El Código Ético de la FIE define los principios de conducta que deben regular las actividades deportivas y administrativas de la entidad y de la Familia FIE. El Código tiene el objetivo de promover y salvaguardar los ideales de dignidad, integridad, espíritu de cooperación, deportividad y competición justa, que deben caracterizar la actuación de todos los componentes de la Familia FIE.

La Familia FIE comprende: directivos, oficiales y miembros de la FIE, las Federaciones Nacionales Miembros o las Confederaciones reconocidas por la FIE y sus dirigentes o representantes, los integrantes de los Comités organizadores de competiciones oficiales y los representantes de las ciudades candidatas para la organización de competiciones oficiales, así como los esgrimistas, técnicos, árbitros, los demás miembros de las delegaciones nacionales que participen en cualquier competición o evento desarrollado bajo el paraguas de la FIE, y en lo que corresponda, los empleados, colaboradores y proveedores de servicios vinculados directa o indirectamente con la FIE.

### 2.- FUNDAMENTOS ETICOS, PRINCIPIOS Y REGLAS

Los integrantes de la Familia FIE, se obligan a respetar y hacer respetar los siguientes principios y reglas, especialmente en relación con la organización y desarrollo de cualquier competición oficial, evento o actuación reconocida por la FIE, así como con la gestión y funcionamiento de los órganos de la FIE.

#### I.- Dignidad:

1. Se debe salvaguardar la dignidad de cualquier persona y el respeto de los derechos fundamentales como exigencia fundamental del Olimpismo y de la FIE.
2. Se debe observar, en cualquier situación, respeto y consideración por los integrantes de la Familia FIE y el público en general, en orden a hacer prevalecer los principios de legalidad, deportividad y competición justa.
3. No habrá ninguna discriminación entre los integrantes de la familia de la FIE por causa de su raza, género, religión, opinión filosófica o política, estatus familiar ni ninguna otra.
4. No se tolerará ninguna práctica que atente contra la integridad física o mental, la dignidad, el honor y la reputación de los integrantes de la familia FIE. Cualquier forma de dopaje, a cualquier nivel, está absolutamente prohibida. El reglamento antidopaje de la FIE será escrupulosamente observado.
5. No se tolerará el uso de medios de comunicación o redes sociales para calumniar o menoscabar el honor de los miembros de la Familia FIE.
6. Se prohíbe cualquier forma de acoso físico, psicológico, profesional o sexual.
7. Los organizadores de competiciones garantizarán las condiciones de seguridad, bienestar y cuidado médico necesarias para favorecer el equilibrio físico y mental de la Familia FIE.

#### II.- Integridad:

##### II. A.- Integridad de conducta

1. La familia FIE debe rechazar y denunciar cualquier forma de favoritismo y de corrupción, de la naturaleza que sea, asegurando la honestidad y dignidad del deporte. En todo momento deberán actuar con el más alto nivel de integridad y, particularmente, cuando tomen decisiones, deberán actuar con imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad.
2. Los miembros de la Familia FIE o sus representantes no podrán, directa o indirectamente, solicitar, aceptar ni ofrecer de forma encubierta ninguna retribución, comisión, beneficio o servicio de ninguna

naturaleza en relación con la organización de competiciones, actividades o eventos oficiales, o con su función como oficiales de la FIE.

Cualquier comisión, compensación, beneficio o servicio ocultos de cualquier naturaleza cuyo valor exceda los estándares normales de hospitalidad de acuerdo a las costumbres locales del país que otorga el regalo, recibido por algún agente de la FIE, debe declararse por escrito en la oficina de la FIE dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción. En caso de duda sobre el valor, el miembro de la familia de la FIE puede solicitar una opinión al Comité de Ética.

El Comité de Ética revisará los casos declarados y deberá decidir, dentro de 90 días, si el beneficiario de tales beneficios es la FIE o si estos deben ser devueltos a su origen.

3. La Familia FIE no deberá complicarse ni relacionarse con empresas o personas cuya actividad sea inadecuada, contradictoria o inconsecuente con los principios establecidos en la Carta Olímpica o en el presente Código.
4. Solo aquellos regalos cuyo valor esté dentro de los estándares normales de hospitalidad del país que otorga el regalo pueden ser entregados y aceptados por los miembros de la Familia de la FIE como muestra de respeto y amistad.
5. Los miembros de la Familia FIE nunca darán, ni aceptarán, instrucciones para votar o intervenir de una forma determinada o preestablecida en los órganos o cuerpos de la FIE.
6. La hospitalidad mostrada a los miembros, oficiales y directivos de la familia FIE y sus acompañantes, no podrá exceder de los estándares normales.  
Las invitaciones para viajes ofrecidos por los organizadores de competiciones o eventos o las Federaciones Miembros (excepto aquella a la que pertenezca el oficial), que no estén basadas en un acuerdo de cooperación entre el Organizador y la Federación Miembro o la FIE, deberán ser declaradas al Comité de Ética antes de que el viaje se produzca. El Comité de Ética podrá sugerir que se decline la invitación si la misma resulta contraria al Código Ético.
7. Los miembros de la familia de la FIE deberán evitar cualquier conflicto de interés entre ellos mismos, la organización a la que pertenezcan y cualquier otra persona u organización relacionada con el Movimiento Olímpico. Si surgiese un conflicto de interés o hubiese riesgo de que apareciera, las partes implicadas deberán informar al Comité de Ética de la FIE.
8. Los miembros de la Familia FIE actuarán con el cuidado y la diligencia necesarios para cumplir su función, sin que puedan actuar de ningún modo de forma que perjudiquen la reputación de la Esgrima ni del Movimiento Olímpico.

## II. B.- Integridad de las competiciones

1. Los miembros de la Familia FIE se comprometen a combatir cualquier forma de engaño o estafa y adoptarán todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad de las competiciones deportivas.

2. Los miembros de la Familia FIE deberán respetar las previsiones del Código Mundial Anti-Dopaje y del Código del Movimiento Olímpico para la prevención de la manipulación de las competiciones.

3. Los participantes en una competición no deben, de ninguna forma, manipular el resultado de la misma de manera contraria a la ética deportiva.

4. Está prohibida cualquier forma de participación, de promoción o de apoyo a apuestas relativas a la competencia.

## III.- Juego Limpio – “Fair Play”:

El concepto de “juego limpio” trasciende el simple respeto a las normas y reglamentos, adentrándose en las nociones de lealtad, respeto mutuo y espíritu deportivo. Abarca la lucha contra cualquier uso inapropiado dirigido a obtener ventaja injusta en la competición, los comportamientos fraudulentos en el cumplimiento de las normas, el dopaje, la violencia (física y verbal), la desigualdad de oportunidades o la corrupción.

El deporte es una actividad positiva que enriquece a la persona y a la sociedad a condición de que se practique de manera honesta y honorable, por lo cual, es obligación de todos los miembros de la Familia FIE evitar conducirse de forma contraria al juego limpio o fair play en el sentido más amplio del concepto.

#### **IV.- Buen Gobierno y Recursos:**

1. Los recursos FIE sólo podrán ser utilizados para la Esgrima y propósitos Olímpicos.
2. Deben ser respetados los principios básicos universales de buen gobierno del Movimiento olímpico y deportivo, en particular la transparencia, la responsabilidad y contabilidad.
3. Los ingresos y gastos de la FIE serán contabilizados de acuerdo con principios de contabilidad y estándares de información financiera internacionalmente reconocidos, y dichas cuentas deberán ser auditadas por un auditor profesional e independiente.
4. En caso de uso de recursos de la FIE para dar soporte financiero a miembros de la Familia FIE (federaciones nacionales, confederaciones, etc.), el destino de dichos fondos debe quedar anotado en la contabilidad.
5. La familia FIE reconoce la importante contribución que los medios de comunicación, patrocinadores y sponsors de los eventos deportivos realizan para el desarrollo y el prestigio del Movimiento Olímpico por todo el mundo. Si bien, dicho soporte deberá ser adecuado y consecuente con las reglas del deporte y los principios definidos en la Carta Olímpica y el presente Código. La organización y dirección de las competiciones deportivas es de la exclusiva responsabilidad de la FIE y de las Federaciones Miembros reconocidas por la FIE.
6. Los medios de comunicación, sponsors/patrocinadores y otros supporters no deben interferir en el funcionamiento de la FIE.

#### **V.- Candidaturas FIE:**

Los miembros de la Familia FIE respetarán todos los aspectos de los Estatutos de la FIE y las normas aprobadas por la misma en relación con las ciudades candidatas a la organización de campeonatos o competiciones oficiales.

#### **VI.- Relaciones con los Estados:**

1. Los miembros de la Familia FIE trabajarán para mantener relaciones armoniosas con las autoridades estatales de los países de las Federaciones Miembros, de acuerdo con los principios de universalidad y neutralidad política. No obstante, el espíritu de humanismo, fraternidad y respeto por los derechos humanos que inspira el ideal olímpico requiere que los gobiernos de los países de las Federaciones Miembros en los que se celebren competiciones oficiales u otros eventos de la FIE, garanticen el respeto escrupuloso de los principios de la Carta Olímpica y el presente Código.
2. Los miembros de la Familia FIE son libres de desarrollar funciones públicas en los países a que pertenecen. Sin embargo, no podrán involucrarse en ninguna actividad o seguir una ideología que implique contradicción con los principios y reglas definidas en la Carta Olímpica o establecidas en el presente Código.
3. Los miembros de la Familia FIE se comprometen a proteger el medio ambiente en cualquier evento que se organice bajo los auspicios de la FIE, comprometiéndose a mantener en dichas actividades los estándares generalmente aceptados de protección medioambiental.

#### **VII.- Confidencialidad:**

Salvo previsión contraria en este Código, los miembros de la Familia FIE guardarán secreto sobre cualquier información recibida de manera confidencial. La revelación de cualquier información no podrá tener fines de beneficio personal, ni realizarse de forma maliciosa para dañar la reputación de cualquier persona u organización.

### **3.- NORMAS DE CONDUCTA**

Todos los miembros de la Familia FIE siempre deben estar inspirados por las anteriores reglas y fundamentos éticos, que son en si mismos de obligado cumplimiento, y quedan especificados en las siguientes Normas de Conducta.

Las Normas de Conducta generan responsabilidades, derechos y obligaciones que deben ser asumidos en las diversas áreas de actuación deportiva y en los distintos niveles de la organización y la Administración del deporte de la Esgrima.

#### **LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA FIE:**

1. Deberán conocer, cumplir y aplicar las leyes, los reglamentos y las normas que regulan la práctica de la esgrima. Así mismo, deberán respetar en su actuación los procedimientos legales establecidos en los Estatutos y Reglamentos de la FIE, y las recomendaciones de buen gobierno del Movimiento Olímpico.
2. Deberán concentrar toda la iniciativa y el empeño de la entidad con el objetivo de promocionar los legítimos intereses de la esgrima dentro de los parámetros de transparencia, honestidad y deportividad, promoviendo y dignificando su práctica correcta.
3. Deberán procurar la mejor cooperación de la FIE con el COI, los Comités Olímpicos Nacionales de las Federaciones Miembros, las organizaciones deportivas internacionales, gobiernos, patrocinadores e inversores, manteniendo lazos de respeto y consideración, y destacando la importancia del deporte para el desarrollo social, la cultura, la educación y la salud de sus practicantes.
4. Deberán estrechar y mantener las relaciones con todos los medios de comunicación, en orden a asegurar la deseable integridad y objetividad de todas las informaciones ligadas con la esgrima, además de promocionar el deporte ante la opinión pública.
5. Deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en las instalaciones donde tengan lugar las competiciones, considerando prioritariamente el bienestar físico y moral de todos los involucrados en los eventos deportivos.
6. Deberán mantener una conducta adecuada, evitando implicarse en acciones que puedan perjudicar su propia credibilidad y comprometer la imagen de la FIE y de la Comunidad de la Esgrima Internacional.
7. Deberán prevenir, impedir y denunciar, (así como promover que cualesquiera otros denuncien), el uso de sustancias desautorizadas, el beneficio desleal, o cualquier tipo de corrupción en la práctica de la esgrima.
8. Se prohíbe a la Familia FIE sugerir, recomendar, promocionar, anunciar o publicitar cualquier bien o servicio que dañe o pueda dañar la salud en general, los hábitos saludables o el medio ambiente.
9. Deberán prohibir y denunciar al Comité de Ética cualquier tipo de prejuicios o preferencias, derivados de diferencias étnicas, de color, género, creencia religiosa, discapacidad, orientación política, condición financiera, social, intelectual, opción sexual, edad, condición civil, entre otras formas de exclusión social, en cualquier competición.
10. Deberán reprimir los actos de violencia que comprometan la integridad física y moral de la Familia FIE, medios de comunicación o público en general, garantizando su seguridad y bienestar, contribuyendo a ofrecer una imagen positiva del deporte y proyectando dicha opinión hacia los demás sectores de la sociedad.
11. Deberán combatir todos los actos que puedan desacreditar o comprometer el buen nombre de la FIE y de todos los integrantes de la Familia FIE. También debe impedir, disuadir y denunciar la utilización de los medios de comunicación o de las redes sociales para calumniar o perjudicar la reputación de la FIE o de miembros de la familia de la FIE.
12. Deberán apoyar la mejora técnico-profesional de quienes gestionan y administran la esgrima, manteniéndolos capacitados y actualizados en las mejores prácticas de buena gestión deportiva.
13. Deberán propagar la defensa de los derechos humanos y promover y participar en acciones de preservación de los recursos naturales y de promoción de hábitos saludables.
14. Deberán presentar los balances financieros con informaciones completas, correctas y auditadas por auditores profesionales independientes, en los plazos establecidos y de acuerdo con los principios de gestión ética y transparente.
15. Deberán desarrollar sus mejores esfuerzos para proteger a los árbitros de cualquier presión de los tiradores, entrenadores, colegas, dirigentes, medios o público en general.

16. Especialmente los oficiales que toman parte en competiciones (delegados de arbitraje, miembros del Directorio Técnico, delegados médicos, etc.), no deben, de ninguna manera, influenciar el resultado de un asalto, ni influenciar o presionar a los árbitros y deberán evitar la designación de árbitros que pudieran estar afectados por conflictos de intereses en relación con un asalto específico.
17. Deberán conocer, observar y aplicar las Reglas Modelo para Federaciones Internacionales en relación con apuestas y Anticorrupción de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF), según su redacción aprobada por la FIE (en adelante denominadas las "Reglas Modelo"). Las Reglas Modelo se adjuntan como Apéndice 1 de este Código y constituyen parte integrante del mismo.

## LOS ÁRBITROS Y JUECES

1. Deberán mantener una postura objetiva e imparcial durante las competiciones, no dejándose influenciar por eventuales presiones de deportistas, técnicos, preparadores, colegas, dirigentes, medios de comunicación o público en general.
2. Deberán evitar aceptar una designación para arbitrar o de otra forma tener relación con cualquier asalto o encuentro específico en el que tengan un "conflicto de interés" real o posible con cualquier participante. Conflicto de interés significará cualquier situación en la que exista un conflicto entre los deberes y los intereses privados de un árbitro o juez, en la cual este/a tenga intereses privados que directa o indirectamente afecten, puedan afectar o parezcan afectar al desarrollo, en forma incorrecta, de sus obligaciones o responsabilidades como árbitro o juez respecto a un asalto. (\*).
3. Deberán permanecer actualizados respecto de las reglas de la esgrima y su evolución. Y deberán desempeñar sus funciones con la mayor motivación y compromiso.
4. Deberán adoptar decisiones apropiadas, teniendo en cuenta cualquier consideración de sus asistentes.
5. Deberán tratar con respeto a atletas, entrenadores y dirigentes, al desarrollar su labor y al imponer sanciones, haciendo cumplir estrictamente las reglas.
6. Deberán evitar cualquier actuación que pueda comprometer injustamente o predeterminedar los resultados de los asaltos.
7. Deberán poner inmediatamente en conocimiento de los oficiales o del comité de la FIE, cualquier intento de corrupción, actos espurios o actividades impropias que puedan comprometer el resultado de una competición.
8. Deberán respetar al público en cualquier situación, actuando en forma educada, objetiva e imparcial.
9. Deberán evitar comentarios y declaraciones que puedan generar polémicas y socavar la imagen de los árbitros de la FIE o las Federaciones Miembros, emitiendo únicamente análisis técnicos y decisiones.
10. No tolerarán, en el ámbito de su influencia, el empleo de drogas o sustancias desautorizadas, cooperando con los esfuerzos generales en ese sentido y divulgando los efectos negativos de dichas prácticas a la Familia FIE.
11. No tolerarán en ninguna situación cualquier prejuicio o preferencia derivada de diferencias étnicas, de color, género, creencia religiosa, discapacidad, orientación política, condición financiera, social, intelectual, opción sexual, edad y condición civil.
12. Deberán abstenerse de hacer promoción, propaganda, publicidad o anunciar marcas de medicamentos, alimentos, tabaco, bebidas alcohólicas y de cualquier bien o servicio que perjudique o pueda perjudicar la salud en general, los hábitos saludables, el medio ambiente y la legislación en vigor.

(\*) La siguiente es una lista de ejemplos no exhaustiva que incluye circunstancias que pueden dar lugar a un conflicto de intereses. Su objetivo es servir para ilustrar y ayudar a los árbitros, (y jueces cuando sea relevante), a valorar cuando existe un conflicto de interés. Los potenciales conflictos de Categoría A serán más propensos a requerir una acción por parte de los árbitros-que los de Categoría B.

### Conflictos de Categoría A:

- El árbitro o juez tiene o ha tenido la misma nacionalidad que una Parte Afectada. Una Parte Afectada incluirá a un esgrimista en la competición, así como a sus maestros o entrenadores nacionales.
- El árbitro o juez tiene o ha tenido un domicilio en el país de una Parte Afectada durante los últimos cinco (5) años.
- El árbitro o juez está o ha estado empleado por una Parte Afectada durante los últimos cinco (5) años.
- El árbitro o juez es o ha sido pariente o compañero de una Parte Afectada.

- El árbitro o juez tiene o ha tenido una relación en la esgrima con una Parte Afectada, incluyendo, pero no limitada al entrenador, capitán o jefe de misión, durante los últimos cinco (5) años.

#### Conflictos de Categoría B:

- Cuando alguno de los conflictos de Categoría A haya ocurrido más de cinco (5) años antes de la fecha de la competición.
- El árbitro o juez tiene otras relaciones con una Parte Afectada.

### **LOS ESGRIMISTAS**

1. Deberán competir con espíritu de deportividad y juego limpio y deberán evitar cualquier acción que pudiera comprometer injustamente o predeterminar el resultado de los asaltos.
2. Deberán conocer plenamente, valorar y cumplir los reglamentos y normas aplicables a la disciplina deportiva.
3. Deberán acatar las resoluciones de directores de la competición y árbitros, tratando a los adversarios y colegas con respeto. Además no cometerán ningún acto de ofensa con palabras, actos y gestos, contra los árbitros, o público en general y no estimular o inducir a comportamientos irrespetuosos y prejuiciosos.
4. Deberán defender los intereses de la esgrima en particular y de las actividades deportivas en general, con especial énfasis en los valores, prácticas e intereses de competitividad, deportividad y superación que deben inspirar la conducta del deportista.
5. Deberán evitar, rechazar y denunciar cualquier tendencia o forma de violencia derivada de diferencias étnicas, de color, género, creencias religiosas, discapacidad, preferencia política, condición financiera, social, intelectual, orientación sexual, de edad, estado civil.
6. Deberán evitar, rechazar y denunciar cualquier uso de drogas prohibidas, estimulantes químicos no autorizados, así como la participación en cualquier clase de corrupción activa o pasiva, tanto en el terreno de juego, como fuera del mismo.
7. Deberán acatar con disciplina y equilibrio un posible castigo disciplinario, expresando el desacuerdo, en su caso, con serenidad y por los cauces apropiados.
8. Deberán manifestar sus opiniones de modo responsable, equilibrado y coherente con los principios y los intereses de la entidad que representan y abstenerse de la crítica pública y comentarios inadecuados sobre los incidentes de la competición, a fin de no dañar la imagen de cualquier atleta, árbitro, directivo o técnico.
9. Deberán abstenerse de anunciar, hacer promoción, publicidad, marketing, o merchandising de cualquier bien o servicio que perjudique o pueda perjudicar a la salud en general, los hábitos saludables, el medio ambiente y la legislación aplicable.
10. No deberán ocultar la existencia de cualquier tipo de lesión que pueda afectar a la práctica segura del deporte, y cooperar con los médicos y preparadores en el análisis de su capacidad para continuar participando.

### **LOS ENTRENADORES**

1. Deberán abstenerse de expresar críticas públicas a árbitros, atletas, dirigentes, competidores, colegas, medios de comunicación y público, mediante palabras, acciones o comportamientos.
2. Deberán orientar con firmeza a los atletas, durante los entrenamientos y competiciones, para que participen con deportividad, acatando las determinaciones de los árbitros, y manteniendo el respeto debido a los competidores y al público.
3. Deberán informar y orientar a los atletas en el sentido de mantener disciplina y serenidad en caso de eventual sanción.
4. Deberán mantener permanente atención sobre la conducta de los atletas, para esclarecer, prevenir, desalentar y denunciar actos de violencia derivados de diferencias étnicas, de color, género, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política, condición financiera, social, intelectual, orientación sexual, edad o condición civil.

5. Deberán prevenir, evitar, rechazar y denunciar el uso de drogas prohibidas o estimulantes químicos desautorizados, así como la participación en cualquier clase de corrupción que comprometa la imagen de la Familia FIE o el buen nombre del deporte.
6. Deberán abstenerse de participar en acuerdos espurios o cualquier acto no autorizado que pueda implicar ventaja injusta, predeterminación del resultado o compensación financiera ilícita.

#### **4.- REGLAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES**

1.- Las presentes reglas son de aplicación a todos los miembros de la Familia FIE.

2.- Se distingue entre situación de potencial conflicto de intereses y conflicto de intereses.

Existe potencial conflicto de intereses cuando la opinión o decisión de una persona, actuando sola o dentro de un organismo de la FIE, en el marco de sus actividades/funciones/responsabilidades, puede ser razonablemente considerada como responsable de estar influenciada por relaciones que la persona tiene, tuvo o está en disposición de tener con otra persona u organización que pudiera verse afectada por la opinión o decisión de aquella.

Existe conflicto de intereses cuando una persona que no habiendo declarado una situación de potencial conflicto de intereses, expresa una opinión o toma una decisión en las circunstancias descritas.

3.- Al determinar las situaciones descritas, deben ser tenidos en cuenta tanto los intereses directos como los indirectos, incluyendo intereses de terceros (familiares o dependientes).

Son ejemplos de circunstancias en las que puede existir conflicto de intereses los supuestos de relación personal (parentesco, amistad o enemistad manifiesta) y/o material (sueldo, sociedad, relaciones comerciales, acuerdos de colaboración, financiación, subvenciones...) con proveedores, sponsors, periodistas, medios de comunicación, u organizaciones susceptibles de beneficiarse de la asistencia o financiación de la parte afectada, así como en el caso de árbitros de competiciones, con deportistas o equipos participantes en la competición oficial FIE.

4.- Resolución de posibles conflictos de interés.

4.1.- Es responsabilidad personal de cada persona afectada evitar casos de conflicto de intereses.

4.2.- Frente a una situación de potencial conflicto de intereses, la persona afectada debe evitar expresar su opinión, adoptar o participar en la adopción de decisiones o aceptar cualquier forma de beneficio.

En todo caso, si la persona quisiera continuar actuando o si no tiene claros los pasos a dar, deberá informar al Presidente del Comité de Ética, quien será el "Oficial Jefe de Ética y Compliance de la FIE".

4.3.- El "Oficial Jefe de Ética y Compliance de la FIE" (el oficial) es responsable de aconsejar, bajo petición, a las personas en situación de posible conflicto de interés.

En ese momento se le propone al interesado una solución de entre las siguientes opciones:

- a) registro de la declaración o participación en la decisión, sin medida particular.
- b) retirada del interesado de una parte o de la totalidad de la acción o de la decisión originaria del conflicto o,
- c) renuncia del interés económico causante del conflicto.

El oficial también puede proponer cualquier otra medida complementaria.

4.4.- El afectado actuará de la forma que considere apropiada.

4.5.- La información ofrecida y todo el proceso de comunicación se mantendrá confidencial.

5.- Conflictos de intereses no declarados o efectivos.

En el caso de que una persona se niegue a declarar una situación de potencial conflicto de intereses, o en una situación real de conflicto, el "Oficial jefe de Ética y Compliance de la FIE" / el

Comité de Ética de la FIE o cualquier miembro de la Familia FIE que tenga conocimiento de los hechos, debe denunciar el caso al Comité de Ética de la FIE/Comisión Disciplinaria de acuerdo con el procedimiento establecido.

6.- Provisiones específicas.

Cualquier candidato a ser elegido para desempeñar cualquier cargo o formar parte de cualquier órgano de la FIE está obligado a declarar cualquier riesgo de conflicto de interés o potencial conflicto de interés al presentar su candidatura. Lo que no le exime de efectuar las declaraciones previstas en el anterior apartado 4.2.

## 5.- COMITÉ DE ÉTICA

1. El Comité de Ética se forma con el objeto de que la Familia FIE asegure la observancia de los principios y reglas de la Carta Olímpica y el presente Código. [El CEO o su representante será el enlace con el Comité de Ética y prestará apoyo administrativo al Comité.](#)
2. El Comité de Ética será responsable de definir y poner al día un marco de referencia de principios éticos basado en los principios y valores consagrados en la Carta Olímpica y el Código de Ética del COI. Asimismo, emitirá informes, consejos o recomendaciones a los miembros de la Familia FIE sobre todas las cuestiones relativas a la permisividad ética de cualquier actuación prevista de acuerdo con las previsiones de este Código.
3. Cualquier supuesta violación de este Código o de una recomendación del Comité de Ética será motivo para la presentación de una denuncia bajo el Código Disciplinario. El Comité de Ética estará legitimado para denunciar violaciones de este Código (Actuando como Ministerio Fiscal).
4. Cada año, el Comité de Ética emitirá un informe al Comité Ejecutivo de la FIE en relación con la aplicación del presente Código, incluyendo cualquier advertencia o recomendación efectuada. El Comité de Ética establecerá las previsiones y recomendaciones para la implementación del presente Código.
5. El Comité de Ética emitirá sus consejos, informes, resoluciones o recomendaciones, por mayoría de sus miembros neutrales, después de haber efectuado investigaciones y realizado encuestas. La comunicación del consejo sobre los conflictos de interés eventuales puede ser delegada a uno o varios de sus miembros.

## CAPITULO XIII - POLITICA DE PROTECCION DE LA FIE

### ENUNCIADO DE POLITICA

La FIE se compromete a proporcionar a los atletas y a los no atletas, un ambiente libre de cualquier forma de acoso, abuso o discriminación. Cada individuo, atleta o no, tiene el derecho a ser tratado con respeto y dignidad y a estar protegido frente a todo tipo de acoso y abuso. La Política de protección promueve oportunidades equitativas y prohibirá prácticas discriminatorias. La presente Política complementa la sección jurisdicción del Capítulo VII de los Estatutos de la FIE - Código Disciplinario.

### APLICACIÓN DE LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE LA FIE

La Política de protección de la FIE se aplica a todos los miembros de la comunidad de la FIE, tal como se define en el párrafo 3 de la introducción del Código de Ética de la FIE (Capítulo XII de los Estatutos).

La Política de protección de la FIE concierne el acoso y los abusos que puedan producirse en el transcurso de los asuntos, actividades y eventos de la FIE. También se aplica al acoso y a los abusos entre individuos asociados a la FIE, pero fuera de los asuntos, actividades y eventos de la FIE, cuando dicho acoso o abuso afecte a las relaciones dentro del medio laboral y deportivo de la FIE. Se aplica a personas de todas las edades y en todos los niveles de competencia de la FIE.

Cada uno deberá respetar la Política de protección de la FIE en su comportamiento frente a frente, por teléfono, en línea o en el marco de una comunicación electrónica por email, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico. Esto incluye, sin limitarse a esto, los blogs, las publicaciones en internet, los chats y las páginas de redes sociales.

### DEFINICION

El acoso y el abuso pueden basarse en cualquier motivo, como la raza, la religión, el color, las creencias, el origen étnico, las características físicas, el género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, el estatus socioeconómico y las habilidades atléticas. Pueden incluir un incidente puntual o una serie de incidentes y pueden ser deliberados, espontáneos y coercitivos.

El acoso y el abuso son el resultado, a menudo, de un abuso de autoridad, es decir del uso indebido de una posición de influencia, de poder o de autoridad de una persona sobre otra.

A los fines de esta política, el acoso y abuso se definen así:

#### **Abuso psicológico**

Cualquier acto no deseado como el confinamiento, aislamiento, agresiones verbales, humillación, intimidación, infantilización o cualquier otro tratamiento, que pueda disminuir el sentimiento de identidad, dignidad y autoestima u ocasionar un trastorno emocional importante.

#### **Abuso físico**

Cualquier acto deliberado y no deseado, por ejemplo, puñetazo, golpes, patadas, mordiscos, quemaduras o uso de fuerza excesiva, que cause un trauma o lesión física. Estos actos también pueden consistir en las actividades físicas forzadas o inapropiadas (por ejemplo, cargas de entrenamiento inadaptadas a la edad o al físico, entrenamiento cuando el atleta está lesionado o con dolor), consumo forzado de alcohol o de dopaje forzado.

#### **Acoso sexual**

Cualquier conducta no deseada e inapropiada con connotación sexual, ya sea verbal, no verbal o física, que no constituye un abuso sexual.

Un contacto inapropiado puede considerarse como acoso o abuso.

#### **Abuso sexual**

Cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea con / sin contacto o penetración, cuando el consentimiento es forzado / manipulado, no es dado o no puede darse.

## **Negligencia**

Falta de un entrenador o de cualquier otra persona que tiene una obligación de cuidado con un atleta o una persona no atleta al proporcionar un nivel de protección mínima, lo que ocasiona un perjuicio y crea un peligro de perjuicio.

## **RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE LA FIE**

El Comité Ejecutivo designará al menos a dos personas, un hombre y una mujer, para la función de Responsable de la Protección de la FIE, como voluntario, en cada campeonato del mundo. Estas personas podrán provenir de las comisiones, de los consejos y comités o de cualquier órgano independiente / externo formado para la protección de los individuos.

El grupo de Responsables de la Protección designado para uno de los campeonatos del mundo en el transcurso de la temporada de esgrima ejercerá según el procedimiento de señalamiento en línea, y para la o las competencias individuales para las cuales pueden ser designados.

El rol del Responsable de la Protección de la FIE es actuar de manera neutra, imparcial e independiente y de recibir las informaciones o recaudar las denuncias, ayudar en la resolución informal de las denuncias, mantener registros e investigar y asesorar sobre los pasos a seguir en caso de denuncias formales por escrito. En el cumplimiento de sus deberes bajo esta política, los Responsables de la Protección de la FIE serán directamente responsables ante la Mesa directiva de la FIE y la sede de la FIE.

Durante los campeonatos del mundo juniors / cadetes, seniors y veteranos, los incidentes de acoso / abuso / negligencia pueden ser reportados al Responsable de la Protección de la FIE en el lugar de la competencia. Durante las Copas del Mundo y las Copas del Mundo Junior, los incidentes de acoso / abuso / negligencia pueden ser reportados al Supervisor de la FIE que funge como responsable de la protección. Esta responsabilidad se agregará a la lista de las responsabilidades de los supervisores.

La FIE designará Responsables de la Protección para los otros eventos oficiales de la FIE, por ejemplo, los campamentos de entrenamiento.

La FIE se asegurará de que los Responsables de la Protección de la FIE reciban la formación y un apoyo adecuados para asumir sus responsabilidades en virtud de esta política.

Cada miembro de la comunidad de la FIE tiene la responsabilidad de asegurarse que el entorno deportivo esté libre de acoso / abuso / negligencia. La FIE fomenta que se denuncien todos los incidentes de acoso / abuso / negligencia, quien quiera que sea el perpetrador.

Para señalar un incidente de acoso / abuso / negligencia observado, se puede usar el formulario en línea disponible en la página de Safe Sport del sitio web de la FIE [www.fie.org](http://www.fie.org) o se puede enviar un mensaje a [safeguarding@fie.ch](mailto:safeguarding@fie.ch). Únicamente un Responsable de la Protección tendrá acceso a estas informaciones.

## **PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DENUNCIA**

Se le solicita a cualquier persona, que tenga licencia o no de la FIE, víctima o testigo de abuso, de acoso o de negligencia, que busque el asesoramiento del o de los Responsables de la Protección. Un padre o tutor puede representar a un menor.

El (los) Responsable (s) de la Protección, si es necesario, informarán al denunciante sobre las opciones disponibles para el seguimiento:

- La mediación, durante la cual el Responsable de la Protección tratará directamente con el denunciante y el acusado para encontrar una solución adecuada.
- el derecho, en virtud de la presente Política, a presentar una denuncia formal por escrito ante el Tribunal Disciplinario, dirigiéndola a la sede de la FIE, cuando una resolución informal es inapropiada o imposible. Este procedimiento garantizará un proceso equitativo para todas las partes.
- Dirigirse a las autoridades judiciales del país anfitrión si el incidente infringe la ley de dicho país anfitrión.

## **DENUNCIA ANTE EL COMITE DISCIPLINARIO**

### **a) Autor de la denuncia**

Cualquier persona, física o moral (o el padre o tutor de un menor), tenga o no licencia de la FIE, si es personalmente víctima de acoso / abuso / negligencia, puede presentar una denuncia ante el Tribunal Disciplinario.

Los miembros del Comité Ejecutivo, los Responsables de la Protección de la FIE, los supervisores de la FIE en las competiciones internacionales, el Directorio Técnico o los presidentes de las federaciones miembros pueden denunciar la existencia de un delito de acoso / abuso / negligencia que podría ser seguido por el Tribunal Disciplinario, e informarlo a este último.

Cualquier testigo de un incidente de acoso / abuso / negligencia puede presentar una denuncia ante el Comité disciplinario si la víctima de tal incidente es menor de [18] años de edad.

#### b) Forma de denuncia

La denuncia deberá ser dirigida al Comité Disciplinario de la FIE en los 60 días siguientes a los hechos incriminatorios o a la fecha en que fueron descubiertos. La denuncia puede ser presentada:

- Por escrito, en cuyo caso el sello del correo del sobre, la fecha del correo electrónico o el acuse de recepción del fax dan fe.
- A través del formulario en línea

La Denuncia debe incluir:

- el nombre completo de la persona física o moral, la nacionalidad, la dirección y el título del/de los denunciante(s);
- el nombre completo de la persona física o moral, la dirección y la nacionalidad de la persona acusada o la indicación de que es desconocida o indeterminada;
- un resumen de los hechos del presunto acoso / abuso / negligencia, objetos de la denuncia; y
- la firma del denunciante.

La denuncia puede, por otro lado, ir acompañada de los documentos, incluidas fotografías, necesarios para la investigación del caso.

La información complementaria o nuevas piezas a convicción pueden ser comunicadas por el denunciante a discreción del Comité Disciplinario.

### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Se aplica el Art. 7.2. Puede ser necesario reforzar el Comité Disciplinario reclutando miembros adicionales para poder tratar adecuadamente las denuncias. La selección deberá tomar en cuenta las capacidades y la experiencia necesarias para tratar los asuntos de abuso y acoso.

### **SANCIONES**

Se aplica el Art. 7.1.4 de los Estatutos de la FIE.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Se entiende que puede ser difícil presentar una denuncia de acoso / abuso / negligencia y que puede ser igualmente difícil ser acusado erróneamente de acoso / abuso / negligencia. La FIE reconoce los intereses de todas las partes involucradas para mantener la confidencialidad del caso.

Por lo tanto, la FIE no revelará a las partes externas el nombre del denunciante, las circunstancias que dieron lugar a una denuncia o el nombre del denunciado, a menos que dicha divulgación sea requerida por un proceso disciplinario, legal o cualquier otro proceso en curso.

Este requisito de confidencialidad en los asuntos que entran en el marco de la Política de la Protección de la FIE modifica expresamente las disposiciones del artículo 7.2.9 que estipulan que las reuniones del Tribunal Disciplinario deben ser públicas. Además, no deberán enviarse copias de la denuncia a los presidentes de las federaciones del denunciante y del denunciado, como se requiere para las otras denuncias del párrafo 3 del artículo 7.2.3.

### **PREVENCIÓN DE ABUSOS Y ACOSO:**

La FIE desarrollará medidas para prevenir los abusos y el acoso y preservar la seguridad de los atletas y no atletas. Estas medidas pueden incluir:

- Recopilar información a lo largo del tiempo para tomar medidas si alguna persona o grupo aparece como un riesgo;
- Establecer un proceso de intercambio con las federaciones miembros de individuos que puedan haber sido sancionados por abusos o acoso.
- Creación de un programa de información y pedagógico para sensibilizar a todas las federaciones miembros en la lucha contra los abusos y el acoso.

## ANEXO 1 AL CÓDIGO ÉTICO DE LA FIE

### REGLAMENTO DE APUESTAS Y ANTICORRUPCIÓN

#### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 La integridad del deporte depende del resultado de los eventos deportivos y de las competencias, basado por completo en los méritos competitivos de los participantes. Cualquier forma de corrupción que pueda minar la confianza del público en la integridad de un certamen deportivo es, en esencia, contrario al espíritu del deporte y debe ser erradicado.
- 1.2 La Federación Internacional de Esgrima ("FIE") ha adoptado el presente reglamento ("Reglamento") con el fin de salvaguardar la integridad del deporte de la esgrima mediante (i) la prohibición de cualquier comportamiento que pueda tener un impacto negativo en el resultado de dichos eventos y competencias; y (ii) el establecimiento de un mecanismo de ejecución y sanción para aquellos que, a través de sus conductas corruptas, pongan en riesgo la integridad de la esgrima.
- 1.3 La FIE se compromete a cumplir con todos los pasos posibles tanto prácticos como razonables que estén en su poder para evitar prácticas corruptas que minarían la integridad del deporte de la esgrima. Este compromiso incluye:
  - (a) Crear conciencia sobre el presente Reglamento a todos los niveles, esto incluye el uso de programas y herramientas educacionales que ya existan o que estén debidamente adaptados para suministrar información y materiales educativos al público objetivo más amplio posible;
  - (b) Establecer los mejores métodos para supervisar las apuestas deportivas en las competencias internacionales, esto incluye el control de todos aquellos modelos de apuestas irregulares que puedan aparecer;
  - (c) Establecer los mejores métodos para recibir información de terceros de manera confidencial, por ejemplo mediante la implantación de una línea de acceso directo;
  - (d) Establecer y, cuando proceda, hacer uso de canales efectivos para el intercambio de inteligencia e información relacionada con la investigación y/o persecución de las violaciones del presente Reglamento;
  - (e) Cooperar con las autoridades nacionales e internacionales competentes cuando éstas estén en posesión de información que equivalga o evidencie vulneraciones de otras leyes o regulaciones aplicables; y
  - (f) Intercambiar información con miembros del Movimiento Olímpico (a través de la ASOIF o viceversa) sobre reconocidas áreas de las mejores prácticas en relación a combatir la corrupción en el deporte.

#### 2. APLICACIÓN Y EXTENSIÓN

- 2.1 El presente Reglamento se aplica a todos los participantes que formen parte o asistan a una competición Internacional y, de forma automática, cada participante deberá respetarlo y se le requerirá que cumpla con el presente Reglamento en virtud de dicha participación o asistencia.
- 2.2 El conocimiento del presente Reglamento debe ser responsabilidad personal de cada participante, esto incluye, sin límite alguno, saber qué conductas constituyen una violación del

Reglamento y cumplir con dichos requisitos. Los participantes deben tomar consciencia de que los comportamientos prohibidos bajo el presente Reglamento pueden llegar a representar un delito y/o infracción de otras leyes o regulaciones aplicables. Los participantes deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en todo momento.

- 2.3 Cada participante está sometido a la jurisdicción exclusiva del Comité Disciplinario a la hora de escuchar y determinar los cargos presentados por la FIE y a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Arbitraje Deportivo para determinar cualquier recurso de una decisión del Comité Disciplinario.
- 2.4 Cada participante deberá cumplir este Reglamento hasta el día que se cumplan 6 meses después de su última participación o asistencia a una competición. Cada participante deberá continuar cumpliendo el Reglamento en relación con su participación o asistencia en competiciones que se lleven a cabo antes de dicha fecha.
- 2.5 Se recomienda que las Federaciones y Confederaciones Miembro pongan en vigor reglas y regulaciones parecidas para salvaguardar la integridad de las competencias que se lleven a cabo bajo sus respectivas jurisdicciones.
- 2.6 Se puede notificar a un participante, que se encuentre bajo la jurisdicción de una Federación o Confederación Miembro, que se debe regir por el presente Reglamento mediante la entrega de un aviso a la Federación o Confederación Miembro que corresponda. La Federación o Confederación Miembro será responsable de contactar de inmediato al participante al que concierne el aviso.

### 3. VIOLACIONES DEL REGLAMENTO

Los siguientes comportamientos constituirán una violación del presente Reglamento (en todos los casos pueden llevarse a cabo directa o indirectamente):

#### 3.1 Apuestas

- (a) Participar, apoyar o promocionar cualquier tipo de apuestas relacionadas con un evento o competición (ya sea una en la que el participante forme parte directamente o sea en el deporte del participante o de otro deporte en una competición Internacional acogida por una Organización de eventos Importantes de la que el participante forme parte), esto incluye apuestas con otra persona sobre el resultado, progreso, desenlace, dirección o cualquier otro aspecto de dicho evento o competición;
- (b) Inducir, instruir, facilitar o alentar a un participante para que cometa una Violación de las que se especifican en la presente Regla 3.1.

#### 3.2 Manipulación de los resultados

- (a) Arreglar o ingeniar de cualquier manera o bien influenciar indebidamente, o ser parte de arreglar o ingeniar de cualquier manera o influenciar indebidamente, el resultado, progreso, desenlace, dirección o cualquier otro aspecto de un evento o competición;
- (b) Asegurar o buscar la manera de asegurar la ocurrencia de un incidente en particular en un evento o competición de la cual el participante tenga conocimiento de una Apuesta y por la cual él u otra persona esperan recibir o hayan recibido beneficios;
- (c) Fallar a cambio de beneficios (o expectativas legítimas de beneficios, sin importar si estos beneficios se reciben o se dan) y no rendir al máximo en un evento o competición;
- (d) Inducir, instruir, facilitar o alentar a un participante a cometer una violación de las que se especifican en la presente Regla 3.2.

### 3.3 Conducta Corrupta

- (a) Aceptar, ofrecer, querer aceptar u ofrecer, un soborno u otros beneficios (o expectativas legítimas de beneficios, sin importar si estos beneficios se reciben o se dan) para arreglar o ingeniar de cualquier manera, o para influenciar indebidamente, el resultado, progreso, desenlace, dirección o cualquier otro aspecto de un evento o competición;
- (b) Suministrar, ofrecer, dar, pedir o recibir cualquier regalo o Beneficio (o expectativas legítimas de beneficios, sin importar si estos beneficios se reciben o se dan) en circunstancias en las que el participante presumiblemente podría esperar que le provoquen mala fama a él o al deporte;
- (c) Inducir, instruir, facilitar o alentar a un participante a cometer una violación de las que se especifican en la presente Regla 3.3.

### 3.4 Información interna confidencial

- (a) Usar Información interna confidencial con fines de apostar o en relación a las apuestas;
- (b) Revelar Información interna confidencial a cualquier persona con o sin beneficios en una situación donde el participante presumiblemente sabe que su revelación en dichas circunstancias podría usarse en relación a las apuestas;
- (c) Inducir, instruir, facilitar o alentar a un participante a cometer una violación de las que se especifican en la presente Regla 3.3(c).

### 3.5 Otras Violaciones

- (a) Cualquier intento por parte del participante, o cualquier acuerdo hecho por el participante con cualquier otra persona, que implique un comportamiento que pueda culminar en una violación de esta Regla 3 deberá tratarse como si dicha violación se hubiera cometido, sin importar si tal intento o acuerdo ha resultado en dicha Violación. Sin embargo, no habrá Violación alguna de la presente Regla 3 si el participante renuncia a su intento o acuerdo antes de ser descubierto por una tercera persona que no esté involucrada en el intento o acuerdo;
- (b) Asistir a sabiendas, cubrir o ser cómplice de cualquiera de los actos u omisiones de las descritas en la Regla 3 cometidas por un participante; cometidos por el participante.
- (c) No reportar a la [Federación Internacional] o a cualquier otra autoridad competente (sin retraso indebido) todos los detalles de cualquier acercamiento o invitación recibida por parte de un participante para involucrarse en conductas o incidentes que resulten en una violación tal y como establece la presente Regla 3;
- (d) No reportar a la FIE o a cualquier otra autoridad competente (sin retraso indebido) todos los detalles de un incidente, hecho o asunto que llegue a oídos de un participante y que represente una violación del Reglamento por parte de una tercera persona, esto incluye (sin límite alguno) cualquier acercamiento o invitación recibida por cualquier parte para involucrarse en conductas que resulten en una violación de esta Regla;
- (e) No cooperar con una investigación justificada llevada a cabo por la FIE o cualquier otra autoridad competente en relación con una posible infracción de este Reglamento; esto incluye no proporcionar la información y/o documentación requerida por la FIE o cualquier otra autoridad competente que pueda ser relevante para la investigación.

- 3.6 Lo que sigue no es relevante para determinar si existe una violación del presente Reglamento
- (a) Si el participante estaba participando o no; o si el participante asistido por otro participante estaba participando en el evento o competición específico;
  - (b) La naturaleza o resultado de cualquiera de las apuestas en cuestión;
  - (c) El resultado del evento o competición en la que se hizo la Apuesta;
  - (d) Si el esfuerzo o rendimiento del participante (si procede) en cualquiera de los eventos o Competiciones que conciernen estaba (o se podría esperar que estuviera) afectado por cualquiera de los actos u omisiones en cuestión;
  - (e) Si los resultados en cualquiera de los eventos o Competiciones que conciernen estaban (o se podría esperar que estuvieran) afectados por cualquiera de los actos u omisiones en cuestión.

#### 4. CARGA Y GRADO DE PRUEBA

- 4.1 La FIE o cualquier otra autoridad judicial deberá tener la carga de probar que ha ocurrido una violación bajo el presente Reglamento. El grado de prueba podrá ser cualquier prueba de violación que aporte la FIE o cualquier otra autoridad judicial al Comité Disciplinario y que cuente con el beneplácito de este último, un grado que debe ser mayor que el mero balance de probabilidad pero menor que una prueba irrefutable.
- 4.2 Cuando este Reglamento presente la carga de prueba ante el participante que presuntamente ha cometido una violación para probar los hechos o circunstancias, el grado de prueba debe establecerse mediante una preponderancia de la prueba.
- 4.3 El Comité Disciplinario no estará obligado a cumplir con las reglas judiciales que rigen la admisibilidad de las pruebas y se podrá establecer cualquier hecho a través de cualquier medio fiable, incluyendo, entre otros, confesiones, pruebas de terceros, declaraciones de testigos, informes de expertos, pruebas documentadas o cualquier otra información analítica.
- 4.4 El Comité Disciplinario deberá tener la discreción de aceptar cualquier hecho establecido por un tribunal o un tribunal disciplinario profesional de cualquier jurisdicción competente que no esté sujeto a ninguna apelación pendiente en calidad de prueba irrefutable contra el participante al cual se relaciona con la decisión, a menos que el participante considere que la decisión viola los principios de justicia natural.
- 4.5 El Comité Disciplinario deberá poder sacar una conclusión desfavorable contra el participante acusado de cometer una violación si el participante no aparece frente al Comité Disciplinario tal y como se le había requerido con el debido tiempo de antelación antes de la audiencia; o bien si incumple con cualquier petición de información que se haya solicitado de acuerdo con el presente Reglamento.

#### 5. INVESTIGAR Y SENTENCIAR UNA INFRACCIÓN

- 5.1 Cualquier alegato o sospecha de violación del presente Reglamento debe notificarse a la FIE con el fin de investigar y presentar posibles cargos en aplicación del Código Disciplinario de la FIE (Capítulo 7 de los Estatutos), excepto que se especifique lo contrario en el presente documento.
- 5.2 Bajo el presente Reglamento, no se iniciará ninguna acción en contra del participante por Violar el presente Reglamento, a menos que tal acción se cometa durante los tres (3) años después de la fecha en la que se dio la violación.

#### 6. MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES

- 6.1 El presente Reglamento puede ser modificado de vez en cuando por la FIE.

- 6.2 El reglamento de apuestas y anticorrupción se compone, en su esencia, de reglas de competición que dictan las condiciones bajo las que se debe desarrollar el deporte de la esgrima. No están pensadas para estar sujetas o limitadas por los requisitos y las normas legales que se aplican en los procesos penales o en asuntos de empleo. Las políticas y las normas establecidas en el presente Reglamento representan una base para la lucha contra la corrupción en el deporte de la esgrima y simbolizan el amplio consenso de aquellos que velan por la justicia en el deporte y, por lo tanto, deben ser respetadas por todos los tribunales así como los organismos adjudicadores.
- 6.3 El presente Reglamento debe ser interpretado como un texto independiente y autónomo; y no por referencia a reglas o estatutos existentes, a excepción de los Estatutos de la FIE.
- 6.4 Las rúbricas y subrúbricas del presente Reglamento figuran únicamente por motivos prácticos y no deberán ser consideradas como parte del contenido de este Reglamento ni afectarán de ninguna manera el lenguaje de las cláusulas a las que se refieren.
- 6.5 Las Definiciones del Apéndice 1 deberán considerarse como parte integral del presente Reglamento.
- 6.6 Cualquier referencia al género masculino en el presente Reglamento también hace referencia al femenino.
- 6.7 Si cualquier regla o cláusula del presente Reglamento se declarara inválida, inejecutable o ilegal por la razón que sea, deberá ser eliminada sin que esto afecte a la validez y el efecto del Reglamento.
- 6.8 El Reglamento entrará en plena vigencia y efecto en la fecha especificada por el Congreso de la FIE en que se apruebe el presente reglamento.

## DEFINICIONES

“**Apostar**”: jugar dinero o cualquier otra forma de especulación financiera;

“**Apuestas**”: hacer, aceptar u ofrecer dinero para apostar; se incluye también, sin límite alguno, actividades conocidas popularmente como apuestas deportivas, como por ejemplo correr apuestas, máquinas para seguir las carreras, apuestas en vivo, intercambio de apuestas, apuestas por diferencias y otros juegos ofrecidos por operadores de apuestas deportivas;

“**Atleta**”: cualquier atleta que participe o esté seleccionado para participar en un evento o competición;

“**Beneficios**”: el recibo o suministro directo o indirecto (cuando sea apropiado) de dinero o de algo que valga dinero (que no sea el dinero del premio y/o de pagos contractuales hechos por actos de promoción, patrocinio u otros contratos);

“**Comité Disciplinario**”: los miembros del Comité Disciplinario de la FIE nombrados por la FIE para desempeñar las funciones que les asigna el presente Reglamento;

“**Competición**”: un evento o una serie de eventos que se llevan a cabo durante uno o más días bajo la dirección de un organismo rector (por ejemplo los Campeonatos del Mundo);

“**Competición Internacional**”: cualquier competencia oficial de la FIE u otra competencia que se encuentre bajo la jurisdicción de ésta;

“**Evento**”: una carrera, partido o torneo;

“**Federaciones Miembro**”: los miembros de la Federación Internacional a la cual un participante bajo el presente Reglamento está afiliado directamente o a través de un club o cualquier otro organismo afiliado a dicho miembro;

**“Información interna confidencial”**: cualquier información relacionada con alguna competición o evento que esté en posesión de un participante en virtud de su posición dentro de la disciplina. Dicha información incluye, pero no se limita a, información factual sobre competidores, las condiciones, consideraciones tácticas o cualquier otro aspecto de la competición o el evento, pero **no incluye** toda aquella información ya publicada o que sea de dominio público, a la que pueda acceder cualquier miembro del público interesado o que se divulgue de acuerdo con las reglas y regulaciones que rigen la competición o evento en cuestión;

**“Organización de eventos importantes”**: cualquier organización internacional polideportiva que actúe en calidad de organismo rector para competencias a nivel continental, regional u otras Competiciones Internacionales;

**“Participante”**: cualquier atleta, Personal de apoyo al atleta, juez, árbitro, delegado, comisario, miembro del jurado de apelación, funcionario de la competencia, equipo de las Federaciones Miembro o miembro de una delegación y cualquier otra persona acreditada;

**“Persona”**: incluye personas físicas, organizaciones corporativas y asociaciones no constituidas, así como también sociedades (independientemente de si tienen o no personalidad jurídica separada);

**“Personal de apoyo del atleta”**: cualquier entrenador, preparador, agente, representante del atleta, mánager, miembro del equipo, funcionario, personal médico o paramédico, familiar o cualquier otra persona empleada o que trabaje con un atleta o con la Federación Miembro del atleta que participe en una competición;

**“Sanción”**: cualquier sanción que el Comité Disciplinario tenga el derecho de imponer de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIE;

**“TAS”**: Tribunal de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza;

**“Violación”**: una infracción del presente Reglamento tal y como se indica en la Regla 3 .

# ANEXOS

**ANEXO I****LISTA, SIGLAS Y AÑOS DE AFILIACION (en 1913 y a partir de 1992) DE LAS FEDERACIONES NACIONALES MIEMBROS**

|               |                |   |
|---------------|----------------|---|
| 1.            | AFG            | Afghanistan Fencing Federation (2005)             |
| <del>2.</del> | <del>ALB</del> | <del>Albanian Fencing Federation (2011) nb</del>  |
| 3.            | ALG            | Fédération Algérienne d'Escrime (1964)            |
| 4.            | ANG            | Federación Angoleña de Esgrima (2017)             |
| 5.            | ANT            | Antigua and Barbuda fencing Federation (2010)     |
| 6.            | ARG            | Federación Argentina de Esgrima (1921)            |
| 7.            | ARM            | Fédération d'Escrime d'Armenie (1992)             |
| 8.            | ARU            | Fédération d'Escrime d'Aruba S.A.B. (1987)        |
| 9.            | ASA            | American Samoa National Fencing Federation (2018) |
| 10.           | AUS            | Australian Fencing Federation Inc. (1934)         |
| 11.           | AUT            | Oesterreichischer Fechtverband (1946)             |
| 12.           | AZE            | Fédération d'Escrime d'Azerbaïdjan (1992)         |
| 13.           | BAH            | Bahamas fencing Federation (2010)                 |
| 14.           | BAN            | Bangladesh Fencing Association (2007)             |
| 15.           | BAR            | Barbados Fencing Federation (2004)                |
| 16.           | BEL            | Fédération Royale Belge d'Escrime (1913) *        |
| 17.           | BEN            | Fédération Béninoise d'Escrime (2008)             |
| 18.           | BER            | Bermuda Fencing Federation (2010)                 |
| 19.           | BIZ            | Fédération d'Escrime du Belize (2008)             |
| 20.           | BLR            | Féd d'Escrime République Bélarus (1992)           |
| 21.           | BOL            | Federación Boliviana de Esgrima (1946)            |
| 22.           | BOT            | Botswana Amateur Fencing Ass. (2007)              |
| 23.           | BRA            | Confederação Brasileira de Esgrima (1927)         |
| 24.           | BRN            | Fédération d'Escrime de Bahrein (1987)            |
| 25.           | BRU            | Brunei Darussalam Fencing Federation (2000)       |
| 26.           | BUL            | Fédération bulgare d'escrime (1951)               |
| 27.           | BUR            | Féd. d'escrime du Burkina Faso (2000)             |
| 28.           | CAM            | Cambodia Fencing Federation (2007)                |
| 29.           | CAN            | Canadian Fencing Federation (1971)                |
| 30.           | CPV            | Federação cabo-verdiana de Esgrima (2019)         |
| 31.           | CGO            | Fédération Congolaise d'Escrime (2003)            |
| 32.           | CHI            | Federación Chilena de Esgrima (1936)              |
| 33.           | CHN            | Chinese Fencing Association (1974)                |
| 34.           | CIV            | Fédération d'Escrime de Côte d'Ivoire (2008)      |
| 35.           | CMR            | Fédération d'Escrime du Cameroun (2008)           |
| 36.           | COD            | Féd. d'Escrime de la Rép. Dém. Du Congo (2005)    |

|     |                |  |
|-----|----------------|--|
| 37. | COL            | Federación Colombiana de Esgrima <b>(1946)</b>               |
| 38. | CRC            | Federación Costarricense de Esgrima <b>(1990)</b>            |
| 39. | CRO            | Fédération Croate d'Esgrime <b>(1992)</b>                    |
| 40. | CUB            | Federación Cubana de Esgrima <b>(1924)</b>                   |
| 41. | CYP            | Fédération d'Esgrime de Chypre <b>(1987)</b>                 |
| 42. | CZE            | Fédération Tchèque d'Esgrime <b>(1913) *</b>                 |
| 43. | DEN            | Dansk Faegte Forbundet <b>(1914)</b>                         |
| 44. | DMA            | Dominica Fencing Federation <b>(2010)</b>                    |
| 45. | DOM            | Federación Dominicana de Esgrima <b>(2000)</b>               |
| 46. | ECU            | Federación Ecuatoriana de Esgrima <b>(1946)</b>              |
| 47. | EGY            | Fédération égyptienne d'esgrime <b>(1930)</b>                |
| 48. | ESA            | Federación Salvadoreña de Esgrima <b>(1970)</b>              |
| 49. | ESP            | Real Federacion Espanola de Esgrima <b>(1947)</b>            |
| 50. | EST            | Fédération Estonienne d'Esgrime <b>(1992)</b>                |
| 51. | FIN            | Suomen Miekkaileijaliitto <b>(1936)</b>                      |
| 52. | FRA            | Fédération Française d'Esgrime <b>(1913) *</b>               |
| 53. | <del>GAB</del> | <del>Fédération d'Esgrime du Gabon <b>(2008)</b></del>       |
| 54. | GBR            | British Fencing Association <b>(1913) *</b>                  |
| 55. | GEO            | Fédération Georgienne d'Esgrime <b>(1992)</b>                |
| 56. | GEQ            | Federación Ecuatoguineana de Esgrima <b>(2010)</b>           |
| 57. | GER            | Deutscher Fechter Bund <b>(1913) *</b>                       |
| 58. | GHA            | Ghana Fencing Association <b>(2012)</b>                      |
| 59. | GRE            | Fédération Hellénique d'Esgrime <b>(1924)</b>                |
| 60. | GUA            | Federación Nacional de Esgrima <b>(1950)</b>                 |
| 61. | GUI            | Fédération guinéenne d'esgrime <b>(2003)</b>                 |
| 62. | GUM            | Guam Fencing Federation <b>(2011)</b>                        |
| 63. | GUY            | Guyana Fencing Federation <b>(2010)</b>                      |
| 64. | HAI            | Fédération Haitienne d'Esgrime <b>(2016)</b>                 |
| 65. | HKG            | Hong Kong Amateur Fencing Assoc. <b>(1956)</b>               |
| 66. | HON            | Fed. Nacional de Esgrima de Honduras <b>(1986)</b>           |
| 67. | HUN            | Magyar Vívószevetség <b>(1913) *</b>                         |
| 68. | INA            | Ikatan Anggar Seluruh Indonesia <b>(1986)</b>                |
| 69. | IND            | Fencing Association of India <b>(1993)</b>                   |
| 70. | IRI            | IRI Fencing Federation <b>(1990)</b>                         |
| 71. | IRL            | Irish Amateur Fencing Federation <b>(1936)</b>               |
| 72. | IRQ            | Iraqi Fencing and Modern Pentathlon Federation <b>(1976)</b> |
| 73. | ISL            | Skylminganefnd ISI <b>(1993)</b>                             |
| 74. | ISR            | Israel Fencing Association <b>(1950)</b>                     |
| 75. | ISV            | Virgin Island Fencing Federation <b>(1984)</b>               |
| 76. | ITA            | Federazione Italiana Scherma <b>(1913) *</b>                 |
| 77. | JOR            | Jordan Fencing Federation <b>(1986)</b>                      |

|      |     |   |
|------|-----|---|
| 78.  | JPN | Fédération Japonaise d'Esgrime (1951)         |
| 79.  | KAZ | Fédération d'Esgrime de Kazakhstan (1992)     |
| 80.  | KEN | Kenyan Fencing Federation (2019)              |
| 81.  | KGZ | Fédération d'Esgrime de Kirghyzstan (1992)    |
| 82.  | KOR | Korean Fencing Federation (1964)              |
| 83.  | KSA | Fédération Saoudite d'Esgrime (1974)          |
| 84.  | KUW | Kuwait Amateur Fencing Association (1976)     |
| 85.  | JAM | Jamaican Fencing Federation (2012)            |
| 86.  | LAT | Fédération Lettonienne d'Esgrime (1992)       |
| 87.  | LBA | Libyan Fencing Federation (2010)              |
| 88.  | LBN | Fédération Libanaise d'Esgrime (1960)         |
| 89.  | LTU | Fédération Lituanienne d'Esgrime (1992)       |
| 90.  | LUX | Féd. luxembourgeoise d'esgrime (1938)         |
| 91.  | MAC | Macao Amateur Fencing Association (2000)      |
| 92.  | MAD | Fédération Malagasy D'esgrime (2012)          |
| 93.  | MAR | Féd. Royale Marocaine d'Esgrime (1960)        |
| 94.  | MAS | Malaysian Fencing Federation (1964)           |
| 95.  | MDA | Fédération d'Esgrime de Moldova (1992)        |
| 96.  | MEX | Federación Mexicana de Esgrima (1913)         |
| 97.  | MGL | Mongolian Fencing Federation (2001)           |
| 98.  | MKD | Ass. d'Esgrime de la Macédoine du Nord (1995) |
| 99.  | MLI | Fédération malienne d'esgrime (2001)          |
| 100. | MLT | Ass. Nationale d'Esgrime de Malte (1998)      |
| 101. | MON | Fédération Monegasque d'Esgrime (1914)        |
| 102. | MRI | The Fencing Federation (2012)                 |
| 103. | MTN | Mauritanian Fencing Federation (2007)         |
| 104. | MYA | Myanmar Fencing Federation (2007)             |
| 105. | NAM | The Namibia Fencing Federation (2007)         |
| 106. | NCA | Federación Nicaraguense de Esgrima (1986)     |
| 107. | NED | Koninklijke Nederlands A. Schermbond (1913) * |
| 108. | NEP | Nepal Fencing Association (2010)              |
| 109. | NGR | Fencing Federation of Nigeria (2000)          |
| 110. | NIG | Fédération nigérienne d'esgrime (2000)        |
| 111. | NOR | Norges Fekteforbund (1913) *                  |
| 112. | NZL | New-Zealand Amateur Fencing Assoc. (1939)     |
| 113. | OMA | Oman Fencing Committee (2019)                 |
| 114. | PAK | Pakistan Fencing Federation (2021)            |
| 115. | PAN | Comision de Esgrima de Panama (1947)          |
| 116. | PNG | Fencing Papua New Guinea (2019)               |
| 117. | PAR | Federación Paraguaya de Esgrima (1964)        |
| 118. | PER | Federación Peruana de Esgrima (1936)          |

|                 |                |  |
|-----------------|----------------|--|
| 119.            | PHI            | Philippine Amateur Fencers Assoc. <b>(1978)</b>            |
| 120.            | PLE            | Palestinian Fencing Federation <b>(2000)</b>               |
| 121.            | POL            | Polski Związek Szermierczy <b>(1923)</b>                   |
| 122.            | POR            | Federação Portuguesa de Esgrima <b>(1922)</b>              |
| 123.            | PRK            | Ass. d'Escrime R.D.P. de Corée <b>(1968)</b>               |
| 124.            | PUR            | Federación Amateur de Esgrima <b>(1959)</b>                |
| 125.            | QAT            | Qatar Fencing Association <b>(2001)</b>                    |
| 126.            | ROU            | Federatia Romana de Scrima <b>(1933)</b>                   |
| 127.            | RSA            | South African Amateur Fencing Assoc <b>(1950)</b>          |
| 128.            | RUS            | Fédération d'Escrime de Russie <b>(URSS jusqu'en 1992)</b> |
| 129.            | RWA            | Rwanda Fencing Federation <b>(2012)</b>                    |
| 130.            | SAM            | Fencing Federation of Samoa <b>(2013)</b>                  |
| 131.            | SRB            | Fédération d'Escrime de Serbie <b>(1928)</b>               |
| 132.            | SEN            | Fédération Sénégalaise d'Escrime <b>(1998)</b>             |
| 133.            | SGP            | Fencing Singapore <b>(1983)</b>                            |
| 134.            | SLE            | Sierra Leone Fencing Association <b>(2003)</b>             |
| 135.            | SLO            | Fédération Slovène d'Escrime <b>(1992)</b>                 |
| 136.            | SMR            | Federazione Sammarinese di Scherma <b>(1996)</b>           |
| <del>137.</del> | <del>SOM</del> | <del>Somali Fencing Federation <b>(2007)</b>-nb</del>      |
| 138.            | SRI            | National Ass. Of Fencing Sri Lanka <b>(2008)</b>           |
| 139.            | SUI            | Fédération Suisse d'Escrime <b>(1914)</b>                  |
| 140.            | SVK            | Fédération Slovaque d'Escrime <b>(1993)</b>                |
| 141.            | SWE            | Svenska Faktförbundet <b>(1920)</b>                        |
| 142.            | SYR            | Syrian Arab Fencing Federation <b>(2008)</b>               |
| 143.            | THA            | Amateur Fencing Assoc. of Thailand <b>(1968)</b>           |
| 144.            | TJK            | Fencing Federation of Tajikistan <b>(2007)</b>             |
| 145.            | TKM            | Féd. d'Escrime de Turkmenistan <b>(1993)</b>               |
| 146.            | TOG            | Fédération d'Escrime du Togo <b>(2008)</b>                 |
| 147.            | TPE            | Chinese Taipei Fencing Association <b>(1982)</b>           |
| 148.            | TUN            | Fédération Tunisienne d'Escrime <b>(1958)</b>              |
| 149.            | TUR            | Türkiye Eskrim Federasyonu <b>(1936)</b>                   |
| 150.            | UAE            | U.A.E. Fencing Federation <b>(2005)</b>                    |
| 151.            | UKR            | Fédération d'Escrime d'Ukraine <b>(1992)</b>               |
| 152.            | UGA            | Uganda Fencing Association <b>(2014)</b>                   |
| 153.            | URU            | Federación Uruguay de Esgrima <b>(1936)</b>                |
| 154.            | USA            | United States Fencing Association <b>(1913)</b>            |
| 155.            | UZB            | Fédération d'Escrime d'Ouzbekistan <b>(1992)</b>           |
| 156.            | VEN            | Federación Venezolana de Esgrima <b>(1950)</b>             |
| 157.            | VIE            | Vietnam Fencing Federation <b>(2003)</b>                   |
| 158.            | YEM            | Yemen Fencing Federation <b>(2004)</b>                     |

**(1913) \* : miembro fundador de la FIE (ver anexo II, Historial)**

**NB: No existe mas, según el Comité olímpico.**

**ANEXO II**  
**HISTORICO**

**FUNDACION**

- 1 Después del Congreso de Esgrima, realizado en GAND, y con la iniciativa del Señor René LACROIX, las Federaciones o agrupaciones siguientes:

**Deutscher Fether Bund (Alemania)**

representada por el Sr. Erckrath De Bary;

**Federación Belga de los Círculos de Esgrima (Bélgica)**

representada por los Sres. Georges Renard, Charles Cnoops, Albert Sarens y Paul Anspach;

**Cesky Sermisky Club "Riegel" (Bohême)**

representada por los Sres. Jaroslav Tucek y V.C. Vanicek ;

**Federación Nacional Francesa de Esgrima (Francia)**

Representada por el Marqués de Chasseloup-Laubat, los Sres. Bruneau de Laborie, René Lacroix y Bernard Gravier;

**Amateur Fencing Association (Gran Bretaña)**

Representada por el Sr. Edgard Seligman;

**Koninklijke Nederlandsche Amateur Schermbond (Holanda)**

Representada por el Teniente A.E.W. De Jong;

**Magyar Vivô Szovetség (Hungria)**

Representada por los Sres. el Dr. Bela Nagy y el Dr Pierre Toth;

**Federazione Nazionale Italiana di Scherma (Italia)**

Representada por el Sr. Giuseppe De Valle;

**Norges Fekteforbund (Noruega)**

Representada por el Marqués de Chasseloup-Laubat;

Reunidos en París el 29 de noviembre de 1913, declaran fundar la Federación Internacional de Esgrima (FIE).

El Sr. Osorio (Portugal) asistía a la Asamblea a título oficioso.

- 2 La Federación Internacional de Esgrima tomó como base los deseos emitidos por el Congreso de Gand y declaró respetar los compromisos adquiridos.

**DIRECCION**

**§ 1. 1913-1920**

La asamblea constituyente del 29 de noviembre de 1913 había nombrado como primer Presidente de la FIE al Sr. Albert Feyerik (†), Presidente de la Federación Belga de los Círculos de Esgrima.

El Sr. Feyerik había escogido como su suplente al Sr. Charles Cnoops (†); como Secretario tesorero al Sr. Paul Anspach (†); como suplente al Sr. Sarens (†).

La actividad de la FIE fue suspendida desde agosto de 1914 hasta principios de 1919.

En ese momento la Mesa Directiva, con la opinión conforme de las agrupaciones afiliadas, continúa a ejercer el mandato que le había dado en 1913. Continúa su gestión hasta el 31 de diciembre siguiente a los Juegos Olímpicos de 1920.

Después de la muerte del Sr. Feyerik, el Sr. Cnoops cumple con las funciones de Presidente de la FIE desde el 20 de febrero de 1919.

## **§ 2. 1921-1924**

En agosto de 1920, el Congreso de la FIE, realizado en Anvers durante los Juegos Olímpicos, nombró como Presidente, a partir del 1 de enero de 1921, al Sr. André Maginot (†), Presidente de la Federación Francesa, quien escogió como su suplente al Marqués de Chasseloup-Laubat (†), como Secretario General al Sr. René Lacroix (†), y como Secretario-tesorero suplente al Sr. Lucien Gaudin (†).

## **§ 3. 1925-1928**

En junio de 1924, el Congreso realizado en París durante los Juegos Olímpicos, nombró como Presidente a partir del 1 de enero de 1925, al Capitán G. Van Rossem (†), Presidente de la Federación Real de Esgrima de Holanda, quien escogió como su suplente al Sr. J.D.H. de Beaufort (†), como Secretario General al Dr. L.H. Feschotte (†), y como Secretario tesorero suplente al Sr. J. Schoon (†).

Después de la muerte del Dr. L.H. Feschotte, el Sr. Schoon cumple con las funciones de Secretario General desde el 18 de julio de 1926.

## **§ 4. 1929-1932**

En julio de 1928, el Congreso efectuado en Amsterdam durante los Juegos Olímpicos, nombró como Presidente, a partir del 1 de enero de 1929, al Sr. Eugène Empeyta (†), antiguo Presidente de la Federación Nacional Suiza de Esgrima, quien escogió como su suplente al Dr. Mende (†), como Secretario General al Sr. A. Albert (†) y como Secretario tesorero suplente al Dr E.Fitting (†).

## **§ 5. 1933-1948**

En febrero de 1932, el Congreso efectuado en Ginebra, nombró como Presidente, a partir del 1 de enero de 1933, al Sr. Paul Anspach (M.H.) (†), antiguo Secretario General de la FIE, quien escogió como su suplente al Sr. Henri Langlois Van Ophem (†), Presidente de la Federación Real Belga de los Círculos de Esgrima, como Secretario general al caballero Robert Feyerik (†), como Secretario tesorero suplente al capitán comandante G. Bricusse (†).

En julio de 1936, el Congreso extraordinario efectuado en Berlín durante los Juegos Olímpicos, renovó el mandato del Sr. Paul Anspach (M.H.) (†). Este último mantuvo en funciones a los miembros de la Mesa Directiva saliente.

Debido a la guerra mundial, la actividad de la FIE fue completamente suspendida desde septiembre de 1939. En agosto de 1940, todos los archivos de la FIE fueron tomados por la Gestapo y llevados a Berlín. Nunca más fue posible recuperarlos.

El Congreso de 1946 decidió que el mandato del Sr. Paul Anspach (M.H.) (†), interrumpido antes de terminar, sería prolongado hasta el 31 de diciembre de 1948, de manera que la Mesa Directiva siguiente pudiera comenzar sus funciones normalmente el 1 de enero siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos.

El Sr. Paul Anspach (M.H.) (†) escogió como su suplente al Mayor Van Den Heuvel (†), Presidente de la Federación Real Belga de los Círculos de Esgrima, para cumplir con las funciones de Secretario General, escogió al Sr. Charles Huybrechts. El coronel Bricusse (†) quiso seguir ejerciendo sus funciones de Secretario tesorero suplente.

## **§ 6. 1949-1952**

Excepcionalmente, el Congreso de 1946 efectuado en Bruselas, nombró Presidente de la FIE para el periodo de 1949-1952, al Sr. Jacques Coutrot (†), vice-presidente de la Federación Francesa de Esgrima.

El Sr. Coutrot (†) escogió como suplente al Sr. René Bondoux, como Secretario general al Sr. Pierre Ferri (†) y como Secretario tesorero suplente al Sr. Henri Dulieux (†).

#### **§ 7. 1953-1956**

El Congreso de Helsinki, en 1952, nombró como Presidente al Sr. Giuseppe Mazzini (M.H.) (†), Presidente de la Federación Italiana de Esgrima, quien escogió como Presidente suplente al Sr. Giorgio Macerata; como Secretario general al Sr. Franco Delvecchio (†) y como Secretario tesorero suplente al Sr. Mario Pontiroli (†).

#### **§ 8. 1957-1960**

El Congreso de Milano en 1956, nombró como Presidente al Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†), Presidente de Honor de la Federación Francesa de Esgrima, antiguo Secretario general de la FIE para el periodo de 1949 a 1952, quien escogió como Presidente suplente al Sr. René Bondoux, como Secretario General al Sr. Henri Dulieux (†) y como Secretario tesorero suplente al Sr. Daniel Dagallier.

Los señores René Bondoux y Henri Dulieux (†) ya habían pertenecido a la Mesa Directiva de la FIE de 1949 a 1952.

#### **§ 9. 1961-1964**

El Congreso Olímpico de Roma, en 1960, nombró como Presidente al Sr. Miguel De Capriles (†), Presidente de la Confederación Panamericana de Esgrima, quien escogió como Presidente suplente a su hermano el Sr. José De Capriles (†), antiguo Presidente de la Federación de Esgrima de Estados Unidos de América, como Secretario General, el General John V. Grombach, y como Secretario tesorero suplente al Sr. Léo G. Nunès (†).

#### **§10. 1965-1968**

El Congreso de Neuchatel, en 1964, nombró como Presidente al Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†), antiguo Presidente de la FIE (1957 a 1960), quien escogió como Presidente suplente al Sr. Louis Bontemps (M.H.) (†), como Secretario general al Sr. Henri Dulieux (M.H.) (†) y como Secretario tesorero suplente al Sr. Edgard Mercier (M.H.) (†). El Sr. Henri Dulieux ya había pertenecido a la Mesa Directiva de la FIE de 1949 a 1952 y de 1957 a 1960.

#### **§ 11. MODIFICACIONES EN LA DIRECCION DE LA FIE**

En 1968, el Congreso de París modificó totalmente los artículos de los Estatutos relativos a la gestión y la dirección de la FIE A partir de ese momento, la dirección de la FIE fue confiada a un Comité Ejecutivo de once miembros incluyendo al Presidente, elegido por el Congreso, el Secretario general y el Secretario tesorero, designados por el Presidente y de la misma nacionalidad que él, que constituyen la Mesa Directiva y ocho miembros de nacionalidades diferentes de la del Presidente, elegidos por el Congreso.

#### **§ 12. 1969-1972**

El Congreso de París en 1968 renovó por cuatro años el mandato del Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†), Presidente.

Este último mantuvo en funciones a los Sres. Henri Dulieux (M.H.) (†), Secretario general, y Edgard Mercier (M.H.) (†), Secretario tesorero, quienes constituyeron junto con él la Mesa Directiva de la FIE

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo : a los Sres. Charles de Beaumont (M.H.) (†) (Gran Bretaña), Dr André Borle (†) (Suiza), Gian Carlo Brusati (†) (Italia), Miguel de Capriles (M.H.) (†) (Estados Unidos), Charles Debeur (M.H.) (†) (Bélgica), Vasile Ionescu (†) (Rumania), Pal Kovacs (M.H.) (†) (Hungría) y Nicolai Lubomirov (U.R.S.S.) quien junto con los tres miembros de la Mesa Directiva constituyeron el Comité Ejecutivo presidido por el Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†).

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a los Sres. Brusati (†) y Lubomirov, vice-presidentes.

#### **§ 13. 1973-1976**

El Congreso Extraordinario efectuado en Munich durante los Juegos Olímpicos de 1972, renovó por cuatro años el mandato del Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†), Presidente.

El Sr. Henri Dulieux (M.H.) (†) por motivos de salud tuvo que renunciar a su colaboración en la Mesa Directiva, el Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†) escogió como Secretario general al Sr. Edgard Mercier (M.H.) (†), quien desde 1965 era miembro de la Mesa Directiva como Secretario tesorero, y escogió al Sr. Emmanuel Rodocanachi (Francia) como Secretario tesorero.

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a los Sres. Gian Carlo Brusati (M.H.) (†) (Italia), Miguel de Capriles (M.H.) (†) (U.S.A.), Charles Debeur (M.H.) (†) (Bélgica), Hans Drakenberg (M.H.) (†) (Suecia), Anatoli Golianitski (M.H.) (U.R.S.S.), Vasile Ionescu (†) (Rumania), Klaus Dieter Guese (M.H.) (†) (Alemania Federal) y Pal Kovacs (M.H.) (†) (Hungría).

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a los Sres. G.C. Brusati y A. Golianitski vice-presidentes.

#### **§ 14. 1977-1980**

El Congreso Ordinario de París en 1976, renovó por cuatro años el mandato del Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†) Presidente.

Este último mantuvo en funciones al Sr. Edgard Mercier (M.H.) (†) como Secretario general y al Sr. Emmanuel Rodocanachi (M.H.) como Secretario tesorero.

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a los Sres. Gian Carlo Brusati (M.H.) (†) (Italia), Miguel de Capriles (M.H.) (†) (U.S.A.), Charles Debeur (M.H.) (†) (Bélgica), Jacques Hochstaetter (Suiza), Anatoly Golianitski (M.H.) (U.R.S.S.), Vasile Ionescu (†) (Rumania), Klaus Dieter Guese (MH) (†) (Alemania federal) y Pal Kovacs (M.H.) (†) (Hungría).

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a los Sres. G.C. Brusati y A. Golianitski, vice-presidentes.

#### **§ 15. 1981-1984**

El Congreso Extraordinario efectuado en Moscú durante los Juegos Olímpicos en 1980 nombró como Presidente al Sr. G.C. Brusati (M.H.) (†) (Italia), quien escogió como Secretario general al Sr. Edoardo Mangiarotti (M.H.) (†) (Italia) y como Secretario tesorero al Sr. Guido Malacarne (Italia).

En la misma ocasión el Congreso eligió al Sr. Pierre Ferri (M.H.) (†), Presidente de Honor.

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a los Sres. Charles Debeur (M.H.) (†) (Bélgica), Klaus Dieter Guese (M.H.) (†) (Alemania Federal), Jacques Hochstaetter (Suiza), Vasile Ionescu (†) (Rumania), Pal Kovacs (M.H.) (†) (Hungría), Edgard Mercier (M.H.) (†) (Francia), Chaba M. Pallaghy (U.S.A.) y Victor Putiatin (U.R.S.S.).

Los Sres. Pal Kovacs (M.H.) y Charles Debeur (M.H.) fueron electos vice-presidentes de la FIE A la muerte del Sr. Charles Debeur, el Comité Ejecutivo eligió al Sr. Edgard Mercier (M.H.) (†), vicepresidente.

#### **§ 16. 1985-1988**

El Congreso de Milano de 1984 eligió al Sr. Rolland Boitelle (†) Presidente de la FIE, quien eligió al Sr. Emmanuel Rodocanachi (M.H.) como Secretario General y del Sr. René Roch (Francia) (†) como Secretario tesorero. El Sr. Emmanuel Rodocanachi ya había pertenecido a la Mesa Directiva de la FIE de 1973 a 1976 y de 1977 a 1980.

El Congreso eligió para el Comité Ejecutivo a los Sres. Arthur Cramer (Brasil), Klaus Dieter Guese (M.H.) (†), Jacques Hochstaetter (M.H.) (Suiza), Peter Jacobs (Gran Bretaña), Pal Kovacs (M.H.) (†), Chaba M. Pallaghy (USA), Sidney Romeo (Italia), Carl Schwende (MH) (Canadá).

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a los Sres. Pal Kovacs (M.H.) (†) y Klaus D. Guese (M.H.) (†) vice-presidentes.

#### **§ 17. 1989-1992**

El Congreso de Madera renovó por cuatro años el mandato del Sr. Rolland Boitelle (M.H.) (†), como Presidente de la FIE

Este último retomó al Sr. Emmanuel Rodocanachi (M.H.) para las funciones de Secretario General y al Sr. René Roch (M.H.) (Francia) (†) para las de Secretario tesorero.

Este mismo Congreso eligió para el Comité Ejecutivo a los Sres. Valerian Bazarevitch (M.H.), Wolf Dieffenbach (M.H.) (ALF), Jacques Hochstaetter (M.H.), Jenő Kamuti (Hungría), Miguel Manrique (España), Chaba M. Pallaghy (USA), Sidney Romeo (M.H.) y Carl Schwende (M.H.).

El Congreso creó para esta ocasión el título de Vice-presidente de Honor, que fue otorgado al Sr. Pal Kovacs (M.H.) (†).

El Comité Ejecutivo eligió como Vice-Presidentes a los Sres. Sidney Roméo (M.H.) y Jacques Hochstaetter (M.H.).

### **§ 18. NUEVAS MODIFICACIONES EN LA DIRECCION DE LA FIE**

En 1992, el Congreso de París modificó los artículos de los Estatutos relativos a la gestión y administración de la FIE. A partir de ese momento la dirección de la FIE es confiada a un Comité Ejecutivo de doce miembros que incluye por una parte al Presidente, elegido por el Congreso, y por otra parte once miembros de nacionalidades diferentes entre ellos, igualmente elegidos por el Congreso. La Mesa Directiva está formada por cinco personas: el Presidente, un Secretario general y un Secretario tesorero designados por el Presidente, y dos vice-presidentes elegidos por el Comité Ejecutivo, todos escogidos entre estos once miembros.

### **§ 19. 1993-1996**

El Congreso de París en 1992 eligió como Presidente de la FIE al Sr. René Roch (M.H.) (†), antiguo Secretario tesorero de la FIE (1983-86 y 1987-92).

Este mismo congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a la Sra. Pilar Roldán (México), MM. Valerian Bazarevitch (M.H.) (†) (Rusia), Arthur Cramer (Brasil), Max Geuter (Alemania), Jacques Hochstaetter (M.H.) (Suiza), Peter Jacobs (Gran Bretaña), Emmanuel Katsiadakis (Grecia), Jenő Kamuti (Hungría), Rainer Mauritz (Austria), Chaba M. Pallaghy (Estados Unidos) y Carl Schwende (M.H.) (Canadá).

El Sr. Roch designó al Sr. Jenő Kamuti como Secretario general y al Sr. Rainer Mauritz como Secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a los Sres. Jacques Hochstaetter (M.H.) y Chaba M. Pallaghy vice-presidentes.

### **§ 20. 1997-2000**

El Congreso de Atlanta en 1996 renovó por cuatro años el mandato del Sr. René Roch (M.H.) (†), como Presidente de la FIE

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a la Sra. Rafaela Gonzalez Ferrer (M.H.) (Cuba), los Sres. Valerian Bazarevitch (M.H.) (†) (Rusia), Jean-Claude Blondeau (Francia), Samuel D. Cheris (M.H.) (Estados Unidos), Mario Favia (Italia), Max Geuter (Alemania), Peter Jacobs (Gran Bretaña), Emmanuel Katsiadakis (Grecia), Jenő Kamuti (Hungría), Miguel Manrique (España) y Carl Schwende (M.H.) (Canadá).

El Sr. Roch designó al Sr. Mario Favia como Secretario general y al Sr. Jean-Claude Blondeau como Secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a los Sres. Miguel Manrique y Carl Schwende Vice-Presidentes.

## **§ 21. 2001-2004**

El Congreso de París en 2000 renovó por cuatro años el mandato del Sr. René Roch (M.H.) (†) como presidente de la FIE.

Este mismo congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a las Sras. Ana Pascu (Rumania), Rafaela Gonzalez Ferrer (M.H.) (Cuba), a los sres. Jean-Claude Blondeau (Francia), Samuel D. Chervis (M.H.) (Estados Unidos), Arthur Cramer (M.H.) (Brasil), Mario Favia (Italia), Max Geuter (M.H.) (Alemania), Peter Jacobs (M.H.) (Gran Bretaña), Jenő Kamuti (Hungría), Emmanuel Katsiadakis (Grecia), Ali Youssef Hussain (Kuwait).

El Sr. Roch designó al sr. Mario Favia como Secretario general y al Sr. Peter Jacobs como secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a la sra. Rafaela Gonzalez Ferrer y al sr. Max Geuter como vice-presidentes.

El Congreso nombró igualmente al Sr. Carl Schwende (M.H.) (Canada) Vice-Présidente de honor.

## **§ 22. 2005-2008**

El Congreso de París en el 2004 aumentó el número de Vice-presidentes a 3. La Mesa directiva está formada de seis personas : el Presidente, un Secretario general y un Secretario tesorero designados por el Presidente y tres Vice-presidentes electos por el Comité Ejecutivo, todos escogidos entre estos once miembros.

El Congreso de París en 2004 renovó por cuatro años el mandato del sr. René Roch (M.H.) (†), como presidente de la FIE

Este mismo congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a las Sras. Ana Pascu (Rumania), Rafaela Gonzalez Ferrer (M.H.) (Cuba), a los señores Al-Thani Saoud Bin Abdulrahman (Qatar), BA Abdoul Wahab Barka (SEN) (†), Arthur Cramer (M.H.) (Brasil), Max Geuter (M.H.) (Alemania), Ali Youssef Hussain (Kuwait), Peter Jacobs (M.H.) (Gran Bretaña), Emmanuel Katsiadakis (M.H.) (Grecia), Victor Sanchez Naranjo (ESP), Wang Wei (CHN).

El sr. Roch designó al sr. Emmanuel Katsiadakis como Secretario general y al sr. Peter Jacobs como secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a la sra. Ana Pascu y al sr. Saoud Bin Abdulrahman Al-Thani y enseguida al sr Arthur Cramer como vice-presidentes.

En el 2007, el Congreso de Madrid nombró al sr. Mario Favia (MH, Italia) Vice-Presidente de Honor.

## **§ 23. NUEVAS MODIFICACIONES EN LA DIRECCION DE LA FIE**

En el 2008, el Congreso de París modificó en los artículos de los Estatutos el número de miembros que forman parte del Comité Ejecutivo. Este está compuesto de dieciséis miembros que incluyen por una parte al Presidente, electo por el Congreso y por otra parte quince miembros, entre ellos 3 mujeres, todos de nacionalidades diferentes, también electos por el Congreso.

El Presidente en función de cada una de las confederaciones reconocidas por la FIE es miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo.

## **§ 24. 2009-2012**

El Congreso de París en el 2008 eligió por 4 años al sr. Alisher Usmanov (RUS) como Presidente de la FIE

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a : Max Geuter (GER, M.H.), Velitchka Hristeva (BUL), Ali Youssef Hussain (KUW, M.H.), Peter Jacobs (GBR, M.H.), Emmanuel Katsiadakis (GRE, MH), Guk Hyeon Kim (KOR), Maxim Paramonov (UKR), Ana Pascu (ROU, M.H.),

Frédéric Pietruszka (FRA), Sunil Sabharwal (USA), Ferial Nadira Salhi (ALG), Victor Sanchez Naranjo (ESP), Giorgio Scarso (ITA), Omar Alejandro Vergara (ARG), Wang Wei (CHN).

El sr. Alisher Usmanov designó a Maxim Paramonov como Secretario general y a Peter Jacobs como secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a Ana Pascu, a Giorgio Scarso y a Wei Wang como vice-presidentes.

El Congreso nombró al sr. René Roch (FRA, M.H.) (†) Presidente de Honor de la FIE.

En el 2008, el Comité Ejecutivo nombró al sr. Al-Thani Saoud Bin Abdulrahman (QAT), Vice-Presidente de Honor.

Después de la dimisión del sr. Victor Sanchez Naranjo (ESP) en 2010 de su puesto de miembro del Comité Ejecutivo, este mismo fue remplazado por el sr. Per Palmström (SWE).

#### **§ 25. 2013-2016**

El Congreso de Moscú en el 2012 reeligió por 4 años al sr. Alisher Usmanov (RUS) como Presidente de la FIE

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a : Donald Anthony JR (USA), Erika Aze (LAT), Jacek Bierkowski (POL), Tamer Mohamed El Araby (EGY), Max Geuter (GER, M.H.), Velitchka Hristeva (BUL), Guk Hyeon Kim (KOR), Ana Pascu (ROU, M.H.), Novak Perovic (RSA), Oleg Peskov (KAZ), Frédéric Pietruszka (FRA), Stanislav Pozdniakov (RUS), Ferial Nadira Salhi (ALG), Giorgio Scarso (ITA), Wei Wang (CHN).

El sr. Alisher Usmanov designó a Frédéric Pietruszka como Secretario general y a Jacek Bierkowski Secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a Ana Pascu, a Giorgio Scarso y a Wei Wang como vice-presidentes.

#### **§ 26. 2017-2020**

El Congreso de Moscú en el 2016 reeligió por 4 años al sr. Alisher Usmanov (RUS) como Presidente de la FIE

Este mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo a : Donald Anthony JR (USA), Erika Aze (LAT), Jacek Bierkowski (POL), Velitchka Hristeva (BUL), Emmanuel Katsiadakis, (GRE, M.H.); Isabelle Lamour (FRA), Yuki Ota (JPN); Ana Pascu (ROU, M.H.), Novak Perovic (RSA), Oleg Peskov (KAZ), Ferial Nadira Salhi (ALG), Giorgio Scarso (ITA), Bence Szabo (HUN), Pascal Tesch (LUX), Wei Wang (CHN).

El sr. Alisher Usmanov designó a Emmanuel Katsiadakis como Secretario general y a Ferial Nadira Salhi Secretario tesorero.

El Comité Ejecutivo eligió enseguida a Donald Anthony, Ana Pascu y a Wei Wang como vice-presidentes.

Después de la dimisión del sr. Wei Wang (CHN) en 2018 de su puesto de vice-presidente, este mismo fue remplazado por el sr. Yuki Ota (JPN).

Después de la dimisión del sr. Wei Wang (CHN) en 2019 de su puesto de miembro del Comité Ejecutivo, este mismo fue remplazado por la sr. Ana Irene Delgado Guerra (PAN).

**§27. 2021-2024**

El Congreso previsto en Moscú en 2020 no pudo celebrarse debido a la pandemia de Covid-19. Se pospuso a 2021 y se celebró el 27 de noviembre de 2021 en Lausana (SUI).

El Congreso de Lausana de 2021 reeligió al Sr. Alisher Usmanov (RUS) como Presidente de la FIE por un período de 3 años.

El mismo Congreso eligió como miembros del Comité Ejecutivo, por un período de 3 años: Rusni Abu Hassan (MAS), Donald Anthony JR (USA), Erika Aze (LAT), Paolo Azzi (ITA), Ana Irene Delgado Guerra (PAN), Abdelmoneim El Hussein (EGY), Bruno Gares (FRA), Velichka Hristeva (BUL), Emmanouil Katsiadakis (GRE, MH), Vadym Guttsait (UKR), Yuki Ota (JPN), Novak Perovic (RSA), Oleg Peskov (KAZ), Ferial Nadira Salhi (ALG), Haibin Wang (CHN)

El Sr. Alisher Usmanov nombró a Emmanouil Katsiadakis como Secretario General y a Ferial Nadira Salhi como Secretaria Tesorera.

A continuación, el Comité Ejecutivo eligió a Erika Aze, Ana Irene Delgado Guerra y Abdelmoneim El Hussein como vicepresidentes.

**ANEXO III****MIEMBROS DE HONOR****ANTIGUOS MIEMBROS DE HONOR FALLECIDOS**

Nombrados por el Congreso en:

- 1924: Sr. Paul ANSPACH, Sr. René LACROIX y Sr. André MAGINOT  
 1928: Sr. George van ROSSEM y Sr. Jacob SCHOON  
 1930: Sr. Marqués de CHASSELOUP-LAUBAT  
 1932: Sr. Eugène EMPEYTA  
 1933: Sr. Conde Albert GAUTHIER-VIGNAL  
 1935: Sr. Giuseppe MAZZINI  
 1937: Sr. James ERCKRATH de BARY y Sr. Andréas LITTAY  
 1939: Sr. G. CANOVA y Sr. Adrien LAJOUX  
 1948: Dr. Ing. Jan TILLE, Sr. Georges BRICUSSE y Sr. Raoul HEIDE  
 1949: Sr. Giorgy ROZGONYI, Sr. Kribor AGATHON y Sr. Charles de BEAUMONT  
 1952: Sr. Jacques COUTROT  
 1953: Sr. Pierre FERRI y Sr. Giulio BASLETTA  
 1957: Sr. Giorgio MACERATA  
 1958: Sr. Charles DEBEUR  
 1961: Sr. René BONDOUX  
 1961: Sr. Henri DULIEUX  
 1962: Sr. Hans DRAKENBERG  
 1963: Sr. Louis BONTEMPS  
 1964: Sr. René MERCIER  
 1965: Sr. Miguel DE CAPRILES  
 1969: Sr. Pál KOVACS  
 1970: Sr. Renzo NOSTINI  
       Sr. Anatoli GOLIANITSKI  
 1972: Sr. André BORLE  
 1973: Sr. Edgar MERCIER  
 1974: Sr. Giancarlo BRUSATI  
 1977: Sr. le Général Pierre CAROLET  
 1978: Sr. Vasile IONESCU  
 1980: Sra. Ilona ELEK-HEPP, Sr. Klaus Dieter GUESE y el Sr. Robert AEBERLI  
 1983: Sr. Lajos BALTHAZAR  
       Sr. Carl SCHWENDE  
       Sr. Peter ULRICH PUR  
 1984: Sr. Endré SZAKALL  
       Sr. Edoardo MANGIAROTTI  
       Sr. Sidney ROMEO  
       Sr. Guido MALACARNE  
 1986 Sr. Rolland BOITELLE  
       Sr. Tibor SZEKELY  
 1987: Sr. Valérian BAZAREVITCH  
 1988 Sra. Violetta KATERINSKA  
 1989 Sr. René ROCH (FRA)  
 1992: Sr. Rudolf KARPATI  
       Sr. Christian D'ORIOLA  
 1996 Sr. Antonio RODRIGUEZ  
       Sr. Mustafa SOHEIM  
 2000 Sra. Mary Glen HAIG DBE  
       Sr. Max GEUTER (GER)  
 2001 Sr. Mario FAVIA (ITA)  
 2003 Sr. Laszlo NEDECZKY (HUN)  
 2004 Sr. Abdoul Wahab Barka BA (SEN)  
       Sra. Ana PASCU (ROU)  
 2006 Sr. Emil BECK (GER) (a título póstumo)

- 2007 Sr. Jean-Claude BLONDEAU (FRA)  
Sr. Cesare SALVADORI (ITA)
- 2008 Sr. Anibal ILLUECA (PAN)  
Sr. Celso DAYRIT (PHI)  
Sr. Ali Youssef HUSSAIN (KUW)
- 2009 Sr. Marcello BAIOTTO (ITA)
- 2013 Sr. Guy AZEMAR (FRA)
- 2017 Sr. George R. VAN DUGTEREN (NED) (a título póstumo)  
Dr. Omar Alejandro VERGARA (ARG)

## MIEMBROS DE HONOR ACTUALES

Nombrados por el Congreso en:

- 1980 Sr. Emmanuel RODOCANACHI (FRA)
- 1986 Sr. Jacques HOCHSTAETTER (SUI)
- 1989 Sr. Wolf Gunther DIEFFENBACH (GER)
- 1993 Sr. Thomas BACH (GER)  
Sr. Pal SCHMITT (HUN)
- 1998 Sra. Rafaela GONZALEZ FERRER (CUB)  
Sr. Samuel David CHERIS (USA)
- 2000 Sr. Arthur CRAMER (BRA)  
Sr. Peter JACOBS (GBR)
- 2004 Sra. Erika DIENSTL (GER)  
Sr. Emmanuel KATSIADAKIS (GRE)
  
- 2007 Sr. Xiao TIAN (CHN)
- 2008 Sra. Kate D'ORIOLO (FRA)  
Sr. Abderrahmane LAMARI (ALG)  
Sra. Helen SMITH (AUS)
- 2013 Sr. Arthur BAR-JOSEPH (ISR)  
Sr. Steve HIGGINSON (GBR)  
Sr. Jenö KAMUTI (HUN)  
Sr. Adam LISEWSKI (POL)  
Sr. Bert VAN DE FLIER (NED)
- 2017 Sr. Carl BORACK (USA)  
Sr. Emmanuele Francesco MARIA EMANUELE (ITA)

|                 |
|-----------------|
| <b>ANEXO IV</b> |
|-----------------|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>TROFEO « CHEVALIER FEYERICK »</b> |
|--------------------------------------|

**ATRIBUCIONES****1940/1946: Sr. Paul ANSPACH (†)** (Bélgica)

Por la manera deportiva y valiente como defendió en la guerra los intereses y el prestigio de la FIE, a pesar del peligro que corría, por los esfuerzos realizados para salvar la autonomía de la FIE y por el trabajo efectuado después de la guerra para darle de nuevo su antiguo prestigio.

**1947: Federación Francesa de Esgrima**

Porque en el transcurso de la temporada pasada de una manera general y entre otros en los Campeonatos del Mundo de Lisboa en 1947, tuvo una actitud deportiva que respondió completamente al desarrollo del verdadero espíritu internacional de la FIE

**1948: Sr. Emrys LLOYD** (Gran Bretaña)

Porque durante los Juegos Olímpicos de Londres en 1948 en donde se clasificó en la final de florete, dio muestra de su juego limpio, de su deportivo y caballeresco combate, dando ejemplo de un magnífico espíritu deportivo, al cual fue fiel durante su larga y brillante carrera de esgrimista.

**1949:** No fue atribuído, el beneficiario no lo aceptó por razones personales.

**1950: Federación Italiana de Esgrima**

Porque durante el transcurso del año 1950, participó de manera preponderante en la actividad y desarrollo de la esgrima internacional, y por haber dado, con sus éxitos en los Campeonatos del mundo, el ejemplo de una federación llena de una magnífica vitalidad, debida a la dedicación desinteresada de sus dirigentes, y a los notables esfuerzos de sus esgrimistas.

**1951: Sra. Ilona ELEK (†)** (Hungría)

Con su carrera de esgrimista, rica en brillantes éxitos (tres títulos en los Campeonatos del Mundo, dos títulos olímpicos) y con el ejemplo de su consciencia deportiva, de atleta y organizadora, contribuyó útilmente al desarrollo internacional de la esgrima femenina de acuerdo al espíritu de la FIE

**1952: Sr. René LACROIX (†)** (Francia)

Porque a pesar de su avanzada edad, desde la creación de la FIE asistió a todas las deliberaciones de ésta, hasta el Congreso de 1952, durante el cual hizo su despedida oficial.

Después de haber promulgado la fundación en 1913, durante cuarenta años no dejó de dar lo mejor de el mismo a la causa de la esgrima internacional, sus acertados consejos, su espíritu previsor, la delicadeza de sus comentarios, la lucidez de su opinión sobre las posibles consecuencias de cualquier cuestión litigiosa, prodigados hasta 1952, constituyen para los jóvenes esgrimistas del futuro el más bello ejemplo de afecto a la FIE

**1954: Coronel Fernand VAN DEN HEUVEL (†)** (Bélgica)

Durante quince años consecutivos presidió y representó a la Federación Real Belga de los Círculos de Esgrima, consagró todos estos años al mantenimiento y mejora de la esgrima internacional, y en el año de 1953 organizó, con el éxito que a cada uno le gusta reconocer, los Campeonatos del Mundo en Bruselas.

**1955: Federación Egipcia de Esgrima**

Por que en estos últimos años llenos de eventos que sacudieron la existencia de la federación, pero no su espíritu, demostró su voluntad de conservar intacta toda su energía y sus capacidades de organización que todos los esgrimistas apreciaron en el pasado y de la cual en 1995 dio nuevas pruebas.

**1957: M. de BEAUMONT (M. H.) (†) (Gran Bretaña)**

Motivado por su única preocupación de desarrollar la Esgrima, gracias a su incansable dedicación y su total desinterés, hizo que la Federación de Gran Bretaña tuviera un lugar importante en las competiciones internacionales y en el brillo del deporte de las armas.

**1959: Sr. Edoardo MANGIAROTTI (M.H.) (†) (Italia)**

Esgrimista excepcional quien, en el transcurso de una larga carrera engalanada con los títulos más bellos, no dejó de dar el ejemplo de magníficas cualidades morales y físicas, que unieron armoniosamente la eficacia de una pura esgrima clásica y la elegancia de una actitud siempre deportiva.

**1961: Sr. Pierre FERRI (M. H.) (†) (Francia)**

Incansable devoto a la causa del deporte, como Presidente de la FIE, trabajó con su acción personal para contribuir con el desarrollo y brillo de la esgrima en el mundo entero, y afortunadamente trabajó para reforzar la amistad deportiva que une a los dirigentes de todas las federaciones nacionales.

**1963: Federación de Esgrima de la U.R.S.S.**

Por los prodigiosos progresos efectuados por ella con el impulso de su hábil Presidente Nikolai POPOV, y en el curso de los últimos diez años y particularmente en los dos últimos, por haber logrado llevar a sus representantes a la cabeza de todas las competencias mundiales, sin despegarse un solo momento del más puro espíritu deportivo.

**1965: Sr. Charles DEBEUR (M. H.) (†) (Bélgica)**

Por haber hecho favores inestimables a la FIE en el transcurso de la evolución de la esgrima en la señalización eléctrica, por haberse consagrado varios años al perfeccionamiento de los aparatos, de las armas y a la eliminación de cualquier deficiencia del material. Por otra parte, por haber estudiado y hecho imponer todas las medidas indispensables para garantizar a los tiradores la seguridad máxima compatible con la práctica de su deporte, y haber logrado, en el transcurso de los dos últimos años, permitir que todas las pruebas se llevaran a cabo lejos de cualquier crítica técnica.

**1967: Sr. Jersy PAWLOWSKI (Polonia)**

No solamente por el hecho de haber conquistado brillantemente en el transcurso de estos dos últimos años, los títulos de campeón del mundo en sable, pero sobre todo por el estilo simpático, extremadamente leal y ejemplar en el cual los conquistó, mostrándose así como un ejemplo de la magnífica cultura deportiva de la Federación Polaca de Esgrima.

**1969: Comandante BONTEMPS (M. H.) (†) (Francia)**

Vice-Presidente de la FIE de 1965 a 1968. Por haberse dedicado con fervor durante varios años al deporte de la esgrima, por haberse mostrado como un extraordinario animador, obviamente fundando la prueba de los Campeonatos del Mundo de los menores de 20 años en las cuatro armas, prueba cuyo éxito creciente cada año constituye la mejor propaganda para la esgrima entre los jóvenes.

**1971: Sr. Alexey NIKANTCHIKOV (†) (U.R.S.S.)**

Tres veces campeón del mundo en espada, en Moscú en 1966, en Montreal en 1967 y en Ankara en 1970, varias veces campeón del mundo por equipo. Magnífico esgrimista en el combate clásico y elegante. Ejemplo de lealtad y de juego limpio, contribuyó con su vestimenta en la pista a una mejor propaganda para la difusión de nuestro deporte.

**1973: Federación Húngara de Esgrima**

Siempre manteniendo una tradición secular de juego limpio y de respeto a los derechos individuales, en el transcurso de los Juegos Olímpicos de 1972 logró clasificarse como líder de las naciones participantes, gracias a la energía de sus dirigentes y a la voluntad de sus tiradores.

Igualmente en el seno de la FIE y de los congresos, presentó proyectos, testigos de calidad, de objetividad y comprensión indiscutibles de la técnica de esgrima.

**1975: Sr. Henri DULIEUX (M. H.) (†) (Francia)**

Después de haber sido un brillante tirador internacional y obtener una medalla olímpica, mostró una gran dedicación como dirigente de la FIE, primero como Secretario tesorero en el mandato presidido por el Sr. Jacques COUTROT, después durante doce años, como Secretario general en todos los mandatos presididos por el Sr. Pierre FERRI, hasta diciembre de 1972, pues su salud no le permitió continuar.

Tanto como tirador y como dirigente internacional, Henri DULIEUX dio muestra de cualidades de hombre notables y obviamente de lealtad, juego limpio y dedicación en todos los momentos, que lo designan sin reservas para la atribución del Trofeo FEYERICK.

**1977: Federación de la República Federal de Alemania**

Obtuvo notables resultados en los dos últimos años con sus equipos de florete y espada, resultados coronados en los Juegos Olímpicos de Montreal con el éxito del espadista PUSCH y del equipo masculino de florete, y dio muestra además del más puro espíritu deportivo, de lealtad deportiva y de juego limpio, siempre participando activamente en el desarrollo de la Federación Internacional.

**1979: Sr. Emilio GARCIA DIEZ (†) (España)**

Se dedicó con fervor a la FIE organizando magníficamente los Campeonatos del Mundo en su país, y dio muestra de una devoción constante hacia la FIE, tanto como miembro del Directorio Técnico, como árbitro internacional, y también como miembro de la Comisión de los Estatutos, y a pesar de la enfermedad que lo estaba acabando, siempre se comportó con gran valor digno de un esgrimista.

**1981: Federación Sueca de esgrima**

Dio muestra permanentemente del más grande espíritu deportivo cabelleresco y desinteresado y obtuvo resultados notables primero con sus espadistas por equipo durante los Campeonatos del Mundo y en los Juegos Olímpicos, e igualmente en las pruebas individuales de estos mismos campeonatos.

**1983: Sr. Hans DRAKENBERG (M. H.) (†) (Suecia)**

Brillante atleta que se distinguió en espada a nivel internacional obteniendo la medalla de bronce en los Campeonatos de Europa en 1934, el título de campeón de Europa en 1935, y la medalla de plata en los Juegos Olímpicos de 1936, coronando así su carrera deportiva al nivel más alto.

Después como dirigente representó permanentemente a la Federación Sueca en los Congresos de la FIE, participó con eficacia en los trabajos de la Comisión de Señalización eléctrica y del material, se interesó en todos los problemas de nuestros congresos en donde intervenía con gran voluntad de persuasión, animado por el más puro espíritu deportivo, siempre siendo muy cortés y jugando limpiamente con las personas que lo contradecían.

**1985: Sr. Alexandre ROMANKOV (U.R.S.S.)**

Cinco veces campeón del mundo en florete, varias veces campeón del mundo por equipos con la U.R.S.S., modelo de lealtad en la pista, su inteligencia y sus calidades morales contribuyeron útilmente a una mayor difusión de nuestro deporte en el mundo.

**1987: Sr. Gian Carlo BRUSATI (M. H.) (†) (Italia)**

Esgrimista de gran talento, por equipos, campeón olímpico en espada en 1936 en Berlín, se impuso después como un dirigente excepcional.

Vice-Presidente de la Federación Italiana y después Vice-Presidente de la FIE; finalmente, Presidente de la FIE de 1980 a 1984.

**1989: Sr. Pàl KOVACS (M. H.) (†) (Hungría)**

Sablista incomparable, campeón olímpico, campeón del mundo, enseguida mostró una dedicación incansable por la esgrima como Vice-presidente de la FIE en el mandato presidido sucesivamente por los Sres. Pierre FERRI, Gian Carlo BRUSATI y Rolland BOITELLE.

En esa época era Vice-presidente de honor, continúa trabajando por el sable como Presidente de la Comisión del mejoramiento de la esgrima en esta arma.

**1991: Sres. Edgard MERCIER (M. H.) (†) y René MERCIER (M. H.) (†) (Francia)**

Un apellido, dos nombres que no se pueden separar.

Dirigentes excepcionales, contribuyeron casi durante medio siglo con un desinterés total y una gran dedicación al prestigio de la esgrima internacional.

Ya sea como presidentes de comisión, árbitros internacionales, presidentes o miembros de varios directorios técnicos en los Juegos Olímpicos y en los Campeonatos del Mundo, siempre hicieron la unanimidad en el seno de nuestra Federación y se ganaron el respeto y la admiración de todos.

**1993: Federación Cubana de Esgrima**

Obtuvieron grandes logros deportivos en estos últimos años, notablemente la medalla de oro en espada femenina individual en 1990, las medallas de oro en los Campeonatos del Mundo en 1991 en florete masculino por equipos y de plata en los Juegos Olímpicos de Barcelona en 1992.

También contribuyeron permanentemente al desarrollo de la esgrima en el mundo, más específicamente en el continente americano.

**1995: Asociación de esgrima de la República popular de China**

Su gran evolución deportiva se mostró notablemente en el transcurso de estos últimos años, durante los Campeonatos del Mundo y de los Juegos Olímpicos.

Igualmente mostraron su dedicación al desarrollo mundial de la esgrima, particularmente en la zona geográfica de Asia y Oceanía.

**1997: Sra. Anja FICHTEL-MAURITZ (Alemania)**

Obtuvo resultados remarcables en el curso de su brillante carrera de atleta y dio muestra del más puro espíritu deportivo, de lealtad deportiva y juego limpio.

Fue ejemplar por su vestimenta en la pista y por sus cualidades morales que contribuyeron a una mejor difusión de nuestro deporte.

**1999: Federación de esgrima de Africa del Sur y el Sr. George R. VAN DUGTEREN (RSA)**

Recibió el trofeo Feyerick como recompensa por sus acciones realizadas desde hace varios años por el desarrollo de la esgrima en el continente africano.

Por su representación permanente de la Federación de Esgrima de Africa del Sur en los congresos de la FIE, participando con eficacia en los trabajos de la Comisión Médica, interesándose en todos los problemas en nuestros congresos e interviniendo siempre con una perfecta cortesía y el más grande juego limpio.

**2001: Federación de Esgrima de Senegal (SEN)**

En recompensa por su contribución al desarrollo espectacular de la esgrima en Africa.

**2003: Federación de esgrima de Dinamarca (DEN)**

En recompensa por su actitud de juego limpio durante los Campeonatos del Mundo de Lisboa 2002.

**2005 : Fabrice Jeannet (FRA)**

Condecorado por sus declaraciones en la prensa transmitiendo de esta manera los valores de la esgrima : el espíritu caballeresco y la educación.

**2007 : Timea Nagy (HUN)**

En recompensa a su comportamiento perfecto en la pista y sus excelentes resultados (dos títulos de campeona olímpica).

**2009 : Zagunis Mariel (USA)**

El Challenge Chevalier Feyerick fue atribuido a la srta. Zagunis que mostró una consciencia deportiva pura y desinteresada.

**2011 : Federación Francesa de Esgrima (FRA)**

Por la prestigiosa organización de los Campeonatos Mundiales del 2010 que contribuyó a mejorar de manera excepcional la imagen que el público y los medios de comunicación tienen de la esgrima.

**2013 : Automobile Club de France (ACF)**

Por la inestimable contribución a la creación de la FIE y la secular participación en la labor de nuestra federación por parte de los miembros del ACF, que han ocupado cargos importantes en nuestra organización.

**2015:**

**Federación de Esgrima de Rusia (RUS)**

Por su excepcional dedicación al desarrollo de la FIE, así como por la excelente organización y notable éxito de tres Campeonatos del Mundo en cuatro años consecutivos.

Y por haber ayudado, durante esos mismos cuatro años y con el más puro espíritu deportivo, a otra federación miembro a organizar un Campeonato del Mundo espectacular.

**Frantisek Janda (CZE)**

Animado por el único deseo de desarrollar la esgrima, no dejó de dar lo mejor de sí mismo y toda su energía a la causa de la Confederación Europea de Esgrima.

Por su acción personal y su influencia, y gracias a su incansable e incesante devoción, fue capaz de reforzar la amistad deportiva entre los dirigentes de todas las federaciones nacionales.

Como líder, miembro del Comité Ejecutivo de la FIE, Presidente de la Comisión de Promoción y árbitro internacional, demostró en todo momento cualidades humanas notables, en especial la lealtad, el juego limpio y la fidelidad.

**2017: Alisher Usmanov (RUS)**

En reconocimiento a su invaluable contribución al desarrollo de la FIE y al brillo de la esgrima en el mundo entero.

Gracias a su incesante dedicación a la causa del deporte y su total desinterés, pudo dar a la esgrima un impulso formidable, con el único objetivo de llevarlo hacia un futuro innovador y prestigioso.

Tanto por su ferviente acción personal como por su función de Presidente de la FIE, hizo posible que la esgrima encontrara su verdadero lugar en el movimiento deportivo internacional y, después de muchos años, recibiera las dos pruebas por equipo que le hacían falta en el programa de los Juegos Olímpicos.

**2019: Thomas Bach (GER)**

El Trofeo Chevalier Feyerick 2019 fue otorgado al Sr. Thomas Bach (MH, GER), Presidente del Comité Olímpico Internacional por:

- su carrera excepcional con sus brillantes resultados como esgrimista
- su dedicación a la causa del deporte, con vistas a su desarrollo y su esplendor en todo el mundo.
- sus programas visionarios para garantizar la defensa de los derechos, aspiraciones e intereses de todos los atletas.
- sus acciones a favor de la paz y la unión de los pueblos a través del deporte.
- su contribución personal en el fortalecimiento de los lazos de amistad deportiva internacional.

**2021: Aron Szilagyi (HUN)**

El Trofeo Chevalier Feyerick 2021 fue otorgado al Sr. Aron Szilagyi (HUN) por haber ganado brillantemente una medalla de oro en el sable individual masculino en los Juegos Olímpicos de 2012, 2016 y 2020, convirtiéndose así en el primer esgrimista de la historia en ganar tres medallas de oro olímpicas consecutivas en individual.

Habiendo demostrado siempre la más pura deportividad y promoviendo así los valores de la esgrima, se ha convertido en un modelo inspirador para las generaciones más jóvenes.

**ANEXO V**

**MEJOR ESGRIMISTA DEL AÑO**

**2008 : Valentina Vezzali (ITA)**

Con un palmares de tres medallas de oro olímpicas en individual y cinco títulos mundiales, también en individual, Valentina Vezzali se volvió, a los 34 años, la campeona de esgrima más grande de todos los tiempos.